

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

142° PERÍODO LEGISLATIVO

27 de octubre de 2021

REUNIÓN Nro. 14 – 14ª ORDINARIA

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO:** ÁNGEL FRANCISCO GIANO

**SECRETARÍA:** CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

**PROSECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI

---

Diputados/as presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén  
ANGUIANO, Martín César  
BRUPBACHER, Uriel Maximiliano  
CÁCERES, José Orlando  
CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel  
CASTILLO, Vanesa Alejandra  
CASTRILLÓN, Sergio Daniel  
CORA, Stefanía  
COSSO, Juan Pablo  
CUSINATO, José César Gustavo  
FARFÁN, Mariana  
FOLETTI, Sara Mercedes  
GIANO, Ángel Francisco  
HUSS, Juan Manuel  
JAROSLAVSKY, Gracia María  
KRAMER, José María  
LOGGIO, Néstor Darío  
MANEIRO, Julián Ariel

MATTIAUDA, Nicolás Alejandro  
MORENO, Silvia del Carmen  
NAVARRO, Juan Reynaldo  
REBORD, Mariano Pedro  
RUBATTINO, Verónica Paola  
SATTO, Jorge Diego  
SILVA, Leonardo Jesús  
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco  
SOLARI, Eduardo Manuel  
TOLLER, María del Carmen Gabriela  
TRONCOSO, Manuel  
VARISCO, Lucía Friné  
VITOR, Esteban Amado  
ZACARÍAS, Juan Domingo  
ZAVALLO, Gustavo Marcelo  
Diputada ausente con licencia  
RAMOS, Carina Manuela

## SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
  - 6.1.- Comunicaciones oficiales
  - 6.2.- Dictámenes de comisión
    - 6.2.1.- Huertas agroecológicas en espacios urbanos y subrurales. Promoción. (Expte. Nro. 24.447)
    - 6.2.2.- Ley Nacional Nro. 27.533 -violencia política como un tipo de violencia contra la mujer-. Adhesión. (Expte. Nro. 24.949)
  - 6.3.- Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas
  - 6.4.- Proyectos del Poder Ejecutivo
    - 6.4.1.- Mensaje y proyecto de ley. Fijar el Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2022. (Expte. Nro. 25.211). Moción de preferencia (15)
  - 6.5.- Proyectos en revisión
    - 6.5.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 10.848, Presupuesto provincial para el Ejercicio 2021, en lo referente a las horas cátedra de la planta permanente de cargos y personal temporario de la Administración Pública provincial. (Expte. Nro. 25.214)
    - 6.5.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Estimular, fomentar y promover el desarrollo pleno de la industria audiovisual en la provincia de Entre Ríos, y adherir a las Leyes Nacionales Nros. 26.838 y 17.741. (Expte. Nro. 25.215). Moción de preferencia (9)
  - 6.6.- Proyectos de los señores diputados
    - 6.6.1.- Proyecto de declaración. Diputada Farfán. Declarar de interés el Encuentro Nacional de Escritoras, organizado por las escritoras Melina Montenegro y Pamela De Battista, que se llevó a cabo en el Centro Cultural Gualaguaychú. (Expte. Nro. 25.209). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
    - 6.6.2.- Proyecto de declaración. Diputada Farfán, diputados Castrillón, Cosso y Giano. Declarar de interés el programa de capacitación Ley Micaela, propuesto por el Instituto de Derechos de la Mujeres, Géneros y Disidencias del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.210). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
    - 6.6.3.- Proyecto de ley. Diputado Solanas. Crear el Programa Provincial de Boleto Educativo Gratuito en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, destinado a usuarios vinculados al sistema educativo de la provincia, para el servicio público de transporte automotor de pasajeros interurbano, suburbano y urbano. (Expte. Nro. 25.212)
    - 6.6.4.- Proyecto de ley. Diputada Castillo. Declarar área natural protegida - reserva de uso múltiple, en los términos de la Ley Nro. 10.479, al inmueble denominado Reserva Natural Chaviyú, ubicado en el departamento de Federación. (Expte. Nro. 25.213)
    - 6.6.5.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés al programa educativo y cultural Sembrando Puentes Educativos, transmitido por Canal 5 Televisa Feliciano, YouTube y Facebook. (Expte. Nro. 25.216). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
    - 6.6.6.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar de interés legislativo la 37<sup>o</sup> edición del Triatlón Internacional La Paz a realizarse en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.217). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
    - 6.6.7.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo el II Encuentro Federal de Mujeres Entrerrianas, a realizarse en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, organizado por la Asociación Civil Mujeres Entrerrianas y la Red de Alerta de Entre Ríos en conjunto con áreas del Estado provincial. (Expte. Nro. 25.218). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
    - 6.6.8.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo el 1<sup>o</sup> Encuentro Nacional de la Comunidad Afroargentina a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.219). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
    - 6.6.9.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Rendir homenaje a la señora Ukaivbera Gladys Ramona Do Nascimento, educadora, integrante del Pueblo Nación Charrúa de Entre

Ríos y referente de la comunidad charrúa l'Tu de Concordia. (Expte. Nro. 25.220). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.6.10.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés el libro Inambi Atei Estamos Bien Vivos; obra que rescata la historia del pueblo charrúa, realizado por el Programa Interculturalidad y Pueblos Originarios con la Universidad Autónoma de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.221). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.6.11.- Proyecto de declaración. Diputado Navarro. Declarar de interés la competencia de crossfit La Usina Beach, que se realizará en la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 25.222). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.6.12.- Proyecto de declaración. Diputado Giano. Declarar de interés la semana del recordatorio de la Shoá, del 9 al 16 de noviembre, en la cual se llevan a cabo actividades a fin de rescatar la memoria colectiva. (Expte. Nro. 25.223). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.6.13.- Proyecto de declaración. Diputados Loggio, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Huss, Silva, diputadas Castillo, Cora, Farfán, Moreno, Rubattino y Toller. Declarar adhesión y apoyo a la política de precios implementada por el Gobierno nacional, dirigida a proteger el derecho de la población al acceso a los productos básicos de la canasta familiar y repudiar las declaraciones que amenazan con desabastecimiento de productos básicos y las presiones de sectores empresarios contra la actividad regulatoria del Estado nacional, en defensa del interés general. (Expte. Nro. 25.224). Moción de preferencia (9)

6.6.14.- Proyecto de resolución. Diputadas Foletto, Varisco, Jaroslavsky, Acosta, diputados Maneiro, Zacarías, Solari, Brupbacher, Vitor, Troncoso y Satto. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, por medio de la Dirección Provincial de Vialidad, se cumplimente con la señalización vial de la Ruta Provincial Nro. 1. (Expte. Nro. 25.225)

6.6.15.- Proyecto de ley. Diputadas Foletto, Varisco, Jaroslavsky, Acosta, diputados Zacarías, Solari, Brupbacher, Vitor, Troncoso, Satto y Anguiano. Establecer la realización obligatoria, al menos una vez al año, de ejercicios de evacuación en simulacro de situaciones límites, emergencias y catástrofes en todos los edificios escolares, públicos o privados y de todos los niveles. (Expte. Nro. 25.226)

6.6.16.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Varisco, Jaroslavsky, Acosta, diputados Zacarías, Solari, Brupbacher, Satto, Vitor y Troncoso. Sobre si la Dirección Provincial de Vialidad tiene conocimiento del estado de los caminos correspondientes a Colonia Las Toscas, departamento La Paz y si tiene previsto el mejoramiento y enripiado de los mismos. (Expte. Nro. 25.227)

6.6.17.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Troncoso, Zacarías, Satto, Mattiauda y diputada Acosta. Reglamentar el juicio político previsto en los Artículos 138 a 154 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.228)

6.6.18.- Proyecto de ley. Diputada Varisco. Crear la Expo Carreras y Oficios, a implementarse de modo gratuito y obligatorio para todos los estudiantes que cursan el último año del secundario. (Expte. Nro. 25.229)

6.6.19.- Proyecto de declaración. Diputado Cosso. Declarar de interés la LII Fiesta Provincial del Estudiante Secundario, que se llevará a cabo en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 25.230). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.6.20.- Proyecto de declaración. Diputado Giano. Declarar interés la 36ª edición del Encuentro Entrerriano de Teatro, organizado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, que se concreta en la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 25.231). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.6.21.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés la XIX Expo Escuela, organizada por la EET Nro. 139 De Producción Agro Industrial de la ciudad de Viale. (Expte. Nro. 25.232). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.6.22.- Proyecto de ley. Diputado Navarro. Modificar las Leyes Nros. 10.161 Régimen de Promoción del Plan Ganadero Entrerriano, 10.394 Régimen de Promoción para el Emprendedurismo Joven Entrerriano y para Mipymes; y 8.250 complementaria de la Ley de Carnes. (Expte. Nro. 25.233). Moción de sobre tablas (9). Consideración (15). Aprobado (16)

6.6.23.- Proyecto de declaración. Diputado Giano. Declarar de interés la XXVII Reunión Argentina de Sedimentología y el VII Congreso de Sedimentología, a realizarse en el Centro de Convenciones de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.234). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

## 7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Proyecto de resolución. Diputados Vitor, Cusinato y Zacarías. Designar al conjunto de oficinas que integran el Interbloque de Cambiemos con el nombre de Carlos Humberto Perette. (Expte. Nro. 25.235). Ingreso. Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20). Manifestación (32)

7.2.- Carrera de Enfermería. Reglamentación. (Expte. Nro. 21.237). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (9). Consideración (11). Sancionado (12)

7.3.- Ley Nro. 10.143 -declaración de utilidad pública y expropiación de inmuebles en Villa Hernandarias, departamento Paraná-. Ratificación. (Expte. Nro. 24.822). Reserva. Moción de sobre tablas (9). Consideración (17). Aprobado (18)

## 8.- Homenajes

- A Néstor Carlos Kirchner
- A Luis Alberto Espíndola
- A los trabajadores y trabajadoras del sistema de salud
- Al Día del Derecho a la Identidad
- Al Día de la Recuperación de la Democracia

10.- Moción. Alteración del orden de la sesión

13.- Cuarto intermedio

14.- Reanudación de la sesión

21.- Orden del Día Nro. 28. Programa de Perspectiva de Género en Espacios Gerontológicos. Creación. (Expte. Nro. 24.678). Pase a la próxima sesión

22.- Orden del Día Nro. 34. Ley Nro. 9.823. Derogación. Residencias gerontológicas de larga estadía. Regulación. (Expte. Nro. 25.089). Consideración. Sancionado (23)

24.- Orden del Día Nro. 35. Festival Provincial del Mate de Té, en la ciudad de San José, departamento Colón. Declaración. (Expte. Nro. 25.048). Consideración. Aprobado (25)

26.- Orden del Día Nro. 36. Obra literaria Historia de La Matanza - Victoria, desde los orígenes hasta 1900, de María del Carmen Murature de Badaracco y Carlos Anadón. Declaración de interés cultural. (Expte. Nro. 25.026). Consideración. Aprobado (27)

28.- Orden del Día Nro. 37. Obras completas del escritor Carlos Alberto Jesús Sforza. Declaración de interés cultural. (Expte. Nro. 25.173). Consideración. Aprobado (29)

30.- Orden del Día Nro. 38. Museo Histórico Regional Casa Aceñolaza, de la ciudad de Villa Urquiza, departamento Paraná. Declaración de patrimonio histórico cultural. (Expte. Nro. 24.498). Consideración. Aprobado (31)

---

–El 27 de octubre de 2021, se reúnen los señores diputados y las señoras diputadas en sesión virtual y presencial.

–A las 11.15, dice el:

1

## ASISTENCIA

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Buenos días a todas y a todos.

Vamos a dar comienzo a la 14ª sesión ordinaria de este 142º Período Legislativo.

Estamos viviendo un día muy emotivo, y seguirá siéndolo, ya que agradezco también y hago notar la presencia de compañeras y compañeros enfermeros, trabajadoras y trabajadores de la salud de las cuales tengo el mejor recuerdo por el tránsito de una gestión trabajando juntos y que seguramente hoy vamos a dar tratamiento a una ley muy trabajada, muy esperada, muy necesaria. Y aprovecho la oportunidad de decirles, porque lo han transmitido durante todo este más de año y medio de gestión de diputadas y diputados aquí presentes, el

agradecimiento por el trabajo de siempre, pero fundamentalmente en pandemia, porque no solo lo hicieron en honor a su vocación y a su profesión, su servicio puesto para protegernos, sino fundamentalmente para agradecerles porque pusieron en riesgo su vida, su salud y la de sus familias en esta pandemia que nunca antes nos tocó atravesar. Así que nuevamente muchísimas gracias.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Por Secretaría, se tomará asistencia.

–Dan el presente las señoras diputadas y los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castillo, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor y Zacarías.

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 31 legisladores, tanto de manera virtual como presencial.

**2  
APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Con la presencia de 31 señoras diputadas y señores diputados, queda abierta la 14ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo.

**3  
IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Invito al señor diputado Leonardo Silva a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Uriel Brupbacher a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

**4  
ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 13ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo, realizada el pasado 13 de octubre.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

**5  
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra en consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 13ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo, realizada el 13 de octubre próximo pasado. Si las señoras diputadas y los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

–Ingresa al recinto el señor diputado Solari.

–Se conecta a la sesión de manera virtual el señor diputado Zavallo.

## 6

## ASUNTOS ENTRADOS

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales y la remisión de la oficina de Sugerencias Ciudadanas en Secretaría a disposición de las señoras y señores diputados que requieran copia. También voy a solicitar que al resto de los proyectos que allí se encuentran se les dé el destino allí indicado, con excepción de los siguientes expedientes que quedarán reservados en Secretaría: de los proyectos venidos en revisión el expediente 25.215; los proyectos de declaración de los señores diputados identificados con los números de expediente: 25.209, 25.210, 25.216, 25.217, 25.218, 25.219, 25.220, 25.221, 25.222, 25.223, 25.224, 25.230, 25.231, 25.232 y 25.234; y el proyecto de ley que lleva el número de expediente 25.233.

Además, solicito que el pedido de informes del expediente 25.227, que cuenta con las firmas reglamentarias, sea comunicado.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el diputado Esteban Vitor.

**SR. VITOR** – Señor Presidente: tal como lo acordamos ayer en la reunión de Labor Parlamentaria, solicitamos que se ingrese el expediente 25.235. Es un proyecto de resolución que está fuera de lista, por el que se propone que las oficinas del interbloque Cambiemos lleven el nombre de Carlos Humberto Perette.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Vamos a proceder a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro respecto de los Asuntos Entrados y cuando llegemos a los expedientes fuera de lista vamos a proceder a votar la moción formulada por el diputado Esteban Vitor.

En primer lugar vamos a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se procederá según la moción aprobada respecto de los Asuntos Entrados en la presente sesión.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

## 6.1

## COMUNICACIONES OFICIALES

6.1.1.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas memoria detallada del estado de la administración de la cartera, conforme lo establecido en el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.013)

6.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.924 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Diamante de una fracción de terreno de su propiedad con cargo de destinar la misma a la construcción de una unidad educativa de nivel inicial, y 10.925 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a aceptar la donación, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, efectuada por los señores Humberto Kuttel y Gloria Osman, de un inmueble de su propiedad, ubicado en distrito Espinillo, Centro Rural de Población Espinillo Norte, con destino al funcionamiento del Destacamento El Espinillo, dependiente de la Jefatura Departamental de Paraná de la Policía de la Provincia. (Expte. Adm. Nro. 2.020)

6.1.3.- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 2.985 del 15/10/2021, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, Ley Nro. 10.848, en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial; en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría

de Hacienda, mediante ampliación de créditos por la suma de \$143.000.000. (Expte. Adm. Nro. 2.034)

6.1.4.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.098 21/10/2021, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección de Hidráulica, por la suma de \$158.040.844,00 (Defensa Norte Cantera 25 de Mayo y Reparación Defensa Sur de la Ciudad de Concepción del Uruguay). (Expte. Adm. Nro. 2.093)

6.1.5.- La Secretaría de Comunicación remite informe de gestión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.099)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.1.6.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 374 comunica que en sesión del 20/10/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se crea el Consejo Provincial de Cultura. (Expte. Adm. Nro. 2.068)

6.1.7.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 372 comunica que en sesión del 20/10/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se declara de interés provincial la generación, almacenamiento y utilización de energías a partir de fuentes renovables como así también la promoción e investigación del desarrollo de estas tecnologías, la fabricación de equipos necesarios para su funcionamiento y los servicios asociados para su operación y mantenimiento. (Expte. Adm. Nro. 2.069)

6.1.8.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 369 comunica que en sesión del 20/10/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación a favor de la Municipalidad de Paraná, un inmueble con cargo de afectarlo al uso exclusivo de la denominada propuesta de intervención “Mejoramiento del Hábitat en los Barrios Toma Nueva y Arenales” que lleva a cabo la Municipalidad de Paraná. (Expte. Adm. Nro. 2.070)

6.1.9.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 371 comunica que en sesión del 20/10/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se considera al procesamiento y empaque de frutas cítricas, arándanos y nuez pecán, como actividad productiva asimilable a una actividad industrial a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, energéticos, y/o de cualquier otro tipo. (Expte. Adm. Nro. 2.071)

6.1.10.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 377 comunica que en sesión del 20/10/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se declara de interés público y esencial para el desarrollo de la cultura de la provincia de Entre Ríos a la actividad teatral independiente en todo el territorio de la Provincia. (Expte. Adm. Nro. 2.072)

–Quedan enterados los señores diputados.

6.1.11.- El Presidente de la Comisión de Trabajo comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes Expedientes Nros.: 24.124, 24.265, 24.470, 24.804, 24.242, 24.057 y 24.085. (Expte. Adm. Nro. 2.017)

–Al Archivo.

## 6.2

### DICTÁMENES DE COMISIÓN

#### **De la de Recursos Naturales y Ambiente:**

6.2.1.- Proyecto de ley. Promover la creación, el mantenimiento y la difusión de huertas agroecológicas en espacios urbanos y subrurales. (Expte. Nro. 24.447)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**De la de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad:**

6.2.2.- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.533, modificatoria de la Ley Nro. 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que incorpora la violencia política como un tipo de violencia contra la mujer. (Expte. Nro. 24.949)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**6.3****REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS**

6.3.1.- La Oficina de Sugerencias Ciudadanas remite anteproyecto de ley de turf, presentado por el señor Juan Roberto Díaz. (Expte. Adm. Nro. 2.053 - SC 116)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

**6.4****PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO****6.4.1****MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.211)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración, el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La remisión del proyecto de ley se formaliza dentro de los términos establecidos por el Artículo 175, Inciso 8º de la Constitución provincial, para la presentación a la Honorable Legislatura del proyecto de Presupuesto que regirá para el próximo ejercicio.

Por su parte, conforme lo establecido por el Artículo 122, Inciso 8, de la Constitución provincial, es atribución del Poder Legislativo fijar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración provincial.

El proyecto de Presupuesto de la Administración provincial expresa la consolidación de recursos, y la correspondiente asignación de los gastos, poniendo de manifiesto su importancia fundamental, tanto desde el punto de vista de la transparencia de la gestión de gobierno, así como su empleo como herramienta de política económica y social, y de previsibilidad para el resto de los actores económicos.

Constituye además el instrumento que permite programar una ejecución en función de los objetivos, como así el control de gestión que evalúe y garantice ese cumplimiento.

Para la formulación del proyecto de Presupuesto que se remite, se han formado en consideración las variables macroeconómicas que surgen del marco macro-fiscal elaborado por el Gobierno nacional conforme lo establecido por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, estimaciones éstas, contenidas en el proyecto de Presupuesto nacional para el Ejercicio 2022 recientemente elevado.

La documentación que se remite se integra con el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2022, y las correspondientes planillas anexas a su articulado e información complementaria.

El presente mensaje de remisión, contiene en sus anexos una reseña del contexto global en el que se inserta el proyecto de Presupuesto, un análisis de aspectos de las finanzas provinciales y de las políticas presupuestarias, y las características de los distintos componentes de la estructura presupuestaria tanto a nivel de recursos como de erogaciones.

Se adjunta además un informe sobre la estimación del gasto tributario, en cumplimiento a lo determinado por el Artículo 18º de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia ha adherido por Ley Nro. 9.592.

Asimismo, se consigan que el proyecto de Presupuesto que se eleva no contempla una previsión para garantías y/o avales, en consideración a lo establecido en el Artículo 23º de la Ley de Responsabilidad Fiscal, por cuanto no se ha previsto su otorgamiento para el Ejercicio 2022.

Cabe mencionar que como documento complementario y con carácter informativo, se remitirá a esa Honorable Legislatura antes del 30 de noviembre del corriente año el Presupuesto Plurianual para los años 2022-2024. Que contendrá los objetivos de mediano plazo en materia de finanzas públicas, y que se confecciona en virtud de lo establecido por la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal. Las proyecciones presupuestarias de mediano plazo, aportan a la fijación de un horizonte fiscal y resultan una herramienta de importancia para la toma de decisiones.

Por todo esto, es que solicito tratamiento y sanción del proyecto de ley que se presenta.

Dios guarde a VH.

BORDET – BALLAY.

## 1. Contexto Económico

Sin dudas, estamos desandando uno de los momentos más difíciles que nos ha tocado vivir como sociedad. La crisis sanitaria generada por el COVID-19 nos ha puesto a prueba. Nos hizo vivir el dolor, la incertidumbre, trastocó nuestras costumbres, nuestras formas de vida, la relación con los demás.

Parecería que empezamos a ver la salida a esta situación, luego de la masiva campaña de vacunación llevada a cabo durante el 2021 y a la gran inversión realizada en el sector salud.

Además, la lucha contra este virus desconocido se dio en un contexto muy desfavorable en nuestro país, con una crisis macroeconómica producida por el fuerte endeudamiento externo hasta 2019, aumento de la inflación y la pobreza, y una actividad económica en franca caída.

La renegociación de la deuda tanto a nivel nacional y provincial, así como diversas medidas que además de hacer frente a la pandemia, buscaron sostener la actividad y el trabajo, ha permitido que se empiecen a mostrar datos de recuperación económica.

Así, por ejemplo, el proyecto de Presupuesto de la Administración Pública nacional muestra entre sus supuestos un crecimiento real del PBI en 2021 del 8% con lo que se recuperaría gran parte de la caída por la pandemia, y abre un camino de crecimiento para lograr recuperar la caída económica prepandémica (se proyecta un crecimiento real del PBI de 4% en 2022).

Es fundamental para lograr la estabilización macroeconómica conseguir el crecimiento en la actividad económica, y para esto es indiscutible el rol central que debe desempeñar el Estado, no solo con medidas que permitan sostener y apuntalar el crecimiento, sino también para que los beneficios de esto lleguen a todos los sectores. Es decir, proteger a los segmentos sociales que más han sufrido en los últimos años, a las pymes, al comercio, pero también establecer condiciones de desarrollo para aquellas actividades económicas que tienen un gran potencial para generar divisas.

Otro punto a considerar es el aumento de precios, que durante el 2021 ha tenido influencia de factores externos e internos. Entre estos factores se puede mencionar que el levantamiento de las restricciones más estrictas generó una fuerte recuperación económica que en muchos países fue acompañado con una aceleración de la inflación, sumado a esto problemas logísticos y de producción, además de un incremento en el precio de los principales commodities. En nuestro país, se registró un reajuste de precios relativos producto de la reapertura de las actividades, aunque su impacto se estima se reduzca considerablemente hacia fin de año.

Por su parte, la economía mundial está mostrando una recuperación importante para 2021 del orden del 6% según estimaciones del FMI, luego de la contracción global de 2020 del 3,2%. Si analizamos en particular veremos un crecimiento de EEUU de 7%, Brasil 5,3% y China de 8,1%, quien además fue el único país que mostró una variación positiva en su PBI en 2020 de 2,3%.

Otro dato positivo es el aumento del precio de la soja en el mercado de Chicago, lo que ha generado una variación promedio del precio FOB en el mercado local de un 47% en 2021, situación que se prevé se mantenga en 2022 en virtud de la relación muy ajustada que muestra EEUU del stock/uso de esta oleaginosa.

## 2. Cuestiones Generales sobre las Finanzas Provinciales

### I. Marco macrofiscal y lineamientos generales 2022

Como es sabido, desde la sanción de la Ley de Responsabilidad Fiscal en 2004, las Provincias deben considerar para la elaboración de sus presupuestos, las pautas macrofiscales y las transferencias automáticas, fundamentalmente la Coparticipación Federal de Impuestos, estimadas por el Gobierno nacional. En este caso se contemplaron las siguientes variables:

- Tipo de cambio nominal (a diciembre de 2021) \$/U\$: \$102,40
- Tipo de cambio nominal (a diciembre de 2022) \$/U\$: \$131,10
- Variación anual IPC 2021: 45,1%
- Variación anual IPC 2022: 33,0%
- Variación real PIB 2021: 8,0%
- Variación nominal PIB 2021: 56,8%
- Variación real PIB 2022: 4,0%
- Variación nominal del PIB 2022: 39,6%
- Crecimiento de los Recursos Tributarios Nacionales 2022/2021: 45,0%

El proyecto que se eleva ha sido formulado considerando los lineamientos definidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal, y que entre otros aspectos prevé:

- una variación de Recursos Corrientes del orden del 38%;
- un nivel de crecimiento en los Gastos Corrientes del orden del 36%, apenas por encima de la variación anual del IPC prevista, pero por debajo de la tasa de crecimiento nominal del PIB;
- un Resultado Económico superavitario de las Rentas Generales del orden de los \$23.000 millones (8% de los Recursos Corrientes);
- un Resultado Financiero superavitario de las Rentas Generales del orden de los \$10.700 millones (4% de los Recursos Corrientes);
- un Resultado Primario superavitario de las Rentas Generales del orden de los \$18.300 millones (6% de los Recursos Corrientes);
- no se proyecta necesidad de endeudamiento para las Rentas Generales, habiendo cancelado, además, el déficit acumulado del Tesoro Provincial, proyectándose servicios de la deuda a futuro, que se ubican muy por debajo del 15% exigido por la ley (alrededor del 5%).

## II. Estructura del Presupuesto

En una rápida introducción al Presupuesto provincial, podemos mencionar que, en cuanto a su estructura de financiamiento, se compone de dos grandes fuentes, por un lado, los Recursos Afectados, que representan un 35% del total del Presupuesto, y que están conformados por los recursos que cumplen con lo requerido por el Artículo 11º de la Ley Nro. 5.140, e incluye principalmente a aquellos que cuentan con una asignación específica aprobada por ley, o que provengan de convenios firmados con Nación u otros organismos e incluso con el sector privado. Tienen la particularidad de que se deben aplicar a los fines para los que fueron creados, no pudiendo el Ejecutivo disponer discrecionalmente de ellos ni cambiarles su destino.

La otra fuente de recursos está dada por los que se denominan de Rentas Generales o del Tesoro Provincial, que representan un 65% del Presupuesto, e incluye a aquellos que no tienen un fin determinado, sino que su asignación queda sujeta a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, y provienen fundamentalmente de la recaudación impositiva, tanto nacional como provincial.

Esta discrecionalidad mencionada es relativa, ya que, en su mayoría, estos recursos financian gastos corrientes, que hacen al normal desenvolvimiento de la gestión.

Para graficar lo antedicho se puede señalar que un 90% de estos recursos se utilizan para financiar gastos en personal, coparticipación a municipios, financiamiento del déficit previsional e intereses de la deuda pública, mientras que con el 10% restante habrá que hacer frente a los gastos de funcionamiento de todos los organismos del Estado, que incluyen hospitales, escuelas, policía, UADER, entre otros.

### De los Recursos y los Resultados

Para hablar de los resultados de las cuentas públicas, utilizaremos los recursos y gastos del Tesoro Provincial, ya que, como señalamos anteriormente, los "afectados" se deben utilizar para un fin determinado, además de que si no se recaudan no se aplican al gasto previsto, cosa que no sucede con el Tesoro, ya que como vimos también, financia gastos que, en gran parte, no pueden dejar de hacerse o cumplirse.

Además, y como se observa desde hace años, en lo referente a los Recursos del Tesoro, aproximadamente un 70% corresponde a recursos de origen nacional y un 30% a los provenientes de la recaudación provincial, es decir, que cambios en lo referido a tributos o al

funcionamiento de la economía a nivel nacional, impacta de manera muy significativa en nuestras finanzas.

Justamente la cuarentena más estricta que se dio en nuestro país en los primeros meses posteriores al comienzo de la pandemia allá por marzo de 2020, con comercios de diversos rubros cerrados, sin actividad turística ni recreativa, industrias trabajando con un porcentaje de sus empleados, cierre de escuelas y clubes, entre otros, y además con diferimientos impositivos en numeras actividades, generó una caída muy importante en la recaudación tributaria, que en términos reales llegó al 10% en el primer semestre.

Sin embargo, la buena performance de los recursos tributarios provinciales, ayudado entre otras cuestiones, por la prórroga en la entrada en vigencia de numerosas reducciones impositivas previstas en el Consenso Fiscal de 2017, pero también por una recuperación importante de los tributarios nacionales en el segundo semestre, permitió que la caída del total de recursos tributarios con respecto a lo presupuestado se ubique en torno a los \$1.500 millones al cierre del ejercicio.

Con este panorama en los principales recursos que financian el Presupuesto provincial, además de tener un mayor nivel de erogaciones para hacer frente a la pandemia más los gastos cotidianos que no se podían incumplir, el desafío que se enfrentaba era mayúsculo.

En ese sentido, el acompañamiento del Gobierno nacional fue muy importante. Primero a través del reparto de fondos ATN para todas las provincias, que permitió compensar parte de la caída de los recursos mencionada anteriormente. En total, en 2021, por este concepto ingresaron unos \$3.016 millones. Además, se otorgó un financiamiento a través del Fondo Fiduciario Federal, a tasas y plazos muy convenientes por un total de \$7.300 millones, ambos dentro del Programa para la Emergencia Financiera Provincial.

También se produjo un ingreso de \$3.215 millones correspondiente a fondos adeudados de 2018 y 2019 por transferencias del ANSES para el déficit previsional provincial.

Además, se restituyeron fondos correspondientes a distintos programas de Salud, Desarrollo Social y Obra Pública, que habían sido discontinuados.

Por otro lado, cabe hacer mención a la Ley Provincial de Emergencia Nro. 10.806, en la cual se estableció que los aportes personales de los agentes activos se realicen según una escala progresiva sobre los salarios de los agentes. Para el caso del personal pasivo, se fijó un aporte solidario extraordinario con similares características. También se realizaron modificaciones en aspectos tributarios. En total, la aplicación de esta ley significó, en 2020, para la Provincia un resultado aproximado de \$800 millones.

Ya analizando el 2021, el comportamiento de los Recursos ha sido muy positivo, con un crecimiento en el primer semestre del año de 15% por sobre lo presupuestado, siendo los principales motorizadores de esto los Recursos Tributarios, en donde los nacionales muestran un 20% de variación, mientras que los provinciales un 27%.

Es indudable que la paulatina apertura de actividades, lo que conduce a una incipiente recuperación económica, impacta positivamente en la recaudación impositiva, y esto se estima se acentúe durante el segundo semestre del año.

Esta situación ha permitido continuar atendiendo los gastos aún crecientes de la pandemia en el sector salud, pero asimismo aplicar políticas de contención social y de apoyo y sostenimiento de la actividad privada, con aportes a sectores como el turismo, gastronómico o productivo.

Además, se retomaron las discusiones paritarias con los gremios estatales, tratando de mantener el poder adquisitivo del salario, cosa que describiremos más adelante.

En lo referente al endeudamiento, en el Presupuesto 2021 se preveía una autorización de unos \$15.595,16 millones, a fin de mantener el equilibrio, sin embargo, el buen comportamiento de los recursos antes descripto, la exitosa renegociación de la deuda en títulos internacionales y la criteriosa administración de los fondos públicos han permitido que a la fecha no se haya tomado un solo peso más de deuda, que además, sería de difícil acceso y sumamente oneroso por las condiciones de mercado actuales.

Este escenario, nos permite mirar con optimismo el cierre del Ejercicio 2021, que de mantenerse las condiciones actuales se cerraría con resultado financiero positivo y con un desendeudamiento neto (considerando el endeudamiento tomado y el amortizado) por segundo año consecutivo.

En este marco se elabora el proyecto de Presupuesto que se eleva para su consideración, que, seguirá la senda trazada de prudente manejo de las finanzas provinciales,

pero apuntando a la recuperación del poder adquisitivo del salario, de crecimiento sostenido de la actividad económica en un escenario postpandémico, reducción sostenida de la pobreza y desocupación, en donde el papel del Estado será crucial.

En él se observa una variación de los tributarios de origen nacional del 45,0%, por encima de la inflación proyectada (33,0%), y del crecimiento (4,0%), justificado según el Gobierno nacional en el mensaje de elevación del Proyecto de Presupuesto 2022 en lo siguiente: “La suba estimada en la recaudación nominal se explica por los aumentos proyectados en la actividad económica, los volúmenes del comercio exterior, la remuneración imponible y los puestos de trabajo, los precios y el tipo de cambio, y los incrementos de las ganancias esperadas de las personas humanas y sociedades, entre otros.

En el mismo sentido, incidirán el mejor grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, producto de la normalización de la economía postpandemia y de los mayores ingresos correspondientes a los regímenes de facilidades de pago por la cancelación de los montos adeudados durante la crisis del COVID-19”.

Por el lado de los recursos tributarios provinciales, la variación que muestra es de aproximadamente un 33,4%, menor que la variación de los nacionales, fundamentalmente por efecto de la aplicación de las reformas tributarias incluidas en el Consenso Fiscal de 2017, no previéndose incrementos más allá de actualización de valores por efecto de la inflación.

En cuanto a la financiación del déficit previsional, se considera una transferencia nacional de \$5.000 millones, teniendo en cuenta además que, en el proyecto de Presupuesto nacional, en su Artículo 56º, se refiere a estos recursos.

De los Gastos

El camino virtuoso que se emprendió hacia la reducción del déficit fiscal del Tesoro Provincial y alcanzar el equilibrio, mostró inconvenientes en 2019 por decisiones que, en su mayoría, eran ajenas al Gobierno provincial.

Así, de prácticamente lograr el objetivo en 2018 (Resultado Financiero deficitario de Rentas Generales de \$494 millones, menos del 1% del total de Recursos), se pasó a un déficit del Tesoro de alrededor de \$8.600 millones (9% del total de Recursos).

En dicho contexto, se producen 2 hechos que modificaron significativamente la evolución de las finanzas provinciales, por un lado, el cambio de autoridades en el Gobierno nacional y por otro, la irrupción del COVID-19, la pandemia y todos los efectos negativos que conocemos y que aún seguimos sufriendo.

Analizando el Ejercicio 2020, y desde el punto de vista provincial, se profundizó la política de contención del gasto de funcionamiento, priorizando los esenciales, principalmente relativos al manejo de la pandemia y al sostenimiento de la actividad económica. En tal sentido, en términos generales y a modo de ejemplo, se puede señalar que los gastos en funcionamiento totales del Sector Público provincial se incrementaron un 13% durante el 2020 en relación a 2019, mientras que los gastos en Salud se incrementaron por encima del 80% en el mismo período. En total el mayor gasto relativo a la pandemia en Salud, Desarrollo Social, Seguridad y obra pública para la emergencia sanitaria rondó los \$3.000 millones y una reducción en los demás sectores del orden de los \$1.000 millones.

Además, se congelaron los aumentos salariales durante el 2020, observándose solo un incremento en el mes de enero correspondiente al último tramo de la paritaria 2019. Se establecieron bonos estímulos para el personal de Salud, Seguridad (Policía y Penitenciario), Desarrollo Social y Consejo del Menor, y se efectuó un descuento del 50% del salario del mes de abril de 2020 para autoridades superiores y personal fuera del escalafón, exceptuando al personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social, la Policía y el Servicio Penitenciario. Los Poderes Legislativo y Judicial adhirieron a medidas similares a estas.

Por lo señalado, el resultado financiero del Tesoro Provincial para el Ejercicio 2020 mostró prácticamente un resultado equilibrado (Resultado Financiero positivo cercano a los \$400 millones, es decir, un 0,30% del total de Recursos).

Ya en 2021, el primer semestre muestra una muy buena perspectiva.

La buena evolución de los recursos tributarios antes descripta, como causa principal, pero acompañada también con la decisión de seguir implementando una política de contención del gasto corriente, pero atendiendo las demandas provenientes de sectores como Salud, Desarrollo Social y Seguridad, entre otros, aun con gastos crecientes por efecto de la pandemia de COVID-19, cumpliendo además con las discusiones paritarias, tratando de mantener el poder adquisitivo del salario.

En esa línea, es de destacar que, durante el primer semestre, aquellos gastos destinados a funcionamiento se han incrementado en unos \$4.000 millones, de los cuales casi en su totalidad corresponden a Salud, Desarrollo, Seguridad y al sostenimiento de la actividad privada (turismo, gastronómicos, productores).

Se reinstaló la discusión paritaria, lográndose acuerdos con los distintos gremios estatales, pactándose aumentos escalonados tomando como referencia los salarios de febrero, y que en términos generales fueron los siguientes: para docentes 8% con los haberes de mayo, 7% con los de julio, 10% con los de setiembre y 10% con los de octubre; mientras que para el escalafón general 8% con los haberes de mayo, 8% con los de julio y 9% con los de setiembre, esto independientemente de otros aumentos particulares según el escalafón, con una inversión total estimada para el año de unos \$22.000 millones. Esto impacta directamente también en las jubilaciones y pensiones, que mostrará un incremento de aproximadamente \$10.000 millones anuales.

Es oportuno destacar un hecho sumamente importante como fue el éxito de la restructuración de la deuda internacional, a través del logro de un acuerdo con tenedores de nuestro bono, con aceptación de más del 92%, obteniendo mejores tasas y mayor plazo para la amortización, lo que permite tener un horizonte de vencimientos de la deuda que sea cumplible, y fundamentalmente que no afecte el camino de crecimiento provincial y de saneamiento de las cuentas públicas. Este acuerdo generó un ahorro aproximado anual de \$1.800 millones en concepto de intereses, que se destinó, en gran parte, a financiar gastos de la pandemia.

Toda la situación descripta permitirá cumplir con los objetivos trazados, cerrar el Ejercicio 2021 sin déficit fiscal (por segundo año consecutivo) y principalmente, sin recurrir al endeudamiento, excepto para determinados proyectos importantes de infraestructura provincial. Si lo presentamos en forma gráfica se puede observar: (\*)

Es de destacar que los gastos de los organismos que prestan servicios esenciales han crecido en términos reales en los últimos años. Este incremento se ha compensado con la disminución de los denominados gastos de estructura o de administración, lo que ha implicado que los Gastos de Funcionamiento financiados con Rentas Generales muestran una reducción del 16% en el período 2015-2022.

Gastos Funcionamiento/Recursos Corrientes(\*)

Como hemos señalado, los Gastos Corrientes financiados con Tesoro Provincial, muestran una estructura que hace dificultoso tomar medidas que tengan un fuerte impacto en el total. No obstante, se ha seguido una política en los últimos años de apuntalar los gastos esenciales y compensar ese incremento con una disminución de los demás gastos de funcionamiento.

En ese sentido, por aplicación de las pautas del nuevo contrato de Agente Financiero de la Provincia vigente a partir del 15/09/2020 se generará un ahorro fiscal en relación al anterior contrato. En tal sentido, según estimaciones realizadas por la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero, la Provincia tendrá un ahorro en 2022 de alrededor de \$200 millones anuales.

Estructura de Gastos Corrientes Rentas Generales(\*)

A continuación, se desarrollan algunos componentes del Gasto que por su importancia merecen su análisis:

Personal

La partida de Personal (inc. Docentes Privados), si bien representa el principal concepto de los Gastos Corrientes de las Rentas Generales, ha mostrado una disminución en su participación en los últimos años, pasando de un 70% en 2011 a un proyectado en 2022 de 59%.

Personal/Gastos Corrientes Rentas Generales(\*)

Si se analiza la serie, demuestra el proceso de optimización de la planta de personal del Estado, que ha implicado cubrir las vacantes que se han generado por renuncias, fallecimiento, jubilaciones, entre otros, que sean indispensables para no resentir la prestación de los servicios básicos, como así también, los que sean necesarios por la creación de nuevas escuelas, hospitales, centros de salud, juzgados, comisarías, etcétera, pero evaluando con mucho criterio nuevos nombramientos en otras reparticiones públicas.

Ahora, si comparamos la planta ocupada a la fecha con la de diciembre de 2020, la misma se ha incrementado en aproximadamente un 2,5%. Esto tiene su explicación en la

pandemia, por las personas con factores de riesgo o con secuelas luego de sufrir coronavirus, ya que se da exclusivamente en el incremento en suplencias, fundamentalmente en el sector docente, y en un año, como el actual, en el que se ha retomado en gran medida la actividad presencial.

En términos absolutos, se observa un incremento de la planta ocupada en 2.404 agentes, con un aumento de suplencias de 2.785 (1.716 en el sector docente), es decir, que, si no se considerara el efecto de las mismas, en realidad, la planta ocupada se reduciría en 381 agentes, siguiendo la línea de los últimos años, lográndolo sin cesantear un solo empleado, pero si, analizando qué vacante por fallecimiento, jubilaciones o renuncias se cubre.

Variación Interanual Planta Personal(\*)

Déficit del Sistema Previsional

Ya se ha manifestado en documentos anteriores, pero sigue siendo preocupante la senda de crecimiento que manifiesta el déficit previsional en los últimos años, muy por encima de la variación que muestra la partida Personal, aun cuando los aumentos salariales otorgados al sector pasivo son similares a los del sector activo.

Esta situación se ha ido consolidando en el tiempo, y ha significado que el Déficit del Sistema Previsional tenga un peso cada vez mayor en la estructura de Gastos Corrientes, representando en el proyecto de Presupuesto un 12%, cuando al comienzo de la década pasada era de un 8%.

Para el financiamiento parcial de este déficit se han firmado acuerdos bilaterales con Nación, y luego de auditorías llevadas a cabo por el Anses, se han recibido fondos que cubren aproximadamente entre un 20% y un 50% del déficit total de cada año. Durante el 2021 se recibirán anticipos a cuenta de la determinación del déficit del año, lo que implicará una recaudación aproximada de \$4.000 millones. Para 2022 está previsto un ingreso de \$5.000 millones, según parámetros del Presupuesto Nacional 2022.

La evolución del déficit se vio un poco menguada en su intensidad en los Ejercicios 2020 y 2021 por efecto de la Ley Nro. 10.806, que declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa, y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, y además, determinó un incremento transitorio de los aportes personales para personal en actividad y un aporte solidario extraordinario del sector pasivo, en función a porcentajes determinados, correspondiente a una escala de salarios y beneficios respectivamente.

Esto coadyuvó al Tesoro Provincial a cubrir el déficit previsional, en un monto cercano a los \$1.000 millones.

Relación Personal/Déficit Caja. Base 100: 2014(\*)

En el gráfico que antecede se observa que considerando solo el período 2014/2022 (2014 Base 100) la variación del costo en materia de personal se ubica en el orden del 1.200%, en tanto que la variación del déficit del Sistema Previsional registra un incremento cercano al 1.800%, y con una tendencia creciente de la brecha entre ambos conceptos.

Coparticipación a Municipios y Comunas

Por este concepto se estima para el Ejercicio 2022 una transferencia de \$43.304 millones.

En este punto, cabe recordar que por la reforma de la Constitución del año 2008 se fijó un piso mínimo garantizado para los municipios, lo cual trajo aparejado un incremento de 2 puntos porcentuales anuales respecto al sistema vigente hasta ese momento. Esto ha implicado desde el Ejercicio 2010 a la fecha una transferencia adicional de recursos de la Provincia hacia los municipios de aproximadamente unos \$10.000 millones a valores históricos, lo que a moneda de hoy implicaría un monto cercano a los \$35.000 millones.

A partir del 10 de diciembre de 2019, según lo determinado por la Ley Nro. 10.644 y su reglamento por Decretos Nros. 110/19 MGJ y 248/19 MGJ, 53 actuales juntas de gobierno pasaron a ser comunas, activándose a partir del 1º de enero de 2020 el mecanismo por el cual las mismas reciben un monto de coparticipación, según Artículo 246 de la Constitución provincial. Por Ley Nro. 10.775 se aprueba el Régimen de Coparticipación para Comunas, estableciéndose una progresión en la aplicación del índice para los impuestos provinciales y nacionales a distribuir, fijándose lo siguiente: año 2020: 0,5%, 2021: 0,6%, 2022: 0,7%, 2023: 0,8%, 2024: 0,9% y finalmente en el 2025 se llega al 1%. La previsión para el Ejercicio 2022 teniendo en cuenta lo mencionado, asciende a \$1.752,76 millones.

Obra Pública y Gasto de Capital

Se prevé que en el Ejercicio 2022 la inversión en obra pública sea uno de los puntales de la recuperación económica, ya que representa una actividad que genera empleo en forma intensiva, y en ese entendimiento se observa el esfuerzo presupuestario proyectado, tanto a nivel nacional como provincial.

En lo que respecta al proyecto de Presupuesto provincial, se manifiesta en la inversión prevista en este concepto y Bienes de Capital con Rentas Generales, que asciende a la suma de \$12.887 millones, lo que representa un incremento de alrededor de un 70% con respecto a lo proyectado ejecutar en 2021.

#### Servicios de la Deuda

En el Presupuesto vigente, en su Artículo 5º, se contempla una autorización de endeudamiento por un total de \$15.595,16 millones, destinados a la refinanciación del déficit acumulado de las Rentas Generales, de servicios de la deuda y para el financiamiento de la obra pública.

Este monto incluía una previsión de déficit de las Rentas Generales de 2020 de \$10.000 millones, cosa que finalmente no se cumplió, por los motivos expuestos anteriormente. Es de destacar este hecho, ya que esta deuda flotante se venía acumulando año a año desde 2007-2008 producto de la crisis internacional de ese entonces, y nunca había sido posible cubrirla totalmente, hasta el ejercicio anterior.

Además, y por la refinanciación de los títulos internacionales, y como se describiera anteriormente, los intereses para este año se redujeron en \$1.800 millones.

Toda esta situación, ha implicado que a la fecha no exista la necesidad de tomar deuda, considerando, además, que, por diversos factores, el acceso a los mercados de créditos es muy restringida y si fuese posible sería a tasas muy altas.

Durante el año sólo se han producido ingresos por financiamientos con el Fondo Fiduciario y organismos internacionales para obras por un monto cercano a los \$700 millones.

Gráfico seguido se muestra la evolución que ha venido teniendo el índice del Artículo 21º de la Ley de Responsabilidad Fiscal, en cuanto a que el monto total de los servicios anuales de la deuda, lo que considera tanto la amortización como los intereses, no podrá superar el 15% de los Recursos Corrientes Neto de Coparticipación a Municipios y Comunas.

Relación Serv. de la Deuda/Recursos Corrientes(\*)

De la interpretación del mismo, se observa claramente:

- La evolución que viene registrando los servicios de la deuda, cumple ampliamente con las exigencias de comportamiento fiscal.
- Un pico máximo del orden del 10% hacia el 2017 producto de la dificultad de acceder durante el año 2016 a los mercados internacionales y haber tomado financiamiento a corto plazo.
- La tendencia decreciente desde ese entonces, logrando que el índice de los servicios de la deuda se mantenga en el orden del 5% en los últimos ejercicios, incluido el 2022.

#### III. Deuda Pública

El Saldo Total de la deuda al 31 de diciembre de 2020 resultó de: \$81.643 millones, y comprende sólo deuda consolidada.

#### Endeudamiento 2021 y 2022

Según lo mencionado, en 2021, hasta la fecha no se han concretado nuevos préstamos, y sólo han ingresado fondos de operaciones relativas a convenios celebrados con el Fondo Fiduciario y con organismos multilaterales de crédito por \$700 millones, además la operatoria que dio lugar la refinanciación de los títulos internacionales.

Considerando el proyecto de Presupuesto que se eleva para el Ejercicio 2022, no se incluye solicitud de autorización de nuevo endeudamiento para financiar al Tesoro Provincial, y sólo se prevé financiamiento para la realización de diversas obras que ya cuentan con autorización legislativa por un monto de \$9.182 millones. Otro aspecto importante de remarcar, es que, de cumplirse lo previsto en 2022, por segundo ejercicio consecutivo se produciría un desendeudamiento neto, ya que lo que se tomaría de deuda sería menor a lo amortizado.

Teniendo en cuenta esta proyección y con la prudente gestión de la deuda pública aplicada, el comportamiento y variación de la deuda, medida sobre el PBG provincial, muestra una caída importante, llegando a un valor por debajo del 10% (proyectado 8,02%) para 2022, cosa que no ocurre desde hace mucho tiempo.

#### % Stock Deuda S/PBG(\*)

Mientras, si se observa el comportamiento del Stock de la Deuda comparado con los Recursos Corrientes del Tesoro Provincial, se observa una relación que muestra una caída

importante en 2021 y proyectado 2022, llegando al 33%, más de la mitad del mismo indicador de 2019, y en lo relativo al Stock de la Deuda expresada en dólares, se muestra un valor que se ha venido reduciendo en los últimos años. Lo descripto se expone en los gráficos que a continuación se incluyen:

Relación Stock de Deuda S/Recursos Corrientes(\*)

Total Deuda Dolarizada (en mil. de U\$S)(\*)

#### IV. Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Transparencia en las Cuentas Públicas

En lo referido a esta cuestión, la Provincia ha seguido teniendo un desempeño destacado tanto por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal como por organismos privados.

Se ha seguido cumpliendo satisfactoriamente con las distintas reglas cuantitativas y cualitativas a las que obliga Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, aprobando todas y cada una de las evaluaciones del Consejo.

En este punto también es de destacar el informe anual sobre el cumplimiento del régimen mencionado, que elabora la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP) y que establece la situación de cada provincia al 31 de marzo de 2021. En este ranking la Provincia de Entre Ríos ocupa el primer lugar con el máximo puntaje posible (100 puntos), que refiere a la publicación en su página web del Presupuesto vigente, de la Cuenta A-I F (Planilla 1.4), Financiamientos (Planilla 1.2), Gastos SPNF por Finalidad y Función (Planilla 1.3), Stock de Deuda de la APNF (Anexo II) y Planta Personal ocupada (Anexo III). Calificación que obtiene solo nuestra provincia.

Mientras que en lo relativo a calidad de la información y transparencia fiscal, la Provincia sigue manteniendo un muy buen desempeño, destacándose en el último informe de un muy prestigioso organismo de estudio de las finanzas públicas como la CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) que la Provincia ocupó nuevamente el 1º lugar en Transparencia, siendo calificado, por segundo año consecutivo, con un 10, y como lo señala el organismo, "...a pesar de la disminución general de los índices de transparencia de las distintas jurisdicciones, dados los reajustes que la pandemia obligó a las administraciones subnacionales...".

Estos reconocimientos no hacen más que lograr un mayor compromiso a los fines de obtener y publicar más y mejor información para la rendición de cuentas y el control, pero además para que sea comprendida y utilizada por todos los ciudadanos.

En este sentido, se sigue perfeccionando la exposición de la información presupuestaria y contable, publicándose desde hace unos años el "Presupuesto Ciudadano", que tiene como premisa fundamental el hacer entendible el Presupuesto a cualquier ciudadano tenga o no formación en la materia, como en los datos referidos a gastos por ubicación geográfica y finalidades.

Además, se incorpora un documento referido al Presupuesto con Perspectiva de Género, que por primera vez se expone en el Presupuesto provincial, a través del etiquetado de gastos en el Formulario F3 Bis, que se pudo completar en forma online, como todos los demás formularios de la formulación presupuestaria, utilizando un aplicativo incluido en la página web de la Provincia.

#### V. Presupuesto con Perspectiva de Género

Como se menciona en el punto anterior, el proyecto de Presupuesto que se eleva presentará por primera vez un documento referido a Perspectiva de Género, en cumplimiento, además, de la Ley Nro. 10.892 sancionada por esa Legislatura en abril pasado.

Esto implica visualizar en el Presupuesto el gasto aplicado a políticas que busquen reducir las brechas de género, tarea que se realiza a través de la técnica de etiquetado, a fin de poder identificar en cada organismo público si se realizan acciones para atender esta problemática, y en caso afirmativo poder estimar cuál es la inversión proyectada.

Esta información, que en este caso se refiere a reducción de brechas de género, como política transversal, será analizada trimestralmente junto con la ejecución, pudiendo a futuro ser aplicada a otras políticas transversales, como reducción de la pobreza, atención de minoridad, ancianidad, medio ambiente, entre otros.

#### 3. Análisis de los Componentes del Presupuesto 2022

El Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento preventivo para el Ejercicio 2022, que expone la proyección de los ingresos y egresos de la Administración Pública provincial y la necesidad de financiamiento, conforma el Balance Presupuestario (Anexo I), que se remite

equilibrado, en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 35 de la Constitución provincial, y sobre el cual se realizan las siguientes consideraciones:

De los Recursos:

El total de recursos que asciende a \$443.426.354.000, está conformado por los Recursos Corrientes: \$409.035.350.000 y los Recursos de Capital: \$34.391.004.000, que representan el 92,2% y 7,8% respectivamente. Del total de recursos, \$288.488.031.000 corresponden a ingresos de Fuente Tesoro Provincial, es decir un 65,1%. Se adjunta Cuadro R-1 y Gráfico G-1.(\*)

Recursos Corrientes

Recursos Tributarios:

Se prevé para el presente ejercicio un monto total de \$305.390.874.000, de los cuales \$230.184.120.000 corresponden a ingresos coparticipables de origen federal conforme el régimen general que legisla la Ley Nro. 23.548 y los regímenes especiales determinados por otras leyes, lo que representa un incremento de aproximadamente 45,0% con respecto a la recaudación por igual concepto proyectada al cierre del Ejercicio 2021. La participación de estos ingresos sobre el total de los Recursos Corrientes asciende a 56,3%. Los montos estimados se corresponden con los valores proyectados y surgen del marco macro fiscal nacional.

En tanto que los recursos tributarios de origen provincial se han estimado en \$75.206.754.000, lo que representa un incremento aproximado del 33,4% con respecto a la ejecución proyectada del Ejercicio 2021, con la siguiente conformación porcentual: Impuesto a los Ingresos Brutos 69,1%, Impuesto Inmobiliario 14,2%, Impuesto a los Automotores 8,2%, Impuesto de Sellos 7,2%, otros 1,3%. La participación de estos ingresos en el total de Recursos Corrientes asciende a 18,4%.

Contribuciones a la Seguridad Social:

Se conforman con los ingresos de aportes patronales y personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones y al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, y ascienden a \$57.946.979.000. Estos ingresos representan el 14,2% de los recursos corrientes. Recursos No Tributarios, Ventas de Bienes y Servicios, Ingresos de Operaciones y Rentas de la Propiedad:

Totalizan un monto de \$30.746.513.000 y representan el 7,5% de los recursos corrientes. Básicamente responden a ingresos con afectación específica y están conformados por los producidos por operaciones del IAFAS, excedentes regalías CAFESG, servicios de puertos, arancelamientos de los hospitales, multas y fondos creados por legislaciones específicas y que cuentan con destinos determinados.

Transferencias Corrientes:

Estas transferencias por \$14.950.984.000 se refieren a remesas que se reciben sin cargo de contraprestación con destino principal a distintos planes sociales y sanitarios, a educación, entre otros, financiados básicamente por el Gobierno nacional, representando un 3,7% de los recursos corrientes. Se destaca principalmente un aporte de \$5.000.000.000 de reconocimiento del ANSES del déficit previsional provincial y \$3.394.300.000 correspondiente a la Compensación Consenso Fiscal – Artículo 3º Ley Nro. 10.557. Además, se pueden mencionar aportes para la implementación de diferentes programas en los Ministerios de Desarrollo Social \$334.680.000, de Salud \$1.471.877.000, de Planeamiento, Infraestructura y Servicios \$1.233.000.000, Fondo Nacional de Incentivo Docente \$2.597.876.000, en el Consejo General de Educación \$684.326.000, entre otras.

Recursos de Capital

Se proyecta un total de \$34.391.004.000, conformados entre otros por: Aportes nacionales para distintos programas administrados por la Unidad Ejecutora Provincial \$2.598.810.000; por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios \$8.663.500.000; por la Dirección Provincial de Vialidad \$5.937.000.000; programas federales de viviendas administrados por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda por \$14.161.280.000, y otros por \$3.030.414.000.

De las Erogaciones

Las asignaciones presupuestarias se orientan a las prioridades de política fiscal del Gobierno provincial que son principalmente la atención de la educación, desarrollo social, de los servicios de salud, de seguridad, minoridad, entre otros, básicamente en lo que hace a la

retribución del personal como así también de la inversión en infraestructura económica y social, en procura de un crecimiento con equidad. Se adjunta Gráfico G.2.(\*)

El total de las erogaciones, previstas en el Artículo 1º del proyecto que se remite, asciende a \$447.302.079.000 de los cuales \$278.383.361.000 (62,2%) se financian con el Tesoro Provincial y \$168.918.718.000 (37,8%) con financiamientos específicos, cuyo cumplimiento, se encuentra condicionado a la certeza de la realización del ingreso durante el ejercicio.

La distribución de las erogaciones a nivel institucional es la siguiente:

Poder Legislativo	\$4.758.917.000
Poder Judicial	\$13.857.131.000
Poder Ejecutivo (*)	\$428.686.031.000
<b>Total</b>	<b>\$447.302.079.000</b>

(\*) Comprende Administración Central, organismos descentralizados e instituciones de Seguridad Social.

Según la naturaleza económica del gasto, del total previsto, el 85,0% se destina a erogaciones corrientes y el 15,0% a gastos de capital.

Concepto	Total	Tesoro	Otras Fuentes
Erogaciones corrientes	\$380.335.311.000	\$265.496.461.000	\$114.838.850.000
Erogaciones de capital	\$66.966.768.000	\$12.886.900.000	\$54.079.868.000
<b>Totales</b>	<b>\$447.302.079.000</b>	<b>\$278.383.361.000</b>	<b>\$168.918.718.000</b>

La distribución de las erogaciones según su composición por objeto del gasto, obra adjunto al presente en Cuadro E.1 y en Gráficos G.3 y G.4. Además se muestran las erogaciones financiadas con el Tesoro Provincial en Gráfico G.5.(\*)

Dentro del consolidado de gastos cabe destacar algunos conceptos que por su relevancia merecen ser considerados:

Gastos en Personal:

Se estiman en \$173.993.801.000, de los cuales \$147.994.198.000 (85,1%) se financian con Tesoro Provincial y \$25.999.603.000 (14,9%) con recursos de afectación específica.

Los Gastos en Personal representan el 49,6% del total de los Recursos Corrientes netos de las Contribuciones a la Seguridad Social, el 56,5% del Total de Recursos Corrientes netos de las Contribuciones a la Seguridad Social y de Coparticipación a Municipios y Comunas. Si se consideran el total de erogaciones significa un 38,9%.

La distribución del crédito, desde el punto de vista institucional, que se adjunta como Cuadro E. 1-1 nos permite apreciar la participación de los distintos sectores en este concepto del gasto.(\*)

Se anexa a su vez Cuadro E. 1-2 A y B de distribución de los cargos y cupos de contratos por escalafón e institucional.(\*)

Bienes de Consumo y Servicios No Personales:

Estas partidas reflejan las autorizaciones para los gastos operativos de cada repartición y representan un 9,6% del total de erogaciones, con un monto total de \$42.698.981.000.

Transferencias:

El total proyectado de \$145.133.295.000, siendo un 32,4% sobre los gastos totales, está conformado por el 62,9% con financiamiento del Tesoro Provincial y el 37,1% con otros financiamientos, y comprende los siguientes conceptos:

<b>Transferencias</b>	<b><u>\$145.133.295.000</u></b>
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b><u>\$141.966.954.000</u></b>
Coparticipación a Municipios y Comunas	\$43.304.012.000
Pasividades	\$77.141.233.000
Docentes Privados	\$11.410.956.000
Otros	\$10.110.753.000
<b>Transferencias de Capital</b>	<b><u>\$3.166.341.000</u></b>

Del cuadro precedente se puede mencionar:

- Coparticipación a municipios y comunas en impuestos nacionales y provinciales.

La estimación de \$43.304.012.000 a distribuir a los municipios y comunas, responde al régimen establecido en la Constitución provincial y representa un incremento de aproximadamente 42,4% con respecto a la proyección del año 2021.

- Pasividades.

Del crédito de \$77.141.233.000, la suma de \$72.630.968.000 responde a los regímenes jubilatorios Leyes Nros. 8.732, 8.707, 5.736, 5.506 y otras leyes especiales, \$113.540.000 corresponde a pasividades del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, \$379.343.000 al IAPSER, \$122.016.000 al Túnel Subfluvial, \$186.302.000 a ENERSA, \$3.649.810.000 a regímenes jubilatorios municipales, \$59.254.000 al Sistema de Amas de Casa Ley Nro. 8.107. Cabe aclarar que el Tesoro Provincial contribuye al financiamiento del régimen previsional provincial por la suma de \$30.950.000.000.

Intereses de la Deuda:

Reflejan un total de \$7.549.610.000, cuyo detalle se expresa en Cuadro E. 1-3.(\*).

Otros Gastos:

Corresponden a los premios abonados por el IAFAS a los apostadores, y suman un total de \$14.125.965.000.

Bienes de Uso y Otros Gastos de Capital:

El total previsto en el Artículo 1º del proyecto asciende a \$66.966.768.000, destinados a Inversión Real Directa: \$45.759.958.000, Transferencias de Capital: \$3.166.341.000 y Activos Financieros: \$18.040.469.000. Estimándose que del total por este concepto se financian \$12.886.900.000 con recursos provenientes del Tesoro Provincial y el resto con recursos afectados y otras fuentes financieras.

Con relación a los Proyectos de Inversión, se detallan en Cuadro E. 1-4, las inversiones de la Provincia que responden al plan de obras públicas para el ejercicio. Del mismo surge el monto por organismo ejecutor y según el financiamiento previsto en cada uno.(\*).

Resultado Económico y Financiero:

Del análisis del Balance Presupuestario Consolidado surge lo siguiente:

- Resultado Económico: positivo de \$28.700.039.000, producto de la confrontación de ingresos y gastos corrientes. Del mismo, \$22.982.720.000 corresponden a las Rentas Generales, mientras que \$5.717.319.000 a Recursos Afectados.

- Resultado Financiero: se determina un Resultado Financiero Negativo de \$3.875.725.000, producto de la incidencia de las erogaciones proyectadas en obras y otros conceptos cuyo financiamiento proviene principalmente de préstamos de organismos internacionales, por remanentes de recursos y otros financiamientos que se encuentran contenidos en el Balance Financiero en el Rubro Fuentes Financieras. Esta situación responde al modelo de presentación del esquema presupuestario que considera en las Erogaciones su totalidad y para los Ingresos considera en forma separada los financiamientos mencionados.

Según el procedimiento establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal, para determinar el Resultado Financiero debe detrarse del total del gasto aquellos conceptos financiados con endeudamiento y remanentes, por lo que el mismo se transforma en positivo de \$8.914.472.000.

Si se consideran sólo las Rentas Generales el Resultado Financiero sería positivo, proyectándose en \$10.732.570.000.

De las Fuentes Financieras:

Las Fuentes Financieras preventivamente se incluyen por un total de \$17.656.954.000, que se destinan para cubrir el Resultado Financiero Negativo y las Aplicaciones Financieras, y se componen de:

- Disminución de la Inversión Financiera: comprenden \$5.475.014.000 que representan remanentes de recursos que se estima para el cierre del Ejercicio 2021 y que podrán ser aplicados como financiamiento para el Ejercicio. Se incluyen \$1.316.831.000 correspondientes a diversos recursos del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, \$310.000.000 correspondientes a distintos recursos de la Dirección Provincial de Vialidad, \$35.200.000 del Consejo General de Educación, \$1.072.901.000 de la UEP, \$530.496.000 correspondientes al Ministerio de Salud, \$143.869.000 del Ministerio de Desarrollo Social, \$186.078.000 de CAFESG y \$1.879.639.000 de otros Recursos Afectados.

Además, se incluye un monto de \$3.000.000.000 en concepto del recupero de las inversiones financieras que se realizaron en 2021, principalmente en títulos y letras del Tesoro Nacional.

- Obtención de Préstamos: se prevé \$9.181.940.000 con financiamiento de organismos internacionales de crédito, Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y otros financiamientos, destinados a atender principalmente a programas y proyectos de obras que tienen a su cargo la Unidad Ejecutora Provincial, el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la

Dirección Provincial de Vialidad, de acuerdo a la información remitida por el organismo responsable de la ejecución del programa. Estos financiamientos ya cuentan con aprobación legislativa o se tramita su aprobación por ley específica.

Se adjunta Cuadro F.1 con la desagregación del financiamiento mencionado.(\*)

**APLICACIONES FINANCIERAS:**

Amortización del Ejercicio	\$13.281.229.000
Inversiones Financieras Temporarias	\$500.000.000

Las previsiones para cancelación de intereses, comisiones y servicios de capital, se basan en la información elaborada por la Contaduría General de la Provincia, que responden a las operaciones de crédito concertadas y vigentes. Se adjunta anexo Cuadro E. 1-3.(\*)

Gasto Tributario:

En cumplimiento de lo determinado por el Artículo 18º de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, se adjunta informe sobre la estimación del Gasto Tributario, que puede definirse como “los ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas.” Los casos más habituales son los de otorgamiento de exenciones, deducciones de la base imponible y alícuotas reducidas. La estimación de los Gastos Tributarios tiene por objeto primordial aportar una mayor transparencia a la política fiscal y no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación ni tampoco debe tomarse como una recomendación de medidas de política económica orientadas a aumentar la recaudación tributaria.

**Informe Gasto Tributario**

Estimación Gasto Tributario 2022

I- Introducción

Se denomina Gasto Tributario a los “Ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas.”<sup>1</sup>

El gasto tributario suele instrumentarse de diversas formas, siendo las más habituales mediante exenciones, base imponible diferencial y alícuotas reducidas, entre otros.

Una forma no tradicional de financiar algunas políticas públicas, es mediante el otorgamiento de tratamientos impositivos preferenciales para ciertos contribuyentes o beneficiarios. A esta vía alternativa se la conoce como Gasto Tributario.

II- Marco legal y alcance del informe

El informe de Estimación del Gasto Tributario, se realiza en el marco del Artículo 18º de la Ley Nro. 25.917 y su modificatoria Ley Nro. 27.428, de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a las cuales la Provincia adhirió mediante las Leyes Nro. 9.592 y Nro. 10.599, respectivamente.

El mencionado artículo establece que “...los Presupuestos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y nacional incluirán estimaciones del Gasto Tributario incurrido por la aplicación de las políticas impositivas”. Asimismo, el Decreto Reglamentario Nro. 1.731/04 PEN, indica que tales estimaciones “serán informativas, no tendrán incidencia presupuestaria y se realizarán como mínimo por impuesto”.

Cabe destacar, que la determinación del Gasto Tributario no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación como tampoco constituye una sugerencia a aumentar la recaudación tributaria.

III- Objeto

El principal objetivo es aportar una mayor transparencia a la gestión pública, considerando que al presentarse adjunto al proyecto de Ley de Presupuesto, permite identificar aquellas políticas del gasto que no son contabilizadas mediante la asignación de una partida específica, sino que se instrumentan a través de un beneficio impositivo, facilitando además la individualización de los sectores beneficiados y cuantificación del monto que el Estado dejaría de percibir en concepto de ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de dichas políticas.

IV- Metodología

El presente informe, es elaborado a partir del consenso obtenido entre las provincias en el marco de los talleres realizados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Para la identificación del Gasto Tributario se toma como referencia la estructura de cada impuesto establecida en la respectiva legislación, su objeto, alícuota, etcétera,

señalándose luego los casos que estando incluidos en la misma, son beneficiados por un tratamiento especial y están orientados a una determinada política pública.

La metodología contempla:

- El enfoque legal, ya que se toma la definición de impuesto vigente en la ley, identificando una concesión tributaria cuando se observen desvíos respecto a lo establecido en dicha legislación.
- Como método de cálculo, el de pérdida de recaudación, estimando la recaudación que se dejaría de percibir por otorgar el tratamiento preferencial.
- Un horizonte temporal de largo plazo, considerando que se genera una reducción en la recaudación de carácter permanente (asumiendo por el contrario que un diferimiento impositivo no constituye un Gasto Tributario).

V- Fuentes de la información

El presente informe ha sido realizado en base a los datos suministrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos y la Oficina Provincial de Presupuesto y se incluye como anexo al mensaje de elevación del proyecto de Presupuesto Provincial 2022.

Las principales normas contempladas para su elaboración son el Código Fiscal Provincial (TO 2018) y Ley Impositiva Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2018).

Cabe aclarar que para la estimación del Gasto Tributario 2022 se tuvieron en cuenta situaciones particulares como la aplicación del Consenso Fiscal 2020 -Ley Nro. 10.857- que afectó la estructura y alícuotas de los impuestos.

VI- Estimación Gasto Tributario para el Ejercicio Presupuestario 2022

El monto estimado de Gasto Tributario Provincial para el año 2022 asciende a \$9.097 millones aproximadamente, de los cuales el 36%, \$3.283 millones, corresponden a exenciones establecidas en las leyes de los respectivos impuestos y el 64% restante, \$5.814 millones, corresponden a beneficios otorgados en las leyes impositivas por reducción de alícuotas y regímenes de promoción económica.

Dicho monto representa el 12,29% de la recaudación de impuestos provinciales estimada para el año 2022<sup>2</sup> y el 2,03% del total de gastos presupuestados por la Provincia de Entre Ríos para dicho año. Asimismo, representa el 0,65% del Producto Bruto Provincial estimado<sup>3</sup>.

**COMPOSICIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO 2022**

Por tipo de régimen	Millones de \$	%
En regímenes de exenciones	3.283	36%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	5.814	64%
<b>Total Gasto Tributario</b>	<b>9.097</b>	<b>100%</b>

**POR IMPUESTO**

Impuesto	Millones de \$	Estructura	% participación en recaudación provincial
Ingresos Brutos	7.889	87%	10,7%
Sellos	677	7%	0,9%
Inmobiliario	266	3%	0,4%
Automotor	267	3%	0,4%
<b>Total</b>	<b>9.097</b>	<b>100%</b>	<b>12,3%</b>

En millones de \$ y % Estimación 2022	
Estimación	%
Gastos Tributarios	Recaudación Tributaria
2022	Provincial

**Detalle por impuesto y régimen**

<b>Total</b>	<b>9.097</b>	<b>10,29%</b>
En normas de los impuestos -por exenciones-	3.283	4,44%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	5.814	7,86%
<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b>	<b>7.889</b>	<b>10,66%</b>
En normas de los impuestos -por exenciones-	2.231	3,01%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	5.658	7,64%

**ENTRE RÍOS**

**Reunión Nro. 14**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Octubre, 27 de 2021**

<b>Impuesto de Sellos</b>	<b>677</b>	<b>0,91%</b>
En normas de los impuestos -por exenciones-	677	0,91%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica		
<b>Impuesto Inmobiliario</b>	<b>266</b>	<b>0,36%</b>
En normas de los impuestos -por exenciones-	181	0,24%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	85	0,11%
<b>Impuesto a la Propiedad Automotor</b>	<b>267</b>	<b>0,36%</b>
En normas de los impuestos -por exenciones-	195	0,26%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	71	0,10%
<b>Recaudación Tributaria Provincial (Neta de Ley Nro. 4.035)</b>		<b>74.011</b>
<b>Gasto Total Presupuestado</b>		<b>447.302</b>
<b>% de Gasto Tributario sobre el Gasto Total Presupuestado</b>		<b>2,03%</b>

1. Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal: "Gasto Tributario - Metodología para su estimación en los impuestos provinciales de la República Argentina".

2. Estimación 2022 Oficina Provincial de Presupuesto.

3 Estimación propia para el año 2022 en base a la participación promedio en el PIB.

**Informe Presupuesto con Perspectiva de Género**

Presupuesto con Perspectiva Sensible al Género 2022

I- Introducción

La conformación de Presupuestos con Perspectiva de Género o Sensibles al Género han estado en las agendas de muchos países de la región y del mundo, y se han adoptado en la República Argentina y en diversas jurisdicciones provinciales en el último año. Ello refleja el fuerte compromiso que están asumiendo los gobiernos respecto a la temática de género y diversidades.

Estos presupuestos -PPG- se constituyen en una poderosa herramienta para determinar el efecto que las políticas públicas tienen sobre el logro de la igualdad de género.

Es en este contexto que, en la Provincia de Entre Ríos, se sancionó la Ley Nro. 10.892, que establece la inclusión de la Perspectiva de Género en el Sistema Presupuestario provincial. La misma indica que debe incorporarse un anexo al proyecto de ley de Presupuesto provincial donde se identifique el presupuesto con perspectiva sensible al género; asimismo establece objetivos, creación de una Comisión de Presupuesto para Políticas Públicas de Género en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, define presupuesto etiquetado y presenta un plan integral a ser elaborado por dicha comisión especificando metas, plazos y objetivos, entre otros. Su Anexo I presenta la metodología a implementar para la elaboración del Presupuesto Sensible al Género.

Cabe destacar otras leyes sancionadas por la Provincia y que tienden al desarrollo pleno de los derechos de la mujer, como ser la Ley Nro. 10.844 de Paridad Integral de Género en la conformación e integración del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, partidos políticos, asociaciones, colegios y consejos profesionales, determinando que la paridad de género es la representación igualitaria de varones y mujeres en un cincuenta por ciento (50%) para cada género en la conformación de listas electorales, en la composición de estructuras orgánicas, de cargos, ternas y nóminas de designación.

También debemos considerar la importancia de la Ley Nro. 10.768 por la cual la Provincia de Entre Ríos adhiere, en todos sus términos, a la Ley Nacional Nro. 27.499 "Ley Micaela", de capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Otras leyes de alta relevancia para esta temática son la Ley Nro. 10.496 de creación del COPREV, la Ley Nro. 10.455 de botón antipánico, y Ley Nro. 10.571 por la cual se instituye un nuevo tipo de licencia laboral por violencia de género; entre otras normativas que promueven acciones de reconocimiento de derechos con impacto positivo en reducir las brechas de género existentes.

II- El proceso presupuestario 2022-2024

En el proceso presupuestario 2022-2024 la Provincia de Entre Ríos ha definido la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo presupuestario, confeccionando por primera vez un Presupuesto Sensible al Género.

Esto no significa la elaboración de un Presupuesto separado o distinto; tampoco implica que en este Presupuesto se comienza a invertir en esta temática, sino que a partir de la presentación de este anexo se identifican las erogaciones orientadas a reducir las brechas de género, dentro del total de Gastos de la Administración provincial.

El enfoque propone que la perspectiva de género atraviese todo el proceso presupuestario, desde la etapa de formulación presupuestaria, continuando con la discusión del proyecto de ley, su posterior ejecución, y, finalmente, esté presente en el control de la gestión de los organismos ejecutores de dichas políticas.

La metodología implementada es la del “gasto etiquetado”, mediante la cual se identifican programas presupuestarios, actividades y obras que promueven acciones con impacto positivo en reducir las brechas de género o que busquen aumentar la paridad en género.

Se trabajó en la inclusión de la perspectiva de género desde la confección del Manual de Formulación 2022-2024, en el cual se crea un nuevo formulario (F.3 bis) que promueve la identificación de políticas transversales que reflejen temáticas prioritarias del Gobierno, con impacto en las actividades y obras de cada uno de los programas presupuestarios.

Dicho formulario, en ejercicios futuros, brindaría la posibilidad de identificar otras políticas prioritarias del Gobierno como podrían ser la inversión en niñez y adolescencia, atención a personas con discapacidad, o inclusive presupuestos verdes, que son aquellos que promueven acciones de cuidado del medio ambiente; entre otros.

Ya iniciado el proceso de formulación presupuestaria, en el mes de agosto, se realizó la Capacitación en Presupuesto Sensible al Género, donde se contó con la exposición de la señora Vicegobernadora, funcionarias y funcionarios de Vicegobernación; y del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, quienes brindaron un marco general sobre la temática, presentando y capacitando sobre el uso del nuevo Formulario F.3 bis.

Así se logró que los Servicios Administrativos Contables de las jurisdicciones y entidades, en coordinación con los organismos ejecutores, identifiquen e informen las categorías programáticas que tienen objetivos orientados a reducir las desigualdades de género, indicando, mediante el uso de un ponderador del gasto (%), si las mismas han sido creadas a tal fin, o si contribuyen de forma indirecta a esta temática.

De este trabajo conjunto con los organismos, se han identificado para el Presupuesto 2022 las primeras 44 categorías programáticas perteneciente a 8 jurisdicciones que llevan a cabo políticas de género medibles a los efectos de este informe. Su impacto en términos financieros representa un 1,72% en relación al Total de Gastos del Sector Público Provincial.

Haciendo uso del ponderador del gasto podemos realizar una segmentación de estas actividades y obras, informando que 15 de ellas tienen como objetivo principal la disminución de las brechas de género, las cuales se listan a continuación:

<b>Organismo</b>	<b>Categoría Programática</b>
Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos	Centro Judicial de Género
Gobernación	Programa de Capacitación Laboral “Mujeres que Construyen”
Ministerio de Gobierno y Justicia	Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Asistencia Técnica y Ejecución de la Política en Obras de Arquitectura - Casa de Personas para Víctimas de Violencia de Género - Paraná
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicio	Asistencia Técnica y Ejecución de la Política en Obras de Arquitectura - Casa para Madres - Paraná
Ministerio de Desarrollo Social	Políticas para las Mujeres y Diversidades
Ministerio de Desarrollo Social	Programa para la Prevención y Asistencia de las Violencias y Coordinación de Políticas de Género

**ENTRE RÍOS**

**Reunión Nro. 14**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Octubre, 27 de 2021**

Ministerio de Desarrollo Social	Capacitación Obligatoria en Género "Ley Micaela"
Ministerio de Desarrollo Social	Fortalecimiento Áreas Locales de la Mujer y Diversidad
Ministerio de Desarrollo Social	Atención a Mujeres en Situación de Violencia
Ministerio de Salud	Servicios de Atención Profesionales Asistenciales Sanitarios
Ministerio de Salud	Programa Materno Infanto Juvenil
Secretaría de Justicia	Atención a los Derechos Humanos
Secretaría de Justicia	Coordinación Área Provincial de Políticas de Identidad de Género y Diversidad Sexual
Secretaría de Justicia	Promoción y Protección del Derecho a la Identidad

En tanto aquellas categorías programáticas que, sin haber sido creadas para atender esta política transversal, contribuyen de forma indirecta a esta temática son 29, siendo muy amplia la variación en la participación porcentual del gasto que han etiquetado. La mismas se enuncian seguidamente:

<b>Organismo</b>	<b>Categoría Programática</b>
Policía de Entre Ríos	Dirección y Formulación de Políticas Conductivas
Policía de Entre Ríos	Formación y Capacitación de Recursos Humanos
Policía de Entre Ríos	Prevención, Represión de Delitos, Siniestros y Servicios Comunitarios
Policía de Entre Ríos	Servicios de Seguridad
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	Atención Pasividades Provinciales
Ministerio de Producción	Articulación y Promoción del Emprendedurismo
Ministerio de Desarrollo Social	Evaluación y Gestión de Proyectos "Mejor es Hacer"
Ministerio de Desarrollo Social	Atención en la Emergencia
Ministerio de Desarrollo Social	Fortalecimiento de Organizaciones, sus Actividades y Espacios Físicos
Instituto Autárquico Becario Provincial	Eventos Culturales, Científicos y Deportivos
Instituto Autárquico Becario Provincial	Seguimiento y Desarrollo Técnico Educativo
Instituto Autárquico Becario Provincial	Extensión a la Comunidad
Instituto Autárquico Becario Provincial	Supervisión, Evaluación y Prestación de Servicios
Honorable Cámara de Senadores	Fortalecimiento Institucional
Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande(CAFESG)	Programa de Desarrollo Regional
Facultad de Ciencias de la Gestión	Educación con Orientación en Gestión
Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud	Educación con Orientación en el Área de la Vida y la Salud
Facultad de Ciencia y Tecnología	Educación en el Área Tecnología
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales	Educación con Orientación en Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Rectorado - UADER	Conducción y Supervisión
Secretaría de Comunicación	Ejecución y Control de la Comunicación
Secretaría de Comunicación	Coordinación y Supervisión de Políticas Administrativas
Secretaría de Comunicación	Formulación, Ejecución y Supervisión de Políticas Comunicacionales
Ministerio de Salud	Hospital Escuela de Salud Mental - Paraná
Secretaría de Justicia	Asistencia Integral a la Víctima del Delito

Secretaría de Justicia	Coordinación y Supervisión de Actividades Registrales y Régimen Correccional
Secretaría de Justicia	Asistencia Moral al Grupo Familiar y al Liberado
Secretaría de Justicia	Registro Relativo al Estado Civil y Capacidad de las Personas
Ministerio de Gobierno y Justicia	Conducción Superior

La metodología del Gasto etiquetado debe considerarse como un aporte inicial, ya que al concentrarse en la identificación de gastos no puede abarcar, al menos en esta instancia, la cuantificación del impacto sobre las brechas de género de los impuestos, el gasto tributario y la política fiscal agregada. Y tampoco puede medir aquellas acciones que el Estado realiza y que no tienen un mayor costo para el mismo, mencionándose a modo de ejemplo la implementación de la Ley de Paridad Integral, dado que su aplicación no genera erogaciones identificables, pero que, indudablemente, tiene un alto impacto en reducir las brechas existentes.

Por último cabe mencionar que se han identificado diversas acciones llevadas a cabo por otros programas que, dada la dificultad de estimar los gastos asociados o su baja ponderación, no han sido relevadas en esta metodología, pero que realizan acciones en pos de disminuir las brechas de género existentes, y que han sido incluidas por los organismos en otros formularios que pueden encontrarse plasmados a lo largo de la lectura de todo este proyecto de Presupuesto, tanto en las políticas jurisdiccionales como en la políticas de cada uno de los programas y, finalmente, en lo que hace a la medición y cuantificación de metas físicas que releva cada categoría programática.

(\*) Ver cuadros, gráficos, planillas y anexos en expediente original.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CAPÍTULO I**

**TÍTULO I**

**Presupuesto de la Administración Provincial**

**ARTÍCULO 1º.**- Fijase en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos dos millones setenta y nueve mil (\$447.302.079.000) las erogaciones del presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2022 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Gastos en personal	173.993.801.000	-	173.993.801.000
Bienes de consumo	10.279.800.000	-	10.279.800.000
Servicios no personales	32.419.181.000	-	32.419.181.000
Inversión real	-	45.759.958.000	45.759.958.000
Transferencias	141.966.954.000	3.166.341.000	145.133.295.000
Inversión financiera	-	18.040.469.000	18.040.469.000
Servicios de la deuda (intereses)	7.549.610.000	-	7.549.610.000
Otros gastos	14.125.965.000	-	14.125.965.000
<b>Total General</b>	<b>380.335.311.000</b>	<b>66.966.768.000</b>	<b>447.302.079.000</b>

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	73.318.266.000	4.324.071.000	77.642.337.000
Servicios de Seguridad	26.173.094.000	292.462.000	26.465.556.000
Servicios Sociales	264.368.947.000	38.855.559.000	303.224.506.000
Servicios Económicos	8.925.394.000	23.494.676.000	32.420.070.000
Deuda Pública (intereses)	7.549.610.000	-	7.549.610.000

<b>Total General</b>	<b>380.335.311.000</b>	<b>66.966.768.000</b>	<b>447.302.079.000</b>
----------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

**Cálculo de Recursos de la Administración provincial**

**ARTÍCULO 2º.**- Estímase en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiséis millones trescientos cincuenta y cuatro mil (\$443.426.354.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes:	\$409.035.350.000
Recursos de Capital:	\$34.391.004.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$443.426.354.000</b>

**Erogaciones Figurativas**

**ARTÍCULO 3º.**- Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos ciento dieciocho mil doscientos sesenta y tres millones trescientos doce mil (\$118.263.312.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

**Balance Financiero**

**ARTÍCULO 4º.**- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2022 de la Administración provincial un resultado financiero previo negativo de pesos tres mil ochocientos setenta y cinco millones setecientos veinticinco mil (-\$3.875.725.000), que será atendido con las Fuentes Financieras, deducidas las Aplicaciones Financieras, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-\$3.875.725.000</b>
Fuentes de Financiamiento	
- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$8.475.014.000
- Obtención de Préstamos	\$9.181.940.000
Aplicaciones Financieras	
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$13.281.229.000)
- Inversión Financiera	(\$500.000.000)

**Distribución Analítica de los Créditos**

**ARTÍCULO 5º.**- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

**Planta Permanente y Personal Temporario**

**ARTÍCULO 6º.**- Fíjase en sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos (65.842) la planta permanente de cargos y en doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

**ARTÍCULO 7º.**- Fíjase para el personal temporario la cantidad de tres mil quinientos veinticuatro (3.524) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

**Suplencias**

**ARTÍCULO 8º.-** El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

#### **Modificaciones y Facultades**

**ARTÍCULO 9º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

**ARTÍCULO 10º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

**ARTÍCULO 11º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o fuentes financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**ARTÍCULO 12º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o fuentes financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente, hasta un porcentaje máximo del 10% del Cálculo de Recursos.

Este límite no alcanzará a: política salarial incluyendo lo relativo al sistema previsional y docentes privados; coparticipación a municipios y comunas; y erogaciones vinculadas a emergencias y/o catástrofes naturales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**ARTÍCULO 13º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de Fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

**ARTÍCULO 14º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

#### **Normas sobre Gastos**

**ARTÍCULO 15º.-** El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

**ARTÍCULO 16º.-** El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

**ARTÍCULO 17º.-** Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en planilla anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados mediante reasignaciones de los mismos, e incorporar nuevos organismos, informando de esto último a la Legislatura provincial.

**ARTÍCULO 18º.-** Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2022.

Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, dentro de sus ámbitos, a efectos de implementar lo determinado en el presente.

**ARTÍCULO 19º.-** El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia podrán disponer, en sus respectivos ámbitos, la reprogramación de obras públicas contratadas a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

#### **Otras Disposiciones**

**ARTÍCULO 20º.-** Manténgase la vigencia para el Ejercicio 2022 de lo dispuesto en el Artículo 25º de la Ley N° 10.531.

#### **CAPÍTULO II**

##### **Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central**

**ARTÍCULO 21º.-** En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

#### **CAPÍTULO III**

##### **Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social**

**ARTÍCULO 22º.-** En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 23º.-** Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 24º.-** Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras legislativas.

**ARTÍCULO 25º.-** Comuníquese, etcétera.

(\*) Ver cuadros y planillas anexas en expediente original

Gustavo E. Bordet – Hugo A. Ballay.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

#### **6.5**

#### **PROYECTOS EN REVISIÓN**

##### **6.5.1**

#### **PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.214)

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícanse los Artículos 9º y 10º de la Ley Nro. 10.848, los cuales quedarán redactados del siguiente modo:

“Artículo 9º.- Fijase en sesenta y cinco mil ochocientos veintiocho (65.828) la planta permanente de cargos y en doscientos noventa y ocho mil ochocientos veintitrés (298.823) la cantidad de horas cátedra permanente. Dichas cantidades de cargos y horas cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley.

Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.”

“Artículo 10º.- Fíjase para el personal temporario la cantidad de tres mil quinientos veinticuatro (3.524) cupos y en veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro (20.484) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.”

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase, en el marco de lo establecido en la Constitución provincial, Capítulo V, Artículo 122, Incisos 9 y 14, al Poder Ejecutivo a disponer las modificaciones del Presupuesto General de la Administración provincial a los fines de instrumentar lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de octubre de 2021.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

### 6.5.2

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.215)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES PRELIMINARES

**ARTÍCULO 1º.-** La presente ley tiene por objeto estimular, fomentar y promover el desarrollo pleno de la industria audiovisual en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, así como la difusión y conservación de las obras como integrantes del patrimonio cultural provincial entrerriano para la preservación de la memoria, la identidad y el desarrollo de la cultura y la educación.

**ARTÍCULO 2º.-** A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) Obra audiovisual: aquella que resulte de un proceso creativo, productivo y de distribución, exhibición y emisión de imágenes y sonido sobre cualquier soporte, cualquiera sea su extensión, destinadas a ser difundidas y comunicadas en forma pública;
- b) Producción audiovisual: conjunto sistematizado de actividades creativas, intelectuales, técnicas y económicas conducentes a la elaboración de una obra audiovisual. La producción reconoce las etapas de desarrollo de proyecto, prototipos o demos de programación, investigación, preproducción, rodaje y posproducción.

**ARTÍCULO 3º.-** La actividad audiovisual comprende:

- a) La producción de contenidos audiovisuales de todo tipo, incluyendo producciones de corto, medio y largometrajes ficcionales; documentales; series, contenidos televisivos o para plataformas web; de animación; de videojuegos y toda producción que contenga imagen con o sin sonorización, independientemente de su sistema de registro, almacenamiento, soporte o modo de transmisión;
- b) El procesamiento del material resultante de filmaciones y grabaciones de imagen y sonido;
- c) La postproducción del material resultante de filmaciones, grabaciones o registro de imagen y sonido;
- d) La distribución, exhibición y emisión de las obras audiovisuales;
- e) La creación de contenidos resultantes de la animación, diseño y programación informática o dispositivos electrónicos para videojuegos.

La presente ley no es aplicable a los productos y procesos audiovisuales cuyo contenido y objeto son específicamente personales, publicitarios o de propaganda.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente ley tiene como objetivos:

- a) Garantizar el derecho a la libertad de expresión en las obras cinematográficas y audiovisuales en todas sus fases, respetando los principios consagrados en el Artículo 12 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;
- b) Impulsar y promover la producción audiovisual como industria en la provincia de Entre Ríos;

- c) Apoyar, fomentar y difundir la producción local y a los diferentes sectores productivos involucrados en el proceso de realización, exhibición, distribución, emisión, difusión y comercialización de las obras audiovisuales;
- d) Contribuir a la conservación, mantenimiento y difusión del patrimonio audiovisual, a fin de preservar, resguardar y valorar la memoria audiovisual de la provincia;
- e) Articular programas y acciones en el ámbito provincial y nacional en materia de instituciones nacionales e internacionales con fines similares;
- f) Promover la circulación, exhibición, emisión y difusión de las obras audiovisuales y el libre acceso de las mismas a la población, garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales;
- g) Contribuir a la articulación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales en las acciones de formación perfeccionamiento de técnicos, profesionales, docentes y gestores culturales audiovisuales y cinematográficos, como asimismo el incentivo a la formación de nuevos realizadores y audiencia;
- h) Promover la paridad de género en la industria audiovisual.

## **CAPÍTULO II**

### **AUTORIDAD Y ORGANISMOS COMPETENTES**

**ARTÍCULO 5º.-** Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, como ente autárquico descentralizado, el Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos (IAAER), el que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Cultura o el organismo que en el futuro reemplace. El IAAER será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 6º.-** El Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos funcionará bajo la conducción de un presidente que será designado por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 7º.-** El IAAER tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Elaborar las políticas audiovisuales del Estado provincial; apoyando la creación, incrementando la producción y favoreciendo la distribución de producciones audiovisuales entrerrianas;
- b) Desarrollar vías de fomento, articular convenios productivos de financiamiento y concursos de proyectos audiovisuales mediante subsidios, coproducción, créditos blandos; y otras nuevas líneas de apoyo que pudieran ser instrumentadas en el futuro en el marco de esta ley y que tengan el mismo fin, definiendo los criterios de selección, la distribución de los montos y el tipo de beneficios a otorgar;
- c) Implementar las acciones necesarias orientadas a la investigación, la formación y la capacitación profesional en el campo audiovisual, fomentando la comunicación cultural entre las provincias argentinas en materia de cinematografía y artes audiovisuales e impulsando las relaciones con organismos e instituciones nacionales e internacionales de fines similares;
- d) Administrar y ejecutar el fondo para el fomento de la actividad audiovisual que por esta ley se crea;
- e) Fomentar la industria audiovisual mediante los incentivos promocionales que la ley otorga;
- f) Crear la Comisión de Filmaciones de la Provincia de Entre Ríos;
- g) Ejercer el control del régimen de fomento y promoción creado en la presente ley;
- h) Promover la producción audiovisual entrerriana, celebrando convenios con establecimientos de educación públicos, privados; provinciales, nacionales y extranjeros;
- i) Crear el Archivo General Audiovisual, con el fin de buscar, restaurar y conservar contenidos audiovisuales de relevancia histórica y cultural entrerriana y ponerlos a disposición de todos los ciudadanos. Garantizando además un espacio físico para la conservación, la exhibición y emisión de dichas obras;
- j) Implementar la creación y permanente actualización de un Registro Público de Industria Audiovisual (RePIA), en el que figuren los datos identificatorios de las personas físicas y/o jurídicas que realicen alguna actividad emparentada con lo audiovisual (producción, servicios, distribución, exhibición, emisión), así como también de realizadores/as, técnicos/as y especialistas de este rubro, que residan y presten servicios en la provincia y cumplan con las condiciones que se establecen en la presente ley o las normas que se dicten oportunamente;
- k) Llevar un relevamiento estadístico de las producciones audiovisuales en la provincia con el objetivo de poder analizar los avances de la industria en cantidad y tipos de producciones audiovisuales, personal contratado, género, espectadores, semanas de rodaje y cualquier otra información que estime pertinente;
- l) Establecer convenios con los municipios de la Provincia y otros entes gubernamentales y no gubernamentales orientados al fomento de las actividades del sector audiovisual;

m) Contribuir y organizar eventos, encuentros, muestras, festivales, mercados y congresos en la Provincia orientados a dinamizar la sustentabilidad de la industria audiovisual provincial;

n) Contribuir para lograr la participación de los realizadores locales, en festivales y eventos dentro o fuera del territorio nacional, a los cuales hayan sido invitados o tengan obras que representan a la Provincia.

**ARTÍCULO 8º.-** El Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos se financiará a través de:

- a) Una partida anual de fondos prevista en el Presupuesto General de la Administración Pública provincial;
- b) Las partidas asignadas por organismos provinciales, nacionales o internacionales;
- c) Las donaciones y legados de entidades u organismos no gubernamentales, destinados al financiamiento de proyectos audiovisuales aprobados por el IAAER;
- d) Los fondos de auspicios de entidades públicas o privadas que se establezcan.

Los recursos destinados para el IAAER serán depositados o transferidos en una cuenta especial habilitada al efecto por el Agente Financiero de la Provincia.

**ARTÍCULO 9º.-** Es competencia del IAAER la realización anual del Festival Internacional de Cine de Entre Ríos. El IAAER deberá dictar el reglamento del mismo y dispondrá la integración de la Comisión Organizativa, la Comisión de Selección de Films e instituir los premios pertinentes.

**ARTÍCULO 10º.-** Los fondos para la realización del FICER provendrán de:

- a) El aporte que para el festival mencionado fije el IAAER;
- b) El aporte que el Poder Ejecutivo provincial fije eventualmente para el fin aludido;
- c) Los fondos de servicios a terceros, auspicios privados o del tercer sector y/o concesiones que se otorguen con motivo de la realización del festival mencionado en la presente.

**ARTÍCULO 11º.-** Autorícese al Poder Ejecutivo a crear una cuenta específica a los efectos de la presente, disponiendo que los organismos de su dependencia realicen las comunicaciones de la transferencia de fondos afectados a dicha cuenta, de acuerdo a lo establecido por la presente ley.

**ARTÍCULO 12º.-** El Presidente del IAAER tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar el plan anual de gestión aprobado por el Consejo Asesor;
- b) Ejecutar los planes de fomento de la actividad audiovisual promovidos por el Consejo Asesor;
- c) Celebrar todo tipo de contratos de orden administrativo con cualquier otro organismo del Estado, organismos públicos nacionales o internacionales, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales, así como todo tipo de procedimiento o gestión necesaria para lograr los objetivos de esta ley y la producción de obras audiovisuales dentro y fuera de la provincia;
- d) Gestionar recursos, fomento, inversión y de cooperación nacional e internacional y promover la creación de líneas de financiamiento para el desarrollo del sector;
- e) Administrar el Archivo Audiovisual de Entre Ríos, que digitalizará, asesorará y conservará los contenidos audiovisuales de relevancia social, histórica y cultural, y los pondrá al alcance de todos los entrerrianos;
- f) Promover y organizar festivales, muestras, concursos y proponer jurados.

**ARTÍCULO 13º.-** En la órbita del IAAER funcionará el Consejo Asesor, como órgano honorario, conformado por el Presidente Ejecutivo del IAAER (1), y los miembros del sector audiovisual que determinen cada una de las regiones (5).

Elección Miembros. A fin de proceder a la elección de los miembros del Consejo Asesor Regional del IAAER, por única vez y a los efectos de llevar a cabo dicha primera elección, la autoridad de Cultura de la Provincia deberá confeccionar en los cuatro (4) meses inmediatos siguientes a la promulgación de la presente ley, un padrón provincial denominado RePIA en el que se registrarán todos los trabajadores de la industria audiovisual de la Provincia de Entre Ríos.

Cada votante sufragará en su región.

La reglamentación de la presente ley establecerá el modo de la primera elección.

Requisitos. Los trabajadores de la industria audiovisual deberán cumplir para empadronarse con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años;
- b) Tener domicilio en la provincia,

c) Haber tenido participación en tres (3) actividades como mínimo, que se encuentren contempladas en el Artículo 3º de la presente ley. La acreditación podrá realizarse a través de registros fílmicos, fotográficos, gráficos, periodísticos o cualquier otro medio de prueba documental.

**Elección.** Cada cuatro (4) años se realizará la elección de representantes por cada región en forma simultánea, los postulantes a representantes deberán acreditar:

- a) Trayectoria audiovisual comprobable y en continuidad no menor a cinco (5) años;
- b) Tener veintiún (21) años de edad como mínimo.

**Inhabilidades.** No podrá ser elegido representante:

- a) Quien se encuentre incurso en las inhabilidades que prevé la Constitución provincial;
- b) Quien posea antecedentes penales;
- c) Las personas jurídicas;
- d) Los inhabilitados del Artículo 48º del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

**Duración.** Los representantes de las regiones audiovisuales durarán cuatro (4) años en sus funciones. Ninguno podrá ser reelecto consecutivamente en el cargo. Las formas en que se hará el acto eleccionario serán establecidas en la reglamentación de la presente ley.

La integración del Consejo Asesor deberá garantizar la paridad de género y la representación territorial. Estos consejeros desarrollarán sus tareas ad honorem. Los requisitos para formar parte del Consejo Asesor se establecerán en la reglamentación.

**Regiones.** A efectos de la presente ley, con un sentido federal, se distribuye el territorio de la Provincia de Entre Ríos, en cinco (5) regiones:

- a) Región I: departamentos Uruguay, Tala, Victoria, Nogoyá;
- b) Región II: departamentos Villaguay, San Salvador, Colón;
- c) Región III: departamentos Paraná, Diamante, La Paz;
- d) Región IV: departamentos Feliciano, Federación, Federal, Concordia;
- e) Región V: departamentos Gualeguaychú, Gualeguay, Islas del Ibicuy.

**ARTÍCULO 14º.-** Las decisiones tomadas por el Consejo Asesor saldrán por votación y por mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente del IAAER valdrá doble.

**ARTÍCULO 15º.-** El Consejo Asesor se reunirá, como mínimo, tres veces por año a requerimiento de su Presidente y cada vez que lo soliciten la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 16º.-** El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Elaborar y aprobar los planes de fomento de manera anual;
- b) Asesorar en cuestiones relacionadas a la implementación y reglamentación de la presente ley;
- c) Participar y aprobar en el control de los beneficios otorgados por la misma;
- d) Proponer y consensuar la conformación de jurados para las convocatorias y selección de proyectos audiovisuales en toda su cadena de valor que recibirán fomento del IAAER.

### **CAPÍTULO III**

#### **FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**

**ARTÍCULO 17º.-** Créase el Fondo de Fomento Audiovisual de Entre Ríos -FOAER- el cual se destinará a fomentar el desarrollo, producción y post producción de proyectos audiovisuales, así como el fomento y la formación en la actividad industrial.

La administración y disposición del Fondo de Fomento Audiovisual de Entre Ríos se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Setenta por ciento (70%) para el fomento directo de producciones audiovisuales;
- b) Quince por ciento (15%) para el fomento indirecto y formación;
- c) Quince por ciento (15%) para gastos operativos y/o administrativos del IAAER.

**ARTÍCULO 18º.-** El Consejo Asesor podrá modificar, con justificación fundada y con el voto de la mitad más uno de sus miembros, la distribución de los porcentajes establecidas de acuerdo a la demandas de la industria. En ningún caso se podrá reducir los porcentajes establecidos en los Incisos a) y b) del artículo anterior.

**ARTÍCULO 19º.-** El Fondo de Fomento Audiovisual de Entre Ríos será administrado por el IAAER y se conformará con los siguientes recursos:

- a) Por un porcentaje de las utilidades netas por juegos y apuestas del IAFAS (Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social), el que se integrará de conformidad a un esquema progresivo anual, correspondiendo el 2% de las utilidades netas para el Ejercicio 2022, con un incremento de un punto porcentual anual, hasta alcanzar el porcentaje máximo anual del 4% para el Ejercicio 2024 y siguientes. Dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al

de la liquidación de las utilidades, el IAFAS deberá transferir a la cuenta especial que a tales fines se disponga, el importe correspondiente de acuerdo al porcentaje que para cada año se establece;

- b) Montos producidos por gravámenes específicos que pudieran crearse a este fin;
- c) Partidas asignadas por organismos nacionales e internacionales;
- d) Donaciones y legados de entidades u organismos gubernamentales y no gubernamentales, destinados al financiamiento de proyectos audiovisuales aprobados por el IAAER.

**ARTÍCULO 20º.-** Sin perjuicio de las disposiciones específicas en materia de cuentas del Estado provincial, los recursos de FOAER serán depositados o transferidos en una cuenta especial habilitada al efecto por el Agente Financiero de la Provincia, denominada Fondo de Fomento Audiovisual de Entre Ríos a la orden del organismo de aplicación.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 21º.-** Recibirán los beneficios previstos en esta ley a través del Fondo de Fomento Audiovisual y otros instrumentos contemplados en la presente, las personas físicas y jurídicas inscriptas en el RePIA, que acrediten domicilio legal en la provincia con un mínimo de dos (2) años de antigüedad y que cumplan los requisitos exigidos por la presente y su reglamentación, cuyos proyectos así lo justifiquen a criterio del Consejo Asesor en el marco de las especificaciones reglamentarias y las que determine la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 22º.-** A los efectos de la presente ley, son consideradas "Producciones Audiovisuales Entrerrianas" las obras que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Cuando la realización tenga lugar total o parcial en el territorio de la Provincia de Entre Ríos;
- b) Cuando el 90% del presupuesto otorgada por el FOAER sea gastado/invertido en el territorio entrerriano;
- c) Cuando el porcentaje de participación de "Técnicos", "Cabezas de Área" "Elenco Principal y Secundario" entrerriano corresponda al 55% de la nómina de masa salarial en cada una de las categorías mencionadas.

A los efectos de la presente ley, son consideradas "Producciones Audiovisuales Entrerrianas en Coproducción", las obras que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Cuando el proyecto tenga al menos un productor o director residente en Entre Ríos;
- b) Cuando algunas de las etapas del proceso (rodaje o postproducción) se lleve adelante en el territorio de la Provincia de Entre Ríos;
- c) Cuando el 90% del monto otorgado por el FOAER para coproducción sea invertido en el territorio de la Provincia de Entre Ríos;
- d) Cuando en cualquiera de las etapas participe un mínimo del 35% de recurso humano residente en la Provincia de Entre Ríos.

Las producciones que cumplan con la totalidad de los requisitos en cada categoría, gozarán de los efectos del FOAER establecido en el Capítulo III de la presente ley.

**ARTÍCULO 23º.-** No podrán ser beneficiarios de la presente ley:

- a) Personas físicas o jurídicas que al momento de solicitar algún beneficio tuvieren deuda exigible o juicio contra la Provincia que determine la exclusión;
- b) Los condenados por delitos dolosos, hasta el efectivo cumplimiento o el término previsto para la prescripción de la acción, según corresponda;
- c) Las personas físicas y jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de la presente ley de producción y fomento audiovisual;
- d) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública nacional, provincial o municipal;
- e) Las personas físicas y jurídicas que no posean domicilio legal en la provincia con una antigüedad mayor a dos años.

**ARTÍCULO 24º.-** En caso de incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones contraídas por los beneficiarios y según la gravedad de la falta conforme lo disponga la reglamentación, la autoridad de aplicación podrá suspender o disponer la caducidad de los beneficios que se hubieren otorgado, debiendo el beneficiario reintegrar la totalidad del monto percibido, más la diferencia correspondiente si es que al momento de la devolución hubo actualizaciones. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Provincia y en el Código Penal de la Nación.

**ARTÍCULO 25º.-** La norma reglamentaria de la presente ley establecerá las características, los procedimientos y criterios de evaluación, selección, viabilidad económica, técnica, el impacto

social, histórico y cultural de los proyectos presentados para el análisis y aprobación. Asimismo determinará los requisitos derechos y obligaciones de las personas físicas y jurídicas cuyos proyectos ameriten el acceso a los beneficios del FOAER y las disposiciones aplicables en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, garantizándoles el derecho de defensa. También sobre conformación del Archivo Audiovisual de Entre Ríos y del padrón del RePIA.

#### **CAPÍTULO V**

#### **DISPOSICIONES SUPLETORIAS**

**ARTÍCULO 26º.-** Adhiérase a las Leyes Nacionales Nro. 26.838 y Nro. 17.741 y sus modificatorias y en tal sentido considerase a la actividad de producción audiovisual asimilable a las actividades industriales a todos los efectos fiscales.

**ARTÍCULO 27º.-** Considérese incluida la actividad de desarrollo y elaboración audiovisual en las disposiciones del Artículo 194º Inciso J) del Código Fiscal de la Provincia.

**ARTÍCULO 28º.-** Notifíquese a la Administradora Tributaria de Entre Ríos -ATER-.

**ARTÍCULO 29º.-** Invítese a los municipios a adherir a la presente ley, pudiendo eximir de las respectivas tasas locales y promover otros beneficios para las actividades de desarrollo y producción audiovisual y cinematográfica contempladas en la presente ley.

**ARTÍCULOS 30º.-** La presente ley se reglamentará en un plazo de 90 días de promulgada la presente.

**ARTÍCULO 31º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de octubre de 2021.

### **6.6**

#### **PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

##### **6.6.1**

#### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.209)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el Encuentro Nacional de Escritoras, organizado por las escritoras Melina Montenegro y Pamela De Battista, que se llevó a cabo los días 9 y 10 de octubre de 2021 en el Centro Cultural Gualeguaychú.

FARFÁN

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Solicito que este honorable Cuerpo declare de interés el primer Encuentro Nacional de Escritoras, que se realizó en el Centro Cultural Gualeguaychú "Luis María Luján", los próximos días 9 y 10 de octubre.

Este encuentro surgió por iniciativa de dos escritoras de la ciudad de Gualeguaychú, Pamela De Battista y Melina Montenegro, y fue impulsado por la Municipalidad de Gualeguaychú a través del programa "Culturar Guale" para apoyar y promover la producción creativa de las artes y la cultura.

La propuesta partió de pensar un encuentro de las trabajadoras de la literatura local para difundir y poner en valor la poesía hecha por mujeres, posibilitando la apertura de nuevos espacios de intercambio entre trabajadoras de las letras de Gualeguaychú, con aportes de escritoras invitadas de otros lugares de la región.

El diálogo y la reflexión sobre el rol de la mujer en la literatura actual se vuelve imperioso cuando los cambios culturales que vivimos dan una visibilidad y relevancia incuestionables a la participación de las mujeres en todos los ámbitos, en este caso el arte y la literatura.

La decisión de las escritoras de la ciudad de habitar los espacios públicos da un sentido de pertenencia que fortalece a la cultura local, y posibilita a partir de los debates emergentes establecer un vínculo que busca trascender y dejar una marca en la comunidad.

La revalorización del patrimonio cultural se da así en un proceso de doble vía entre los espacios físicos y la cultura viva y en diálogo, por qué no también en tensión, mediante el canal de la literatura y la poesía.

En la potencia del cruce entre la poesía, la condición de mujeres y los lugares de origen, consideramos este encuentro muy fructífero y enriquecedor para todas las participantes y la ciudadanía en general.

Los talleres, mesas de lectura de poesías y demás actividades contaron con la participación de escritoras de toda la región y de otras provincias, por lo cual fue un evento de importancia cultural también a nivel nacional.

Las biografías militantes, los tránsitos y vivencias personales y sociales de estas mujeres hacen a debates urgentes que repercuten por fuera de los márgenes del encuentro.

La participación de Radio Nacional, la comunidad educativa y otros espacios de la cultura, dan cuenta de la articulación y trabajo mancomunado para apoyar la producción y promoción de la literatura local y proyectarla a nivel provincial y nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración a fin que el “Encuentro Nacional de Escritoras” sea declarado de interés por esta honorable Cámara.

Mariana Farfán

### **6.6.2**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.210)

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el programa de capacitación “Ley Micaela” propuesto por el Instituto de Derechos de la Mujeres, Géneros y Disidencias del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, aprobado por el Consejo Directivo de dicha institución mediante Resolución Nro. 28.379.

FARFÁN – CASTRILLÓN – COSSO – GIANO.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Que, Argentina ha sancionado la Ley Nro. 27.499, denominada “Ley Micaela” por la joven entrerriana, Micaela García, víctima de femicidio en el año 2017 por parte de Sebastián Wagner, quien gozaba de libertad condicional, con una condena por delito contra la integridad sexual, y que puso en evidencia la necesidad imperiosa de capacitación en materia de género a los poderes y órganos del Estado.

Que, la ley referida, establece la capacitación obligatoria en género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los tres poderes del Estado.

Que, la norma representa un desafío de transformación institucional, al cual, vienen adhiriendo personas públicas y privadas. Que el objetivo de la misma es que se produzca un cambio social mediante el cual se termine con la discriminación y las violencias en función del género en todos los órdenes de la comunidad.

Que, considerando los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por las Naciones Unidas en 1979 y aprobada por la Argentina en 1985 mediante la Ley Nro. 23.179; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida también como Convención de Belem do Pará), adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1994 y aprobada por la Argentina en 1996 mediante la Ley Nro. 24.632; los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género, elaborados en 2006 por un comité de expertos de diversos países a petición de la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y la normativa nacional: Ley Nro. 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y

Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, sancionada en 2009, y actualizada en 2019 a través de la Ley Nro. 27.501 y de la Ley Nro. 27.533; la Ley Nro. 26.743 de Derecho a la Identidad de Género, sancionada en 2012, entre otras.

Que, en el caso de las y los profesionales de la abogacía resulta necesaria su capacitación en el marco de la “Ley Micaela”, en tanto forman parte del servicio de Justicia, planteando reclamos frente al Poder Judicial, y asimismo controlando las sentencias, la aplicación de las leyes, y para ello deben contar con herramientas que garanticen la perspectiva de género.

Que, en consonancia con este cambio importante de paradigma y la protección de derechos, la Provincia de Entre Ríos, a través de la Ley Provincial Nro. 10.768 adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.499, “Ley Micaela”.

Que, asimismo, se pueden mencionar las siguientes leyes provinciales: la Ley Procesal de Familia Nro. 10.668, que otorga mayor acceso a la justicia, creando nuevas formas de radicar las denuncias; la Ley de Paridad Integral Nro. 10.844, la Ley de Colegiación de la Abogacía, Ley Nro. 10.855, que establece paridad y alternancia en todos sus órganos, sumado a un importante cambio desde lo simbólico, aplicando perspectiva de género a su nueva denominación “Colegio de la Abogacía de Entre Ríos”.

Que, a este compromiso con la sociedad y reconocimiento de derechos se suman, desde el Poder Ejecutivo nacional, la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, y una vasta agenda política en la temática, no solo a nivel nacional, sino a nivel provincial.

Que, es un deber de toda la sociedad transformar aquellas prácticas e intervenciones concretas que demuestren una clara discriminación por la cuestión de género, y asumir un compromiso específico en su erradicación.

Que, en esta línea el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, a través del Instituto de Derechos de las Mujeres, Géneros y Disidencias, y en consonancia con lo que viene ocurriendo en muchos otros colegios de la abogacía del país, ha expresado la necesidad de capacitar a la colegiatura toda en el marco de la “Ley Micaela”, y ha desarrollado un programa, muy completo y práctico, que ha sido aprobado por el Observatorio de Seguimiento de Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres creado por la Ley Provincial Nro. 10.768.

Que, dicho colegio aprobó mediante Resolución Nro. 28.379 emanada del Consejo Directivo con fecha 18 de mayo de 2021 el programa de capacitación “Ley Micaela” propuesto por el Instituto de Derechos de la Mujeres, Géneros y Disidencias del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos.

Que, por los argumentos esgrimidos resulta necesario que esta Cámara declare de su interés el programa mencionado, para lo cual solicito el acompañamiento de mis pares.

Mariana Farfán – Sergio D. Castrillón – Juan P. Cosso – Ángel F. Giano.

### 6.6.3

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.212)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### Programa Provincial de Boleto Educativo Gratuito

**ARTÍCULO 1º.**- Créase el Programa Provincial de Boleto Educativo Gratuito en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, destinado a usuarios vinculados al sistema educativo de la provincia, para el servicio público de transporte automotor de pasajeros en sus servicios interurbanos, suburbanos y urbanos, en las condiciones establecidas en la presente ley.

**ARTÍCULO 2º.**- La Secretaría de Transporte del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios será autoridad de aplicación del programa que se crea mediante la presente ley.

**ARTÍCULO 3º.**- El boleto será gratuito para los beneficiarios comprendidos en las categorías que a continuación se detallan:

a) Estudiantes de nivel inicial, primario, secundario y terciario pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo de la provincia;

b) Personal docente, auxiliar docente y escolar no docente que desempeñe tareas en instituciones educativas de nivel inicial, primario, secundario y terciario que integran el sistema educativo de la provincia;

c) Estudiantes universitarios de instituciones públicas o privadas del territorio provincial.

**ARTÍCULO 4º.**- El beneficio de boleto gratuito comprenderá la totalidad del trayecto que realiza cada beneficiario desde su domicilio hacia el establecimiento educativo al que concurre, independientemente del número de tramos, salvo que se accedan a servicios diferenciales, en cuyo caso deberá abonar la diferencia entre los costos del pasaje.

**ARTÍCULO 5º.**- Las empresas concesionarias del servicio de transporte público provincial estarán obligadas a otorgar los beneficios dispuestos por la presente ley a los beneficiarios que exhiban la documentación que lo acredite mencionada en el Artículo 9º de la presente ley. La negativa de aceptación y todo cercenamiento injustificado del beneficio dispuesto por esta ley por parte de dichas empresas será pasible de sanciones administrativas conforme lo determine la correspondiente reglamentación.

**ARTÍCULO 6º.**- El Poder Ejecutivo establecerá los instrumentos y mecanismos necesarios para determinar una compensación razonable a las empresas por las sumas de dinero efectivamente dejadas de percibir como resultado de la implementación del programa creado por la presente ley. Dicha compensación se determinará considerando los subsidios y demás beneficios estatales que las empresas referidas estén percibiendo y/o perciban en lo sucesivo.

**ARTÍCULO 7º.**- Facúltase a la autoridad de aplicación en coordinación con el Consejo General de Educación a arbitrar medios alternativos a fin de brindar asistencia a aquellos beneficiarios que concurren a establecimientos educativos rurales que no cuenten con un servicio público regular de transporte.

**ARTÍCULO 8º.**- Serán facultades de la autoridad de aplicación, sin perjuicio de las que establezca la correspondiente reglamentación:

a) Elaborar, aprobar y suscribir los modelos de convenios y adendas que fueran necesarios con el objetivo de garantizar el goce del beneficio en todo el territorio provincial;

b) Fijar la documentación que deberán presentar las personas interesadas en acceder al beneficio, a modo de declaración jurada por parte de los interesados;

c) Establecer las etapas de implementación progresiva e inmediata del Programa, dictando las normas operativas necesarias al efecto, inclusive en materia de inscripción.

**ARTÍCULO 9º.**- Las credenciales o documentación que se otorguen a los beneficiarios del boleto educativo gratuito tienen carácter personal e intransferible, y la constatación del uso indebido de la misma, por vulnerar dicho carácter o por su utilización no vinculada a fines educativos, dará lugar a la suspensión en el goce del beneficio, por el plazo que establezca la autoridad de aplicación, el cual no podrá ser mayor a seis (6) meses, sin perjuicio de los recaudos que razonablemente establezca la reglamentación en orden a evitar el ejercicio irregular del beneficio consagrado en la presente ley.

**ARTÍCULO 10º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ley.

**ARTÍCULO 11º.** - Invítase a las jurisdicciones municipales y comunales a dictar normas que permitan la implementación del beneficio creado por la presente ley.

**ARTÍCULO 12º.**- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de sesenta (60) días a contar desde su promulgación.

**ARTÍCULO 13º.**- Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 257 establece: "La educación es el derecho humano fundamental de aprender durante toda la vida accediendo a los conocimientos y a la información necesarios en el ejercicio pleno de la ciudadanía, para una sociedad libre, igualitaria, democrática, justa, participativa y culturalmente diversa. El Estado

asume la obligación primordial e indelegable de proveer a la educación común, como instrumento de movilidad social, con la participación de la familia y de las instituciones de gestión privada reconocidas. Promueve la erradicación del analfabetismo, imparte la educación sexual para todos los niveles y modalidades del sistema educativo, garantiza el acceso universal a los bienes culturales y la vinculación ética entre educación, trabajo y ambiente”.

Surge evidente el deber del Estado provincial de proveer al acceso a la educación en términos concretos por parte de los habitantes del territorio provincial, en tanto la educación es el principal instrumento que propicia la movilidad social mentada en la norma fundamental antes citada, y el transporte público el vehículo de acceso a la misma, especialmente para quienes deben trasladarse grandes distancias, ya sea en calidad de estudiantes como de docentes.

El derecho a la educación que nos motiva a impulsar la implementación del boleto educativo gratuito está consagrado en nuestra Constitución nacional, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de jerarquía constitucional. Indudablemente el transporte público es en muchos casos uno de los gastos de mayor incidencia dentro del presupuesto familiar, siendo a menudo determinante de la posibilidad de acceder a la educación.

En tal sentido es necesario concretar líneas de acción que resulten no sólo convenientes a los fines de dar cumplimiento al mandato constitucional, sino oportunas atento a la crisis económica que atraviesa el mundo, el país y la provincia como resultado de la pandemia de COVID-19, propiciando y garantizando el restablecimiento de la presencialidad en la actividad educativa en todos sus niveles en el territorio provincial, en la medida en que lo permitan la situación sanitaria.

Mediante el presente proyecto de ley se procura la creación de un programa que promueva el acceso de la población al sistema educativo, asegurando la concurrencia escolar y universitaria de estudiantes y también de los trabajadores de la educación; garantizar el acceso a los establecimientos educativos no debe ser entendido como un gasto para la Administración sino como un deber y una inversión social.

El beneficio de gratuidad contemplado en el presente proyecto de ley es de carácter universal, abarcando un amplio espectro de beneficiarios vinculados al sistema educativo que se detallan en el Artículo 3º, previendo una compensación razonable para las empresas concesionarias del servicio de transporte público que permita su implementación, reconociendo al Poder Ejecutivo las facultades necesarias a tal efecto. Tiene un alcance integral que comprende todo el territorio provincial y los servicios interurbanos, suburbanos y urbanos del transporte público automotor.

Consideramos inescindible la necesidad de garantizar la movilidad o transporte del derecho humano a la educación. Nuestro proyecto aspira a que el costo del boleto no sea un factor de relevancia en virtud del cual no se pueda acceder a la educación o resulte de algún modo un obstáculo para el acceso a este derecho humano fundamental para el desarrollo personal y social, procurando garantizar su universalidad.

Cabe destacar que nuestro proyecto guarda coherencia con la gestión que hemos llevado adelante desde el Gobierno municipal de Paraná, cuando con el mismo sentido de inclusión social concretamos en el año 2004 el Boleto Estudiantil Municipal (Decreto Nro. 468/2004), beneficio que alcanzaba a estudiantes de nivel primario, secundario y universitario, y que con alcance ampliado proponemos hoy mediante el presente para promover el acceso a la educación pública, reducir la deserción, coadyuvar al restablecimiento de la presencialidad y acompañar con la presencia del Estado el desarrollo educativo, formativo y cultural de los entrerrianos y entrerrianas, particularmente en momentos difíciles para la economía familiar.

Actualmente se hallan vigentes normas provinciales en el resto del país que garantizan beneficios similares, algunas de las cuales sirvieron de antecedente para el presente proyecto de ley, entre las que cabe destacar el Decreto Nro. 1.175/2020 de la Provincia de Santa Fe, además de otros proyectos presentados ante el Congreso nacional.

Por los argumentos expuestos solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio R. Solanas

–A las Comisiones de Comunicaciones y Transporte y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**6.6.4****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.213)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****Área Natural Protegida – Reserva de Usos Múltiples “Chaviyú”**

**ARTÍCULO 1º.**- Declarase “Área Natural Protegida - Reserva de Uso Múltiple” en los términos de la Ley Nro. 10.479, al inmueble denominado “Reserva Natural Chaviyú”, de propiedad del Estado municipal de Federación, ubicado en el departamento de Federación, provincia de Entre Ríos, en los términos que oportunamente se establecieron mediante convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente de la Provincia y la Municipalidad de Federación, ratificado por Decreto Nro. 250/21 del Departamento Ejecutivo de Federación incorporado al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

El inmueble referenciado está inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Partida Nro. 105.850 y Plano de Mensura Nro. 12.111. Posee una superficie total de ciento veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas, con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-287 al rumbo Sur 72 grados 29 minutos Este, de 754 metros 10 centímetros, lindando con Omar Delio García, lindando luego con el Lago de Salto Grande; Recta 286.2-286 al rumbo Sud 72 grados 29 minutos Este de 254 metros 60 centímetros, lindando con Omar Delio García;

Este: linda con el Lago de Salto Grande;

Sur: linda con el Lago de Salto Grande;

Oeste: Recta 284-1 al rumbo Norte 6 grados 11 centímetros Oeste de 337 metros 90 centímetros, lindando con Ferrocarril Nacional General Urquiza.

**ARTÍCULO 2º.**- Los objetivos de creación, las normativas internas y zonificaciones del área natural protegida serán los que establezca el plan de manejo vigente y aprobado por la autoridad de aplicación de la Ley Nro. 10.479/17 de Áreas Naturales Protegidas.

**ARTÍCULO 3º.**- Las actividades se realizarán de acuerdo con el plan de manejo presentado por la Municipalidad de Federación, que será implementado por la misma con asistencia técnica de la Secretaría de Ambiente de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

CASTILLO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

A partir del convenio celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia - representado por la Secretaría de Ambiente de la Provincia- y el Municipio de Federación, se acordó afectar al Sistema de Áreas Naturales Protegidas a la Reserva Natural Chaviyú bajo la modalidad Reserva de Usos Múltiples (Artículo 22º de la Ley Nro. 10.479).

Este proyecto viene a finalizar con el trámite necesario y previo para incluir a la Reserva Natural Chaviyú al Sistema de Áreas Naturales Protegidas en el territorio de la Provincia.

La mencionada reserva posee montes naturales, incluyendo selva en galería, bañados y pastizales, que constituyen refugio de la fauna y flora autóctona y, por ello, merecen la debida protección y conservación.

Por las razones expuestas, solicito a mis colegas legisladores su acompañamiento en este proyecto de ley.

Vanesa A. Castillo

–A la Comisión de Legislación General.

## 6.6.5

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.216)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés al programa educativo y cultural “Sembrando Puentes Educativos” transmitido por Canal 5 Televisa Feliciano y por las redes sociales YouTube y Facebook.  
De forma.

MORENO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El programa educativo y cultural “Sembrando Puentes Educativos” surge en el mes de abril del año 2020, en el marco de la pandemia de COVID-19, ante la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, como parte de las medidas de prevención dispuestas por la emergencia sanitaria nacional.

Frente a la nueva realidad educativa que interrumpía el desarrollo de clases presenciales, el contexto social y cultural, surgió ante todo la necesidad de garantizar el derecho humano fundamental a la educación como lo establece nuestra Constitución provincial (Artículo 257) y en consecuencia el propósito de acompañar, fortalecer y sostener las trayectorias escolares de los/as estudiantes, por lo que era necesario pensar y habilitar nuevas alternativas educativas, nuevos formatos basados en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los medios de comunicación que permitieran posibilitar el sostenimiento de la relación necesaria entre, la escuela y los distintos actores educativos, por lo que también era primordial fortalecer los lazos de cooperación, porque los espacios se resignificaban, los contenidos debían ser reorganizados, la escuela, enmarcada en esa complejidad, afrontaba un gran desafío, se debían construir propuestas que promovieran el acceso igualitario al conocimiento de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos/as.

El programa “Sembrando Puentes Educativos” surge como iniciativa de la profesora Rosa Cristina Saucedo, siendo en ese momento supervisora de la modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos en la Zona II, con sede en la ciudad de La Paz y que también abarca a los departamentos Feliciano, Federal y Federación.

Conociendo la comunidad y realidad de los/as estudiantes frente a la contingencia que provocaba la pandemia y que cambiaba la cotidianidad se requería de una nueva planificación institucional que abarcara las distintas dimensiones (institucional, comunitaria, didáctico-pedagógica, organizacional, administrativa) y estrategias que permitieran habilitar otros formatos, motivo por el cual la profesora diseña e impulsa la propuesta del Programa, convocando en principio al equipo de profesores que se desempeñan en los secundarios semipresenciales en el departamento Feliciano y que han sido gestionados por quien suscribe.

La iniciativa surge con el claro propósito de garantizar el acceso a la educación, sostener las trayectorias educativas y la continuidad del vínculo pedagógico con estudiantes que concurrían a los secundarios semipresenciales, por lo que se pensó en herramientas y medios que permitieran difundir los “Contenidos en Casa”, los cuales fueron producidos y puestos a disposición por el CGE para acompañar los procesos de enseñanza y aprendizaje en el marco de la situación epidemiológica, diseñados en consonancia con las propuestas didácticas y metodológicas puestas en marcha desde el Ministerio de Educación de la Nación.

En sus comienzos, el Programa tenía como destinatarios a estos adolescentes, jóvenes y adultos/as. Se presentaba en vivo por la red social Facebook, los días jueves de 17.30 hs a 18.00 hs con una duración de treinta minutos, luego se extendió media hora más, y el nombre que lo identificaba al principio era “Jóvenes y Adultos Zona II”.

En base a ello, los/as profesores/as conformaban parejas pedagógicas, para elaborar estrategias y articular conjuntamente las propuestas y actividades, priorizando los contenidos. De esta forma se desarrollaban los diferentes tutoriales, proporcionando explicaciones y revisión, por ejemplo, de ejercicios matemáticos, de los contenidos prioritarios sobre historia,

geografía, biología, entre los otros espacios curriculares, como así también se proporcionaban explicaciones de cómo utilizar las TICs y las diversas aplicaciones que ofrecen los dispositivos. Al mismo tiempo, desde el surgimiento del Programa se destinaban diez minutos para la realización de entrevistas, convocando a personas expertas en diferentes temáticas como, por ejemplo, salud; educación sexual integral; educación física; alimentación saludable; protocolos de seguridad e higiene para la prevención del COVID-19, entre otros temas.

En un principio, solo participaban del Programa los/as estudiantes, los/as profesores/as y familiares, se efectuaba una asistencia virtual y una forma de incentivar la participación de los/as estudiantes, era la realización de sorteos en cada emisión del programa, pero de forma simultánea esta propuesta educativa era acompañada de clases virtuales planificadas y desarrolladas por cada profesor a través de la aplicación Google Meet.

Cabe destacar que dicha propuesta educativa posibilitó la permanencia y continuidad del proceso de aprendizaje. Satisfactoriamente la totalidad de los/as estudiantes de los secundarios semipresenciales del departamento Feliciano terminaron sus estudios secundarios, no solamente accedieron a los contenidos y actividades significativas, sino que también, se los acompañó integralmente ofreciéndoles bienes culturales y sociales mediante las entrevistas brindadas por profesionales y expertos en diversas temáticas.

Como así también, es de destacar que Feliciano fue el primer departamento de la provincia que realizó los actos de colaciones de los secundarios semipresenciales, correspondientes al ciclo lectivo 2020. En la primera semana del mes de agosto el Programa permitió desarrollar el primer acto a partir de un formato virtual, novedoso y contextualizado con la realidad social que se atravesaba. Los/as estudiantes que egresaban lograron compartir y participar de la emisión del acto, desde sus hogares y acompañados de sus afectos, cerrando así, un ciclo en donde la experiencia escolar del último año estuvo llena de incertidumbres y desafíos.

A partir del mes de agosto del año 2020, el Programa comenzó a emitirse en vivo, los días miércoles, en la franja horaria de 18.00 hs a 19.00 hs por el medio audiovisual local, Canal 5 Televisa Feliciano, conservando a la vez la transmisión por la red social Facebook e incorporando la red social de YouTube.

Acceder a un espacio en el canal local, implicó diseñar un nuevo formato de programa, conservando el espíritu educativo y cultural, pero era necesario reorganizar y ampliar los contenidos, porque a partir de entonces, los destinatarios no serían solamente los/as estudiantes de las secundarias semipresenciales, sino que, la audiencia se ampliaría. Además, permitía contar con nuevos dispositivos tecnológicos y servicios del mismo, ya que hasta el momento las herramientas tecnológicas que se utilizaban para la realización del Programa eran las de uso personal, como, por ejemplo: celulares, computadora y de vez en cuando consola de sonido, como así también se debían acondicionar y decorar espacios muy pequeños, con láminas, telas, adornos, entre otros objetos para cada emisión.

A principios del corriente año el programa, pasa a llamarse “Sembrando Puentes Educativos”, nombre que actualmente lo identifica y que ha permitido consolidar la propuesta televisiva.

Como en sus orígenes, se priorizan contenidos educativos desde una perspectiva integral, recreando un espacio de reflexión y debate sobre diversos temas que se vinculan con los valores; la construcción de vínculos a partir del respeto por la diversidad; la educación sexual integral; la importancia del cuidado integral de la salud; la educación ambiental orientada a la construcción de la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso; cambios en el mundo del trabajo, en el sistema productivo y en las formas de organización; la participación ciudadana; la importancia de las políticas públicas; entre otros tantos, que se abordan semanalmente.

En el programa “Sembrando Puentes Educativos” se difunden normativas e información del CGE y Dirección Departamental de Escuelas; actividades culturales, deportivas y sociales; se realizan homenajes, como por ejemplo, a músicos y artistas locales; se les ofrece un espacio a equipos directivos para que expresen y/o visualicen proyectos educativos institucionales y brinden información de las instituciones a la comunidad; se convoca a emprendedores locales con el propósito de acompañarlos a promocionar sus productos; se divulgan publicidades y actividades que realizan los/as estudiantes de todos los niveles y modalidades, como así también, se les brinda el espacio para que puedan participar.

El programa “Sembrando Puentes Educativos” contó con importantes invitados, entre ellos es oportuno destacar la participación del Presidente del CGE, profesor Martín Muller; la Asesora del CGE, profesora Graciela Bar; la diputada nacional y dirigente política Blanca Osuna; la Ministra de Gobierno y Justicia, doctora Rosario Romero; la Responsable del Programa de Educación Ambiental del CGE, profesora Cristina Martínez; el licenciado Carlos Silvargt, integrante de la Fundación Educación Emocional y el licenciado Bernardo Blejmar.

Es fundamental recalcar, el trabajo que realiza el equipo de personas que hacen posible la realización del Programa, quienes disponen de su tiempo ad honorem, con esfuerzo, talento, asumiendo responsabilidades, comprometiéndose diariamente aportando ideas, propuestas y soluciones para brindar y garantizar un programa de calidad, con valor social, cultural y educativo.

Actualmente el equipo que lleva adelante el programa “Sembrando Puentes Educativos” está conformado por: la profesora Rosa Cristina Saucedo, a cargo de la producción general, su tarea va mucho más allá de la gestión de los recursos humanos, ya que es la responsable de elaborar la agenda de todos los recursos que pueden intervenir, organizar los contenidos y prever circunstancias que puedan dificultar el trabajo; el licenciado Conrado Arévalo, su labor comprende el diseño, atento a la combinación de los diferentes elementos, como la escenografía y dinámica del mismo, también es el responsable de la difusión audiovisual; la profesora Margarita Panozzo Menegay y la señorita Débora Ramírez quienes llevan adelante la conducción y la realización de entrevistas tanto en formato virtual, como las que se realizan durante la emisión en vivo y la profesora Débora Aguirre quien cumple la función de asistente de producción, organiza y coordina actividades detrás de cámara. También, cabe mencionar que en el desarrollo del Programa intervienen personas que se encargan del sonido, la iluminación y asistencia técnica.

El programa “Sembrando Puentes Educativos” es fruto del compromiso colectivo y esfuerzo valioso de un grupo de personas, que ante la necesidad de acompañar a los/as estudiantes y actores educativos frente al escenario incierto que trazaba la pandemia del COVID-19, diseñó e impulsó esta rica experiencia que forma parte de una política educativa inclusiva y que promueve la participación democrática desde una perspectiva de derechos.

Por todo lo expuesto, y con la intención de seguir fortaleciendo este programa y este reconocimiento es una forma de hacerlo, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

#### 6.6.6

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.217)

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la trigésimo séptima edición del Triatlón Internacional La Paz a realizarse los días 14 y 15 de enero del año 2022 en la ciudad de La Paz, Entre Ríos.

CASTRILLÓN

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Luego de dos años atípicos donde el mundo se paralizó por la pandemia del COVID-19, hoy gracias a que la mayor parte de los argentinos ya fue vacunado se pueden llevar adelante eventos deportivos y de otra índole, siempre cumpliendo con los protocolos de seguridad e higiene, respetando el distanciamiento y cuidándonos entre todos.

Es por ello que algunos eventos deportivos fueron retomando su calendario, y en esta oportunidad le toca a la ciudad de La Paz, que es anfitriona desde el año 1985 del triatlón internacional más grande y antiguo de Sudamérica, acontecimiento que fue enamorando y seduciendo a intrépidos competidores nacionales y extranjeros, convirtiéndose en un destacado evento deportivo de interés nacional e internacional.

Las pruebas combinadas de natación, ciclismo y pedestrismo, motivan a deportistas amateurs y profesionales de elite, ya que este triatlón es considerado el más importante de nuestro país, no solo por la prueba en sí, sino también por el calor y recepción que el público paceño brinda a los atletas, quienes se sienten atraídos ante tamañas muestras de apoyo y efervescencia del público local.

El “tria” como le dicen todos los paceños, no es un evento más para la ciudad de La Paz, sino que es la fiesta más importante de la localidad y cuenta con la atención, colaboración y ayuda de toda la población.

El triatlón logró convertirse en una de las imágenes típicas cuando se habla de la ciudad de La Paz y convoca todos los veranos a una verdadera multitud que en el puerto y en las calles de la ciudad para vitorear con alegría el paso de los deportistas.

Este no es un evento más para los paceños, es por ello señores legisladores que componen esta honorable Cámara de Diputados que les solicito el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Sergio D. Castrillón

### **6.6.7**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.218)

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés legislativo el II Encuentro Federal de Mujeres Entrerrianas a realizarse el día 5 de noviembre del 2021 en la sede de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), en conmemoración al 25 de noviembre “Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres”, organizado por la Asociación Civil Mujeres Entrerrianas y la Red de Alerta de Entre Ríos en conjunto con diferentes áreas del Estado provincial.

CORA

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Cada 25 de noviembre, se conmemora el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres y Diversidades. Recordando el asesinato de las hermanas Mirabal, Minerva, Patria y María Teresa, defensoras de los derechos de las mujeres en República Dominicana, en manos de la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo.

La ONU invitó a gobiernos y organizaciones civiles no gubernamentales a generar actividades dirigidas a sensibilizar al público respecto de ese día como una conmemoración internacional.

En ese sentido, la Asociación Civil Mujeres Entrerrianas junto a la Red de Alerta de Entre Ríos, decidieron llevar adelante el II Encuentro Federal de Mujeres Entrerrianas en conjunto con diferentes áreas del Estado provincial, entendiendo que el trabajo articulado acerca a las sociedades mejores herramientas para la erradicación de la violencia contra las mujeres y diversidades, poniendo en relevancia su rol para el desarrollo de sociedades más igualitarias e inclusivas.

Considerando que el ejercicio y reconocimiento de derechos es producto de la organización, de la responsabilidad, del esfuerzo, de la mirada, de la desconstrucción de estereotipos de género por una sociedad más equitativa e inclusiva, de la construcción colectiva y de los compromisos adquiridos; lo que nos determinan cambios sociales por el bien común a nivel mundial; pensando en el futuro de las y los trabajadores.

Para continuar ese legado, el legado de mujeres y diversidades que fueron víctimas de violencia extrema, en mira a la defensa de sus derechos es que entienden fundamental avanzar en propuestas por la eliminación de los techos de cristal latentes, de las brechas e inequidades entre hombres y mujeres. Lo que demanda de un trabajo conjunto entre la sociedad civil y los Gobiernos: nacional, provincial y municipal; el Estado en su conjunto, con la participación activa de todos los sectores.

El II Encuentro Federal de Mujeres Entrerrianas, se realizará el próximo 5 de noviembre de 2021 en la sede de altos estudios de la Facultad de Trabajo Social UNER, en conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer y con el objeto de congregar a mujeres y diversidades de los distintos departamentos que integran la provincia de Entre Ríos.

Encuentro que surge a partir de la iniciativa de la sociedad civil, con el acompañamiento de organismos gubernamentales, convocando a mujeres y diversidades de diferentes sectores políticos y sociales de nuestra provincia, con el objetivo de brindar un aporte a la comunidad en relación a diversas problemáticas que nos ocupan como sociedad civil.

Esta convocatoria invita a participar activamente a mujeres de organizaciones de la sociedad civil, sociales, políticas, estudiantiles, gremiales, comisiones vecinales, agrupaciones, entre otras; como asimismo a todas aquellas mujeres y diversidades que en forma individual deseen profundizar el tratamiento de las temáticas que en esta jornada se abordarán y pondrán en debate.

Este encuentro federal se construye desde la subjetividad de cada una/o, como protagonista, y pretende dejar un aporte a la construcción colectiva de la provincia de Entre Ríos. En esa lógica, este encuentro programático se desarrollará bajo la modalidad de talleres. Será una jornada intensiva, cuya apertura estará a cargo de las organizadoras del Encuentro y de autoridades. Luego dar comienzo al desarrollo de los talleres; en los que se tratarán y debatirán problemáticas de interés para la sociedad en la búsqueda de soluciones, promoviendo sugerencias y estrategias en relación a los siguientes ejes:

- Violencias. Trata de Personas.
- Medios de Comunicación.
- ESI. Niñez y Adolescencia.
- Trabajo. Derechos de las/os Trabajadores.
- Defensa de la Producción Local. Economía Social. Desarrollo Soberano. Cuidado de la Casa Común. Medio Ambiente.
- Derechos Humanos y Sociales.
- Seguridad Social. Adultos Mayores.
- Los Jóvenes y la Política.

Al finalizar la jornada; cada comisión contará con coordinadores, que elaborarán conclusiones, de acuerdo a lo trabajado en cada taller. Las mismas serán entregadas a la coordinación del Encuentro para ser puestas en común al final del encuentro en plenario. Las conclusiones arribadas serán sistematizadas como memoria del encuentro y en carácter de aporte a la comunidad; para luego hacerse entrega de las mismas a autoridades provinciales y municipales.

Asumiendo el compromiso y de acuerdo a los objetivos previstos dar continuidad a los mismos, sosteniéndolos en el tiempo con el fin de profundizar estrategias y sugerencias por una provincia equitativa, libre, soberana, inclusiva y sustentable.

Organizan: Asociación Mujeres Entrerrianas. Asociación Civil y Red de Alerta de Entre Ríos.

Adhieren:

- Género. Diversidades. Violencias. Masculinidades Positivas. Paridas.
- Trata de Personas y Grooming.
- Trabajo y Seguridad Social.
- Niñeces y Adolescencias.
- Desarrollo Soberano y Sustentable. Cuidado de la Casa Común.
- Medios de Comunicación y Cultura.

Por todo ello, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto a fin de declarar de interés legislativo el II Encuentro Federal de Mujeres Entrerrianas.

Stefanía Cora

## 6.6.8

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.219)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés legislativo el Primer Encuentro Nacional de la Comunidad Afroargentina a realizarse en la ciudad de Paraná el día 1º y 2º de noviembre de 2021.

CORA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Comisión para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) junto a organizaciones afroargentinas de Entre Ríos, como lo es Agrupación EntreAfros encaran la organización del Primer Encuentro Nacional de dicha comunidad, a desarrollarse en la ciudad de Paraná, durante los días 1 y 2 de noviembre del año 2021.

El mismo constituye un acontecimiento histórico enmarcado dentro de un conjunto de políticas nacionales y provinciales pensadas en pos de la superación de toda forma de discriminación, xenofobia y racismo, y que, pretende impulsar políticas públicas federales y transversales articuladas con la sociedad civil.

El trabajo junto a las comunidades de afroargentinos/as en el desarrollo de este tipo de políticas y, a través de la Comisión, contribuye al cumplimiento del pleno goce de derechos de los ciudadanos y ciudadanas que integran la misma y, a la legítima representatividad y real participación en procesos de elaboración de políticas públicas que los/las involucran.

Según, los datos obtenidos a través del INDEC, en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Entre Ríos, ocupa en 3<sup>er</sup> lugar en las estadísticas referidas a "población afrodescendiente", alcanzando un total de 12.665 ciudadanos y ciudadanas que declararon ser afrodescendientes o tener antepasados de origen afrodescendiente o africano (padre, madre, abuelos/as, bisabuelos/as).

Además, Entre Ríos, fruto del trabajo articulado de los gobiernos junto a integrantes de la comunidad afroentrerriana, desde 2019 cuenta con la Ley Provincial Nro. 10.667 de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.852, que establece el 8 de noviembre como "Día de los/as Afroargentinos/as y la Cultura Afro" y, en 2021 con la Ley Provincial Nro. 10.884 que instituye el 21 de mayo como "Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afolitoraleña".

Asimismo, forman parte del Consejo Asesor Federal de la mencionada comisión de INADI miembros de la comunidad afroentrerriana. Este consejo se compone de 10 representantes de organizaciones no gubernamentales de la comunidad afroargentina que cuentan con reconocida trayectoria en la lucha por los derechos humanos y contra la discriminación, la xenofobia y el racismo; desempeñando con carácter "ad honorem", durando dos años, su función de "consejeros/as"; dentro de las cuales se encuentra proporcionar asesoramiento sobre los asuntos de su competencia al director de la Comisión para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina.

Ante esta realidad, que no sólo evidencia la pluralidad étnica propia de la provincia sino la actual presencia de afroentrerrianos/as en los 17 departamentos de la misma, se entiende fundamental declarar de interés legislativo el Encuentro Nacional de la Comunidad Afroargentina, en tanto instancia que posibilita dar continuidad a políticas públicas de reparación histórica para con la comunidad afroentrerriana en particular y afroargentina en general y, el desarrollo de acciones concretas de reconocimiento al presente dicha comunidad.

Por todo ello, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto a fin de declarar de interés el Primer Encuentro Nacional de la Comunidad Afroargentina.

Stefanía Cora

**6.6.9****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.220)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Rendir homenaje a la señora Ukaivbera Gladys Ramona Do Nascimento, educadora, integrante del Pueblo Nación Charrúa de Entre Ríos y referente de la comunidad charrúa l'Tu de Concordia.

De forma.

MORENO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Quisiera declarar de interés legislativo homenaje a la señora Ukaivbera Gladys Ramona Do Nascimento referente de la comunidad l'Tu del Pueblo Nación Charrúa, es profesora de Historia de nivel medio y de Educación Intercultural Bilingüe, capacitadora docente, investigadora autodidacta sobre la historia, lengua y cosmovisión charrúa, ponente en foros y cumbres en universidades e instituciones provinciales, nacionales e internacionales y co-coordinadora del Programa Intercultural y Pueblos Originarios de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Coautora del proyecto Ley Provincial Nro. 9.890 de la modalidad Educación Intercultural Bilingüe de Entre Ríos.

Integrante de la Universidad Popular de Lins en el Área Pueblos Originarios, San Pablo, Brasil. Integrante y cocreadora del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas nacional por el Pueblo Nación Charrúa de Entre Ríos y referente ante el Consejo General de Educación de Entre Ríos.

Aprendiz de partera y plantas medicinales en la tradición indígena. Integrante del Consejo de Sanadores Indígenas de Argentina (COSINDIA).

Nos parece de suma importancia reivindicar a estas personas tan valiosas para nuestra sociedad, que rescatan y reviven las tradiciones y culturas ancestrales de nuestras tierras.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

**6.6.10****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.221)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el libro Inambi Atei "Estamos Bien Vivos" una obra que rescata la historia del pueblo charrúa realizado por el Programa Interculturalidad y Pueblos Originarios con la UADER.

De forma.

MORENO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Solicito que este honorable Cuerpo declare de interés el libro Inambi Atei "Estamos Bien Vivos" una obra que rescata la historia del pueblo charrúa realizado por el Programa Interculturalidad y Pueblos Originarios de la UADER.

Este libro comparte los sentires, reflexiones, denuncias y trascendentales proclamas de los principales referentes en la región. Bajo esta multiplicidad, también propone revisar el recorrido histórico de la comunidad charrúa atravesado por la colonización y el genocidio indígena.

Es un libro escrito y compilado por integrantes del Pueblo Nación Charrúa para compartir aspectos de la cultura del pueblo que ancestralmente habitan nuestros territorios y editado por la UADER. Con mucho esfuerzo pero con la certeza interna de la acción válida que revela, valora, reconoce aquello que no solamente es valioso en sí mismo, sino que además ha sido degradado, marginado y discriminado por la violencia colonizadora, racista y xenófoba que produjo los grandes genocidios y epistemicidios. Pone en lenguaje escrito aquello que ha sido transmitido de generación en generación oralmente.

El material fue compilado por Ukaivbera Gladys Ramona Do Nascimento y Bernardita Zalisñak, además contó con los aportes de diversas personas de la comunidad.

- Irma Isabel Cáceres

Ceramista y artista plástica. Ha coordinado y dictado talleres de cerámica regional aborígen en el Museo de Ciencias Naturales y otras instituciones de Paraná, Entre Ríos y Santo Tomé, Santa Fe.

- Romina Flavia Arapeiz

Integrante de la comunidad onkaiujmar de la Nación Charrúa, Entre Ríos y del Movimiento de Mujeres Indígenas por el Buen Vivir.

- Héctor Ramón Santomil

Poeta, músico, video-realizador, militante cultural, social y político, promotor cultural, disertante y comunicador popular.

- Faustino Juan Torrano

Abuelo y sabio de la comunidad l`Tu. Declarado personalidad destacada por la Municipalidad de Concordia el 2 de junio de 2016 en la 14<sup>o</sup> sesión ordinaria del HCD por su aporte a la conservación de la naturaleza.

- Karavi Mariano Sebastián Larroza

Referente del Pueblo-Nación Charrúa en la lucha en defensa de la tierra, los montes nativos contra el agrogenocidio y las fumigaciones en Pronunciamiento, departamento de Concepción del Uruguay.

La referente de la comunidad ukaivbera Gladys Ramona Do Nascimento en un video nos relata: “Los montes nativos son lugares que nos ayudan a despertar la memoria, la memoria no está solo en las neuronas o en algo que se escribió, para los charrúas es el contacto con la naturaleza, el que tiene la posibilidad de estar en estos lugares es imposible que no recuerde, no llegue, no se transmita quienes somos, somos hijos de la tierra, del monte, del agua, acá es donde despertamos”.

Sobre la edición del libro “Surge a partir del programa de UADER, es el primer programa de interculturalidad dentro de la Universidad, con la idea de poder traer las memorias del abuelo Faustino Torrano de la comunidad de l`tu que tiene mucha historia para contar y revelarnos, es un abuelo que está a punto de cumplir 90 años, sabe mucho de la historia y ha ayudado, colaborado a recopilar todos nuestros elementos sagrados antes de que Salto Grande se transforme en la represa que es hoy. Cuenta donde estaban los cementerios, los fogones, los lugares donde eran los talleres líticos donde se juntarían a armar las herramientas para el uso cotidiano, las cerámicas, los bastones tallados en piedras que lamentablemente nosotros no tenemos pero sabemos de su existencia. La idea del libro fue en un principio honrar la memoria de ese abuelo y dar a conocer a nuestras comunidades y a la sociedad entrerriana en general. Junto con él lo acompañamos varias personas de la comunidades en este trayecto, es un libro muy valioso y que cuenta mucho de la historia y del pensar de nuestras comunidades, van a encontrar leyendas que son nuestras historias, van a encontrar el significado sagrado de algunas ceremonias nuestras, poesías, luchas que hacen algunos hermanos en esta Entre Ríos fumigada y la historias del abuelo Faustino que son profundas y dolorosas”.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

**6.6.11****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.222)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la competencia de crossfit “La Usina Beach” que se realizará el día 7 de noviembre de 2021 en la ciudad de Concepción del Uruguay.

NAVARRO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene la intención de declarar de interés legislativo la actividad organizada por el gimnasio La Usina de la ciudad de Concepción del Uruguay, la cual está denominada “La Usina Beach”.

La Usina Beach tendrá lugar el día 7 de noviembre en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Esta competencia está dentro del circuito regional y forma parte del torneo “Challenge” conjuntamente con las competencias de Concordia y Federación que se realizan en los meses venideros.

De la misma, participarán alrededor de 250 atletas oriundos de localidades tanto de la provincia de Entre Ríos como de otras provincias vecinas.

El crossfit es una disciplina en crecimiento y que las competencias a nivel nacional se han tornado de gran importancia para la disciplina.

Por todo lo expuesto y expresando mi apoyo a las actividades sociales y deportivas, es que espero contar con el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto.

Juan R. Navarro

**6.6.12****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.223)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la semana del recordatorio de la Shoá que comprende del 9 al 16 de noviembre y en la cual se llevan a cabo actividades que rescata la memoria colectiva.

GIANO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Este proyecto busca declarar de interés la semana de la Shoá, que tiene lugar del 9 al 16 de noviembre y en la cual se desarrollan actividades pedagógicas y culturales a fin de rescatar la memoria colectiva.

El inicio de la semana comienza el día 9 de noviembre, recordando la Kristallnacht o Noche de los Cristales Rotos; programa perpetrado por los nazis a propiedades de judíos, tanto en Alemania como en Austria.

Se conoce con el término Holocausto o Shoá a la persecución y aniquilación sistemática de los judíos europeos por parte del Estado alemán nacionalsocialista y sus colaboradores.

Este plan sistemático se desarrolló entre el ascenso al poder del nazismo en 1933 y la finalización de la Segunda Guerra Mundial en 1945. Durante este período, fueron asesinados 6.000.000 de judíos.

Los judíos fueron las víctimas principales de la barbarie nazi pero no fueron las únicas. Entre los 11 millones de civiles asesinados hubo también opositores políticos, testigos de Jehová, homosexuales, discapacitados, esclavos, Sinti y Roma (gitanos) y prisioneros de guerra.

Por lo expuesto, y por la memoria y la justicia, espero contar con el acompañamiento de mis pares.

Ángel F. Giano

**6.6.13****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.224)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Su adhesión y apoyo a la política de precios implementadas por el Gobierno nacional, dirigida a proteger el derecho de la población argentina al acceso a los productos básicos de la canasta familiar, mediante el uso de herramientas como los acuerdos con los sectores productivos y comerciales, la promoción de la producción nacional y de los mercados populares, así como también los controles o herramientas para la fijación temporaria de precios, como la recientemente dictada Resolución Nro. 1.050/2021 de la Secretaría de Comercio Interior.

De la misma manera, declara su repudio las declaraciones que amenazan con desabastecimiento de productos básicos y las presiones de algunos sectores empresarios contra la actividad regulatoria legítima del Estado nacional, en defensa del interés general.

LOGGIO – CÁCERES J. – CÁCERES R. – HUSS – SILVA – CASTILLO  
– CORA – FARFÁN – MORENO – RUBATTINO – TOLLER.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Los procesos inflacionarios son fenómenos que golpean muy duramente a cualquier economía nacional. Generan inseguridades, dificultades para planificar, desmotivan el ahorro nacional, destruyen la confianza en la moneda -elemento esencial del Estado-, y alientan la especulación. Pero sobre todo, aumentan la desigualdad social y generan más pobreza.

Es bien sabido en ámbitos económicos, políticos, académicos y en la misma calle, que la inflación no golpea a todos los sectores sociales por igual, y que mientras los asalariados, desocupados y excluidos ven desgastarse día a día su maltraída capacidad de supervivencia, otros sectores pueden protegerse de ella trasladando los aumentos. Pero lo que muchas veces, o siempre, es ocultado por los grandes medios de comunicación o por los sectores políticos asociados al poder económico, es que la inflación suele ser un generador de ganancias extraordinarias para algunos empresarios, los cuales aprovechan la misma para incrementar sus márgenes de ganancia, cuando no directamente generan los procesos inflacionarios de los cuales se beneficiarán ávidamente.

Este Gobierno nacional ha demostrado y demuestra permanente una fuerte vocación nacional, productivista, de crecimiento y trabajo, en pos de recuperar niveles económicos de crecimiento perdidos durante el período de gobierno liberal y por la pandemia de COVID-19. En ese interés, desarrolla una ferviente actividad de promoción a la industria local, al trabajo, al consumo, al comercio, así como al turismo, la construcción, la producción primaria, la energía, etcétera. En paralelo a ello, se van alcanzando metas de estabilidad macroeconómica de gran importancia para el sustento de cualquier proceso de recuperación y crecimiento, como una muy buena reestructuración de la deuda privada y el fuerte control de la política cambiaria a favor de la producción y el consumo nacional.

Tanto la histórica asistencia a todos los sectores de la economía durante lo peor de la pandemia, como los grandes impulsos públicos actuales para el crecimiento económico, apuntan a retomar una senda de desarrollo con distribución que mejore las condiciones de vida de toda la población argentina, pero principalmente y con mayor urgencia, de los sectores más necesitados, los que se encuentran en indigencia y pobreza, los trabajadores informales y los formales con salarios bajos. Es allí donde se deben enfocar (y se enfocan) los principales

esfuerzos, por motivos esenciales de justicia social, de solidaridad, de humanitarismo, pero también siendo conscientes de que no existe desarrollo nacional sustentable con parte de la población sin acceder a los niveles más básicos de consumo.

Ese consumo básico, que en primer lugar significa cumplimiento de derechos como alimentación, vestimenta, higiene, energía, etcétera, se transforma inmediatamente, observándolo desde otro ángulo, en incremento de la actividad económica, y por lo tanto del comercio, de la producción, del trabajo, del crecimiento en general. Y mucho más aún si ese consumo se satisface con producción nacional, hecha en el país por manos argentinas.

Pero cuando algunos sectores de la producción o la industria, en vez de compartir la idea de crecimiento como mayor volumen de productos, trabajo, movimiento, transporte y consumo, lo entienden solamente como mayores niveles de ganancia, sin aumentar la inversión, la dinámica, el esfuerzo, o el empleo, el pueblo pasa a ser tomado de rehén de posiciones egoístas, mezquinas, cómodas y especulativas.

Nuestro país necesita una cultura empresaria que apunte a aumentar sus ganancias aumentando su producción y sus ventas, con mayor competitividad, inversión y apuesta por el crecimiento, y no solamente elevando los márgenes de ganancia en mercados cautivos por las estructuras oligopólicas y por la necesidad básica de la población.

Es indignante que en un país azotado por 4 años de destrucción del nivel de vida de los trabajadores, reducción del salario y de los bienes públicos, explosión de tarifas y timba financiera, y luego por las consecuencias terribles que implicó la lucha contra la pandemia mundial de COVID-10, políticos, economistas y lobistas liberales atribuyan la inflación a la emisión monetaria, sosteniendo fundamentos teóricos refutados permanentemente por la realidad. Si el consumo y el poder adquisitivo del salario cayó como pocas veces en los últimos años, ¿mediante qué mecanismo habría podido la emisión, según ellos, generar un aumento de la demanda que genere inflación? Con tarifas congeladas, dólar intervenido y controlado eficazmente y salarios que hace rato pierden contra la inflación, no pueden atribuirse a los costos los aumentos generales de precios.

Algunos grupos industriales concentrados, de organización oligopólicas, intentan recuperar márgenes de ganancia que tuvieron durante los gobiernos populares, y que el mismo ajuste de Cambiemos les restó. Pero pretenden hacerlo mediante aumentos de precios, y no de producción. Eso no solo perjudica el bolsillo de los trabajadores, sino que inhibe los efectos de la notoria recuperación económica que se está observando, al frenar el consumo y el empleo.

En varias oportunidades hemos podido observar, los últimos años, como los balances económicos de grandes empresas muestran ganancias exorbitantes, mientras que sus titulares solo exigen aumentos y baja de salarios e impuestos. Esto es ocultado casi siempre tanto por las propias empresas como por la cobertura mediática que logran, merced de la presión publicitaria, además del acompañamiento del frente político pro-concentración y desigualdad, que cuestiona el accionar del Estado, solamente cuando el mismo no beneficia a sus auspiciantes.

Las medidas de controles estatales de precios no son necesarias cuando el mercado es transparente y no se encuentra dominado por unas pocas firmas, cuando existen productos en abundancia que compiten con calidad y precios, cuando el sector privado, principal motor de una economía mixta occidental como la nuestra, coincide con el Estado en la idea de que se puede crecer en una sociedad que se desarrolla, y no en una más pobre y desigual.

A lo largo de las últimas décadas de nuestra historia, la ortodoxia económica ha proclamado las bondades de la clásica mano invisible del mercado, con base en el libre juego de la oferta y la demanda, como el mejor modo de que los precios alcancen su punto de equilibrio. En algunos casos, estos mismos liberales aceptaron la teoría de las "fallas del mercado" para justificar solo algunas intervenciones del Estado en la economía, como en los casos de los bienes públicos, las externalidades y los monopolios naturales. Pero las sucesivas demostraciones de fracasos de estos postulados en las economías reales, las crisis de demanda mundiales, y sobre todo los escandalosos niveles de desigualdad generados por la economía de mercado sin regulación han llevado a estudiosos, técnicos y políticos de todo el mundo a reconocer que existen otras fallas que la ortodoxia no suele mencionar: los mercados son incompletos, no son competitivos, la información para los consumidores es escasa, falseada o imposible de procesar para todo el mundo, los ciudadanos no operan en el mercado como individuos racionales e informados y, por sobre todo, los resultados de la distribución de los recursos en el libre mercado genera terribles inequidades y demasiada miseria.

Solo existe un organismo en nuestras sociedades con legitimidad, intereses y capacidad de compensar, aunque sea parcialmente, los efectos perjudiciales que la dinámica del libre mercado genera. Y este organismo es el Estado nacional, democrático, sometido a controles, representativo y responsable ante los ciudadanos, que eligen con su voto y que mediante su participación deciden qué orientación desean para las cosas comunes de la sociedad.

El Estado no puede hacer la vista gorda donde el interés de unos pocos, ricos y poderosos, perjudica a las grandes mayorías, y menos si esas mayorías son los menos favorecidos.

Las instituciones democráticas de nuestro país debemos denunciar firmemente las actitudes perversas de quienes pretenden desconocer la legítima capacidad regulatoria del Estado, en defensa del interés general, amenazando con perjudicar a la población con desabastecimiento de productos esenciales.

Actitudes como estas han sido en forma reiterada la respuesta de los sectores económicos concentrados a las medidas de protección de derechos que llevan a cabo los gobiernos populares. Se autodenominan republicanos, pero cuestionan, infringen, desacatan y desconocen (casi siempre impunemente) las normas que establecen los sistemas democráticos, a través de las mayorías que el pueblo votó para representarlos. Así como lo hicieron con la Ley de Medios, ahora cuestionan la Ley de Abastecimiento, ubicándola erróneamente como “de la dictadura”, y desconociendo que fue dictada en el tercer gobierno de Perón, y contando con antecedentes cercanos en la Ley Nacional de Abastecimiento Nro. 16.454, en el gobierno del radical Arturo Illia, y hasta en el control de alquileres en 1921, con la Ley Nro. 11.157 de Hipólito Yrigoyen, confirmada en aquel entonces por la Corte Suprema.

Finalmente, por los fundamentos detallados, invito a mis compañeros legisladores a acompañar con su voto este proyecto de declaración.

Néstor D. Loggio – José O. Cáceres – Reinaldo J. Cáceres – Juan M. Huss – Leonardo J. Silva – Vanesa A. Castillo – Stefanía Cora – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – María del C. Toller.

#### 6.6.14

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.225)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de que, por medio de la Dirección Provincial de Vialidad, se cumplimente con la señalización vial de la Ruta Provincial 1 de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

FOLETTO – VARISCO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – MANEIRO – ZACARÍAS – SOLARI – BRUPBACHER – VITOR – TRONCOSO – SATTO.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta 1 tiene un recorrido aproximado de 192 kilómetros con orientación noroeste desde su inicio en Chajarí hasta su finalización en Piloto Ávila, a 69 msnm dentro de la provincia de Entre Ríos.

La zona por donde se extiende la Ruta 1 involucra las localidades de Chajarí, San José de Feliciano, Estacas, San Jaime de la Frontera, Piloto Ávila, Colonia Santa María, Juan Garat, La Esmeralda, San Víctor y San Gustavo.

En distintos puntos de su recorrido la Ruta 1 de Entre Ríos se encuentra a menos de 100 km de Aeropuerto La Paz, Isla Paz (cerca de Piloto Ávila), Paso Internacional Puerto Santa Eloísa (cerca de Villa del Rosario), Laguna Toldos (cerca de Colonia Mascias), Isla La Media

Luna (cerca de San Javier), Lago Chajarí (cerca de San Jaime de la Frontera), Isla Curuzú Chalí (cerca de Puerto Algarrobo), Isla Yaguareté (cerca de Cañaditas), Laguna de Los Carpinchos (cerca de Don Roberto) e Isla del Ceibal (cerca de Chaviyú), y entre las rutas más próximas de la provincia se encuentran la Ruta Provincial A01, Ruta Provincial A02, Ruta Provincial 73S (en Santa Fe), Ruta Nacional 12, Ruta Provincial 67 (en Corrientes), Ruta Provincial 60 (en Corrientes), Ruta Provincial 2 y Ruta Provincial 57 (en Corrientes).

Como puede observarse, es una amplia zona la que involucra el recorrido de la Ruta Provincial 1, y es sumamente necesario cumplimentar con la señalización de la misma para garantizar la circulación segura de quienes deben transitar por la mencionada arteria. Es nuestro deber como legisladores velar por el cumplimiento de las normas que garanticen el bienestar y seguridad de quienes transitan por las rutas de nuestra provincia.

Sara M. Foletto – Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Julián A. Maneiro – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto.

–A la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

#### 6.6.15

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.226)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Establécese que en todos los edificios escolares, públicos o privados y de todos los niveles de la provincia de Entre Ríos, deberán realizarse al menos una vez al año y en forma obligatoria ejercicios de evacuación en simulacro de situaciones límites, emergencias y catástrofes, tales como incendio, derrumbes, emanación de sustancias y/o gases tóxicos, amenaza de bomba, explosión, adecuándolos a las características edilicias particulares propias de cada inmueble. A tal fin deberán coordinar con las dependencias policiales, Bomberos de la Policía de Entre Ríos y/o Bomberos Voluntarios, Defensa Civil y municipios de la jurisdicción, quienes brindarán asistencia y asesoramiento en el simulacro.

**ARTÍCULO 2º.**- Cada unidad educativa, a través de la autoridad de aplicación deberá confeccionar un protocolo o guía de evacuación acordes a las características edilicias y cantidad de matrícula de cada establecimiento escolar. Asimismo deberán exhibir un esquema simplificado de dicho protocolo en lugares visibles del establecimiento.

**ARTÍCULO 3º.**- Determinase que la autoridad de aplicación de la presente ley será Consejo General de Educación a través de los organismos correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.**- Realizado el ejercicio de evacuación, el responsable de cada establecimiento educativo, conjuntamente con el responsable de Bomberos de la Policía de Entre Ríos y/o Bomberos Voluntarios según el caso, elaborarán un informe detallado que se elevará a la autoridad jerárquica en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de realización del simulacro, detallando los ajustes y modificaciones que consideren necesarias relativas a las normas de seguridad.

**ARTÍCULO 5º.**- El Poder Ejecutivo a través del organismo competente publicará el protocolo de evacuación en la página web del sitio oficial del Gobierno e imprimirá en papel o formato digital el protocolo, de manera suficiente para alcanzar a todos los edificios comprendidos en la presente ley.

**ARTÍCULO 6º.**- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 7º.**- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

FOLETTO – VARISCO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – ZACARÍAS – SOLARI – BRUPBACHER – VITOR – TRONCOSO – SATTO – ANGUIANO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Ante una amenaza natural o provocada por el hombre, los niños y jóvenes representan uno de los grupos más vulnerables, si ese evento ocurre cuando están en el establecimiento educativo todos los involucrados deben estar preparados para evitar y/o mitigar los resultados dañosos.

Por ello, la protección de nuestros niños y jóvenes durante estos eventos requiere de dos acciones prioritarias que, aunque distintas, son inseparables: la educación para la reducción del riesgo de desastres y la seguridad escolar. Los niños y jóvenes a los que se les han impartido conocimientos sobre los riesgos de las amenazas naturales y/o provocadas por el hombre desempeñan un importante papel cuando se trata de salvar vidas y proteger a los miembros de la comunidad en momentos de crisis y esos conocimientos a su vez son trasvasados al ámbito hogareño.

Educar es prevenir.

Cuando las poblaciones conocen las amenazas a que están expuestas, los recursos con que cuentan para enfrentarlas, aumentan sus posibilidades de prevenir los desastres, o por lo menos de reducir el impacto de los mismos. Mientras mayor sea la educación y la organización de una comunidad, mayor será su capacidad para prevenir, reducir y mitigar los factores de riesgo, y para recuperarse de los efectos de los desastres desencadenados por fenómenos naturales o por acciones humanas.

En nuestra provincia, más allá de la Resolución Nro. 4.730/14 del CGE que incorporó al calendario escolar una "Jornada de Prevención y Plan de Evacuación del Establecimiento Escolar" no se realizan ejercicios y/o simulacros de emergencias en forma regular, para mantener a la población escolar (directivos, docentes, no docentes y alumnos) informada y ejercitada para enfrentar de la mejor manera un eventual desastre.

La Secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD), junto con ONU, UNICEF, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al lanzar la Campaña Mundial para la Reducción de Desastres 2006-2007, titulada "La reducción de los desastres empieza en la escuela" fueron contundentes al postular que: prevenir es transformar.

Todas las iniciativas tendientes a la reducción de riesgos y la prevención de desastres contribuyen a que las comunidades se conviertan en lugares seguros y mejor preparados para responder a los efectos de cualquier amenaza. No importa si son grandes o pequeñas, urbanas, rurales o isleñas, todas las comunidades que le dediquen esfuerzos a prevenir los desastres, están contribuyendo positivamente con su propia transformación.

Prevención es inversión.

Prevenir los desastres no es sólo una importante acción humanitaria, sino también una inversión en favor del desarrollo de las comunidades, de su infraestructura, de su economía, de su patrimonio y de su historia. También constituye un ahorro, en la medida en que resulta más eficiente reducir los riesgos que reponer las pérdidas que causan los desastres.

En el caso particular de este proyecto de ley, para su implementación no hace falta un presupuesto extraordinario, sí creatividad y un trabajo mancomunado y coordinado de los distintos actores involucrados, la comunidad educativa, municipalidades, policía, bomberos, defensa civil, etcétera.

Sara M. Foletto – Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano.

–A la Comisión de Seguridad.

## 6.6.16

**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 25.227)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si la Dirección Provincial de Vialidad tiene conocimiento del estado de los caminos correspondientes a Colonia Las Toscas, departamento La Paz.

**Segundo:** Si tiene previsto el mejoramiento y enripiado de los mismos.

FOLETTO – VARISCO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – ZACARÍAS –  
SOLARI – BRUPBACHER – SATTO – VITOR – TRONCOSO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Los vecinos de la Colonia ven con preocupación el estado de los caminos de su municipio, en los que se complica el tránsito durante los días de lluvia, sobre todo cuando se suscitan urgencias médicas u otras situaciones que demandan una circulación rápida y segura en cualquier circunstancia.

Es imperioso que se informe respecto a los estados de los caminos de nuestra provincia, a fin de disponer de todo lo concerniente a su mantenimiento y conservación.

Sara M. Foletto – Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky – Gracia M. Acosta – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

## 6.6.17

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.228)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****TÍTULO I****DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**ARTÍCULO 1º.- De la Comisión.** La Comisión de Investigación de Juicio Político a que refiere el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, será la Comisión Permanente de Juicio Político, integrada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados y con las facultades previstas en la Constitución provincial y la presente ley.

**ARTÍCULO 2º.- Sujetos.** Solamente podrá tramitarse el juicio político contra los sujetos previstos en el Artículo 138 de la Constitución provincial.

**ARTÍCULO 3º.- Denuncia. Legitimación.** La acusación de los funcionarios sujetos a juicio político, será formulada ante la Cámara de Diputados, por cualquiera de sus miembros, funcionarios públicos que tuvieren conocimiento de que se ha incurrido en alguna de las causales o por cualquier persona.

Si existiese una pluralidad de denuncias, y el estado del procedimiento lo permitiese, se procederá a su acumulación mediante resolución fundada del Presidente de la Comisión de Juicio Político.

**ARTÍCULO 4º.- Presentación.** La denuncia deberá ser presentada ante el Presidente de la Cámara de Diputados, por escrito, a través de la mesa general de entradas de la Cámara.

**ARTÍCULO 5º.- Requisitos.** La denuncia deberá contener:

a) Datos personales del denunciante;

- b) Domicilio constituido por el denunciante en la ciudad de Paraná y su correo electrónico. Las notificaciones que se cursen a cualquiera de ellos;
- c) Nombre y cargo del denunciado;
- d) Relación circunstanciada de los hechos en que se fundamenta, enunciando sucintamente el derecho aplicable al caso;
- e) Conexión fundamentada de los hechos denunciados con las causales de juicio político;
- f) Las pruebas en que se sustente, debiendo acompañarse la documental que estuviere en poder del denunciante o indicarse dónde se encuentra la misma, ofreciendo las pruebas restantes, si correspondiere.

Cuando la petición o denuncia no cumpliera con los requisitos antes enunciados, la Comisión requerirá al presentante, la subsanación de los mismos en el término de tres días desde la notificación que se le efectúe. Si los defectos no fuesen subsanados, y ello obstase a la continuidad del proceso, por resolución de Presidencia de la Cámara se devolverá el escrito al denunciante teniéndose por no presentada la denuncia.

El denunciante no será parte en la tramitación del juicio político, pero estará sujeto a todas las responsabilidades pertinentes en caso de denuncia maliciosa o temeraria, y deberá presentarse todas las veces que se lo requiera.

A los efectos de las notificaciones que se destinen al denunciante, serán igualmente válidas y eficaces las que se cursen, indistintamente, al domicilio postal constituido o al correo electrónico. En este último caso, se considerará como fecha de notificación el día de despacho del correo electrónico desde la cuenta de correo electrónico oficial de la Presidencia de la Cámara de Diputados.

**ARTÍCULO 6º.- Causales.** Son causales para el enjuiciamiento político el mal desempeño o la incapacidad física o mental sobreviniente que evidencie falta de idoneidad para el cargo. El encuadre del caso dentro de cada causal es prerrogativa discrecional de cada Cámara al cumplir las funciones que en el proceso les encarga la Constitución.

**ARTÍCULO 7º.- Trámite en la Cámara de Diputados. Comisión de Investigación del Juicio Político.** La denuncia ingresada debidamente será remitida por Presidencia de la Cámara de Diputados sin más trámite junto al material presentado, a la Comisión de Investigación de Juicio Político.

Dicha comisión tendrá por objeto investigar la verdad de los hechos en que se funda la acusación, teniendo a tal efecto las más amplias facultades.

**ARTÍCULO 8º.- Procedimiento en la Comisión de Investigación del Juicio Político.** Ingresado el expediente en la Comisión de Investigación, su Presidente deberá convocar a una reunión en el término máximo de diez (10) días, con el objeto de analizar la denuncia.

En dicha reunión y luego de ser analizada la denuncia, la Comisión se pronunciará acerca de la necesidad de apertura de la investigación o su rechazo in limine cuando la denuncia no resulte suficientemente fundada, no se dirigiese a causales constitucionalmente previstas, o ya se hubiese tramitado y concluido una investigación por iguales motivos. Esta decisión deberá ser fundada y comunicada al denunciante y al denunciado.

Declarada la admisibilidad de la denuncia, la Comisión deberá citar, por medio fehaciente al denunciado para que, personalmente, por escrito, o mediante su abogado defensor designado al efecto, tome vista de las actuaciones y ejerza el derecho de ser oído, ofrezca prueba y exprese lo que considere conveniente a su defensa. El descargo inicial, que tendrá carácter facultativo para el denunciado, deberá ser presentado ante la Comisión de Investigación en audiencia que se fijará dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de la admisibilidad de la denuncia.

Si el denunciado no concurriera a la audiencia o no presentara el descargo inicial, o no designase abogado defensor, las actuaciones seguirán su curso.

A partir de la fecha de esta primera audiencia se contabilizan los treinta (30) días que demanda el trámite ante la Comisión.

**ARTÍCULO 9º.- Facultades y deberes de la Comisión.** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1) Investigar la verdad de los hechos en que se funda la acusación, teniendo para ese efecto las más amplias facultades.
- 2) Requerir informes, documentos o expedientes a las oficinas públicas y privadas y de los particulares. Los requeridos están obligados a contestarlos en el plazo perentorio e

improrrogable que fije la Comisión. Esta obligación se extiende a los vecinos de otras jurisdicciones en función del principio federal de colaboración.

3) Recabar y producir las pruebas conducentes a la elucidación del hecho denunciado, sean propuestas por el denunciante, el denunciado o los miembros de la Comisión.

4) Tomar declaraciones a testigos o peritos, quienes lo harán en la audiencia convocada a tal fin por el Presidente de la Comisión, a la que podrán concurrir los diputados que lo estimen conveniente. Sólo los diputados presentes que formen parte de la Comisión de Investigación, podrán interrogar en las audiencias a los testigos y peritos con la autorización del Presidente. El acusado también podrá interrogar por sí o por su apoderado a los testigos. De las declaraciones se obtendrá versión taquigráfica, la que será agregada al expediente.

5) Disponer visitas e inspecciones oculares, a cuyo efecto podrán solicitar la colaboración de la fuerza pública.

6) Unificar las causas si hubiere varios denunciadores o varios denunciados por un mismo hecho, o las características del hecho lo hicieran aconsejable.

7) Extraer testimonios y fotocopias de expedientes o archivos, y agregarlos a las actuaciones.

La Comisión deberá consignar por escrito todas las declaraciones e informes relativos al proceso.

La Comisión de Investigación podrá admitir o rechazar la prueba ofrecida por ser inconducente, improcedente o superabundante, mediante resolución fundada.

Las diligencias probatorias deberán ser producidas en el término perentorio de diez (10) días, a contar desde la audiencia convocada para el primer descargo del denunciado.

En toda audiencia donde participen el denunciado o el denunciante, se permitirá también el acceso de la prensa debidamente acreditada, la cual deberá mantenerse a prudente distancia de la mesa de reuniones.

Las decisiones de mero trámite serán adoptadas por el Presidente.

Todas las decisiones adoptadas por la Comisión son irrecurribles. Las que adopte el Presidente de la Comisión son recurribles ante la misma.

**ARTÍCULO 10º.- Dictamen de la Comisión.** Una vez completa la producción de prueba, la Comisión deberá expedirse en el perentorio término de cinco días, por medio de un informe escrito en el que haga mérito de los antecedentes, expresando su dictamen a favor o en contra de la acusación, el cual remitirá al pleno de la Cámara.

En caso de no haber unanimidad, se presentarán tantos dictámenes como opiniones se formen, indicando en cada caso cuántos miembros acompañan cada uno.

**ARTÍCULO 11º.- Requisitos de la acusación.** La acusación que se proponga para la aprobación de la Cámara de Diputados deberá determinar con toda precisión los datos del denunciado, la función que ostenta, cada uno de los hechos por los que se lo acusa, narrados con precisión, la causal de juicio político que configuran, las pruebas en que se apoya y, en su caso, el delito que considera podría haberse tipificado. Deberán formularse concisa y claramente los cargos que se formulan.

**ARTÍCULO 12º.- Vencimiento del término.** Si finalizado el plazo de treinta (30) días que establece el Artículo 143 de la Constitución provincial, no se hubiese remitido dictamen a la Cámara, el Presidente de la Comisión informará esa circunstancia al Presidente de la Cámara, quedando concluido el proceso y declarada la inocencia del denunciado. Dicha circunstancia quedará acreditada con un simple proveído del Presidente de la Cámara dictada de oficio o a pedido de parte.

**ARTÍCULO 13º.- Tratamiento por la Cámara con dictamen de Comisión.** Logrado dictamen mayoritario de Comisión, el Presidente de la misma lo remitirá junto con los otros que pudiese haber al Presidente de la Cámara de Diputados quien convocará sin más trámite a sesión especial para su consideración.

El quórum para esta sesión se compondrá de tres cuartos de los miembros de la Cámara.

La aceptación de la acusación será válidamente decidida con el voto nominal de las dos terceras partes de los miembros totales de la Cámara.

En la hipótesis de aceptación, designarán la Comisión Acusadora integrada por cinco diputados, a fin de sostener la acusación ante el Senado, pudiendo o no ser los mismos que conformaron la Comisión de Investigación.

Dentro de los siguientes dos días hábiles se librarán notificaciones de lo resuelto al Senado.

La Comisión Acusadora tendrá su domicilio en la Mesa de Entradas de la Cámara de Diputados de la Provincia.

La Comisión Acusadora, por mayoría de sus miembros, podrá elegir de su seno un presidente para que disponga por sí solo en los actos de mero trámite.

**ARTÍCULO 14º.-** Suspensión del funcionario. Desde el momento en que la Cámara haya aceptado la acusación contra un funcionario público, éste quedará de hecho suspendido en el ejercicio de sus funciones, gozando de medio sueldo. Desde la suspensión y hasta la conclusión del juicio político queda suspendido cualquier proceso revocatorio contra el funcionario acusado, el que se reanuda si fuese absuelto.

## TÍTULO II

### DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO EN LA CÁMARA DE SENADORES

**ARTÍCULO 15º.-** Senado constituido en Corte de Justicia. Presidencia. Recibida la acusación, el Senado en el plazo de cinco días, se constituirá en Corte de Justicia y su Presidente procederá a tomar juramento especial a cada uno de los miembros del Senado, conforme lo establece el Artículo 147 de la Constitución provincial.

El Senado será presidido por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, o por su suplente legal, cuando el acusado sea el Gobernador, el Vicegobernador o un Ministro del Poder Ejecutivo; y por el Vicepresidente primero del Senado o por el Vicepresidente segundo en su defecto, cuando el acusado sea un miembro del Poder Judicial. En caso de imposibilidad o excusación debidamente fundada de los mencionados, el Senado decidirá por mayoría de presentes quién debe presidirlo.

Las decisiones de mero trámite serán adoptadas por el Presidente. Todas las decisiones adoptadas por el Senado constituido en Corte son irrecurribles. Las que adopte el Presidente de la Corte son recurribles ante la misma.

**ARTÍCULO 16º.-** Quorum y mayorías. El Senado constituido como Corte de Justicia no podrá funcionar con menos de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, y toda decisión se adoptará por mayoría de presentes sobre ese quórum de dos tercios.

Los miembros del Senado constituido en Corte no pueden ausentarse de las sesiones convocadas por la misma, salvo motivos graves debidamente justificados y aceptados por mayoría.

**ARTÍCULO 17º.-** Traslado de la acusación. Descargo escrito. Habiéndose constituido el Senado como Corte de Justicia, y dentro de los cinco días a contarse desde la recepción del juramento a cada uno de sus miembros, deberá reunirse, analizar la acusación y dar traslado de la misma al acusado por el término de diez días.

A partir de que se dicte la resolución corriendo traslado, comienzan a correr los noventa días establecidos en el Artículo 150 de la Constitución provincial.

La notificación se efectuará en el domicilio real del acusado, o en el especial que hubiese constituido, con entrega de copia de todo lo recibido de la Cámara de Diputados y de lo actuado en el Senado hasta el momento.

Si el funcionario acusado no residiere en la ciudad de Paraná, el plazo será de quince días.

El acusado deberá contestar por escrito el traslado conferido dentro del término establecido. Podrá presentar la defensa por sí mismo o a través del abogado defensor que designe, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse, acompañando la prueba documental de que disponga, o indicando con precisión dónde se encuentra. Acompañará también los pliegos interrogatorios de los testigos, que podrá ampliar en la audiencia respectiva.

En el mismo proveído se correrá traslado por el mismo plazo a la Comisión Acusadora para que ofrezca la prueba cuya producción considere necesaria realizar ante el Senado constituido en Corte de Justicia.

**ARTÍCULO 18º.-** Rebeldía. Defensor de oficio. Si el acusado no se presentare por sí o por apoderado a contestar la acusación en el plazo indicado, será declarado rebelde por resolución del Presidente del Senado constituido en Corte e inmediatamente se procederá a designarle un defensor de oficio sorteado de la lista de Defensores del Superior Tribunal de Justicia.

Una vez aceptado el cargo por el Defensor de Oficio se le correrá nuevo traslado para descargo por el plazo de diez (10) días. Subsistirá en sus funciones hasta la conclusión del juicio político, salvo designación de defensor por el acusado.

De igual modo se procederá en caso de renuncia o impedimento del abogado designado, sin perjuicio de que la renuncia impone seguir actuando hasta la designación de nuevo defensor.

La inasistencia del acusado a las audiencias, e incluso su imposibilidad física o mental para asistir o designar nuevo defensor, no son impedimento a la continuidad del proceso, el que proseguirá con la defensa técnica.

Se notificará al acusado la declaración de rebeldía, y si posteriormente compareciere a juicio antes de la sentencia, será oído cuantas veces requiera, pero tomando intervención en la causa en el estado en que se hallare.

**ARTÍCULO 19º.- Apertura a prueba.** En el supuesto que se hubiese ofrecido prueba, el Senado constituido en Corte de Justicia, dentro de los cinco días desde la recepción del descargo, determinará si corresponde producir la misma y dispondrá lo necesario para ello. Se estará siempre a un criterio amplio de recepción, en tanto sea compatible con los plazos constitucionales.

Los elementos y medidas de prueba propuestos por las partes podrán desestimarse por el voto de la mayoría absoluta de senadores presentes, mediante resolución fundada, cuando las medidas indicadas fuesen impertinentes, superabundantes o manifiestamente dilatorias.

Incumbe a las partes diligenciar la prueba, urgirla, y cubrir los gastos que su tramitación ocasione.

**ARTÍCULO 20º.- Producción de la prueba.** La prueba se rendirá en la audiencia pública de vista de causa, pero el Senado constituido en Corte de Justicia resolverá cuál es la prueba que considere de difícil o imposible producción en dicha audiencia, y ordenará que la misma sea obtenida anticipadamente en la forma que resuelva la Corte.

El plazo máximo para la producción de la prueba anticipada será de veinte (20) días.

**ARTÍCULO 21º.- Celebración del juicio político en audiencia pública. Trámite.** El juicio político se tramitará y decidirá en audiencia oral y pública, a celebrarse en la fecha que fije el Senado constituido en Corte de Justicia una vez concluida la etapa de producción de prueba anticipada. Se convocará a las partes y a los testigos y peritos para la o las audiencias pertinentes. Si se tratare de testigos o peritos que no residan en la ciudad de Paraná, el Senado tomará los recaudos pertinentes para asegurar su concurrencia.

El Presidente decidirá las ubicaciones que tomarán en el recinto las partes (la Comisión Acusadora, el o los acusados y sus abogados defensores), la prensa y las personas citadas.

La audiencia comenzará con la lectura de la acusación por la Comisión Acusadora. Luego la defensa leerá el descargo técnico si así lo estimase. Se introducirá entonces la prueba anticipada mediante lectura, salvo renuncia de ambas partes en cuyo caso se tendrá por conocida e introducida por su sola agregación al expediente.

A continuación, el Presidente concederá la palabra al acusado a fin de que exprese lo que considere conveniente y seguidamente dispondrá el inicio de los interrogatorios a los testigos y peritos. El Presidente dirigirá el debate, pudiendo tomar todas las medidas necesarias para el buen orden del mismo.

Los senadores, con la autorización del Presidente, podrán interrogar al enjuiciado, a los testigos y peritos. También podrán hacerlo los miembros de la Comisión Acusadora y de la defensa. El Presidente, a pedido de parte o de oficio, rechazará las preguntas inconducentes, inductivas, sugestivas o capciosas, siendo sus decisiones irrecurribles.

Se producirá finalmente toda otra prueba ofrecida y admitida que no haya sido anticipadamente realizada.

**ARTÍCULO 22º.- Audiencias sucesivas.** El juicio se desarrollará en audiencias diarias hasta su terminación, pudiendo suspenderse por un término máximo de tres días cuando circunstancias extraordinarias impidan o dificulten su normal continuidad.

**ARTÍCULO 23º.- Hechos nuevos.** Si durante el debate aparecieran hechos nuevos no mencionados en la acusación que configuren causal para el enjuiciamiento político, los mismos podrán ser utilizados por la Cámara de Diputados para iniciar un nuevo juicio político, pero no podrán introducirse en el que se está sustanciando. En este caso, el plazo del Senado para el segundo juicio no empezará a correr hasta que concluya el primero.

**ARTÍCULO 24º.- Pruebas dispuestas por el Senado.** Si el Senado constituido en Corte de Justicia considerase de absoluta necesidad la recepción de nuevas pruebas o la ampliación de las ya producidas, podrá ordenar que el debate se reanude con ese fin, y la discusión quedará limitada al examen de las mismas. De oficio, en cualquier momento del proceso, podrá disponer las medidas para mejor proveer que estime convenientes.

**ARTÍCULO 25º.- Alegatos.** Concluida la recepción de la prueba, el Presidente concederá la palabra sucesivamente a la Comisión Acusadora y a la defensa, para que aleguen sobre su mérito y expongan sus peticiones finales. Cada parte puede replicar a la otra una sola vez. Finalmente, el Presidente preguntará al enjuiciado si quiere manifestar algo y, oído el mismo, cerrará definitivamente el debate.

No podrá limitarse el tiempo de exposición de alegatos salvo que estuviese en riesgo el cumplimiento del término constitucional de duración del proceso.

**ARTÍCULO 26º.- Actas.** El Secretario del Senado labrará acta de cada una de las audiencias, dejando constancias de las partes presentes, la prueba producida y las demás alternativas de importancia, resumidamente. Dichas actas serán firmadas por los miembros del Senado presentes en cada audiencia, de la Comisión Acusadora, la defensa, el imputado y el Secretario. Asimismo, deberá tomarse versión taquigráfica del debate, cuya transcripción quedará a disposición de las partes para su consulta. También podrá filmarse y transmitirse por medios audiovisuales, el desarrollo de las audiencias y sesiones públicas.

**ARTÍCULO 27º.- Sentencia.** En la misma sesión en que el Presidente da por cerrado el debate con los alegatos, convocará a los senadores para sesión secreta, a fin de deliberar sobre el fallo que debe dictarse. Para decidir, el Senado convertido en Corte apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica racional, pero de acuerdo al criterio político correspondiente a un juicio de esta naturaleza.

Terminada la sesión secreta, que deberá agotarse en un solo día de deliberaciones, el Presidente convocará a las partes para sesión pública que deberá realizarse dentro los tres días posteriores. En ella, el Presidente se dirigirá a cada uno de los senadores, en el orden que previamente se haya sorteado, y le preguntará si el acusado es culpable de cada uno de los cargos incluidos en la acusación, debiendo hacer una pregunta por cada cargo por separado. La contestación será por Si o por No.

Se considerará que existe sentencia condenatoria cuando la mayoría de los votos calculados sobre los dos tercios del Senado se pronuncie afirmativamente sobre la culpabilidad del acusado por al menos uno de los cargos incluidos en la acusación. Caso contrario, el acusado será absuelto.

Cada hecho motivo de acusación será votado separadamente. Los senadores podrán motivar su voto individualmente en la sesión pública dentro del prudencial tiempo de exposición que fijará el Presidente.

Si se dictase sentencia condenatoria, se separará en forma definitiva al funcionario del cargo público.

Si la sentencia resultase condenatoria, el Presidente interrogará a cada uno de los senadores acerca de si el acusado debe ser inhabilitado para ejercer cargos públicos por tiempo determinado.

Si se resolviese la inhabilitación, el Presidente solicitará mociones sobre la duración de la misma, las que se votarán. Si ninguna obtiene mayoría suficiente se volverá a votar entre las dos más votadas. Si aun así no se obtuviese mayoría suficiente, deberá entenderse que prevalece el término menor entre los últimos propuestos a votación.

Con esta sesión finaliza el juicio político ante el Senado contabilizándose hasta ella el período del Artículo 150 de la Constitución provincial.

**ARTÍCULO 28º.- Redacción del fallo.** Resuelta la condena, y en su caso la inhabilitación, el Presidente nombrará una comisión de tres miembros para la redacción del fallo, que deberá ser fundado, y convocará a sesión en un término máximo de diez (10) días.

La Comisión deberá cumplir su cometido en el término de diez días hábiles, y el fallo será puesto a consideración del Senado constituido en Corte de Justicia para su aprobación. El voto favorable a la propuesta, importará la adhesión a sus fundamentos, sin perjuicio de que cada senador pueda haber expresado los suyos propios y complementarios al momento de sentenciar.

**ARTÍCULO 29º.- Otros efectos de la sentencia condenatoria.** Si durante el trámite del juicio político surgieren indicios de la comisión de crímenes o delitos comunes, el Senado remitirá los antecedentes a la Justicia ordinaria, a fin de que imprima el trámite correspondiente.

A partir de la notificación de la sentencia y de la separación del cargo, el condenado queda sujeto a acusación, juicio y castigo conforme a las leyes aplicables y ante los tribunales ordinarios.

**ARTÍCULO 30º.- Irrecurribilidad del fallo.** No será admisible recurso alguno contra la sentencia del Senado, salvo el de aclaratoria, que deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles desde la notificación. El Senado constituido en Corte de Justicia resolverá el recurso en el término de diez días hábiles.

**ARTÍCULO 31º.- Publicidad.** El Senado adoptará las medidas pertinentes para la amplia publicidad y difusión de la sentencia, y el material recabado durante el proceso.

**TÍTULO III****DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 32º.-** Asesores y costas. Tanto la Comisión de Investigación como la de Acusación de Diputados y el Senado constituido en Corte, podrán contratar los asesores técnicos que consideren necesarios para el caso concreto, siendo siempre a su cargo la remuneración de los mismos. Respecto a las costas correspondientes al acusado por su defensor y su defensa, y las correspondientes a los peritos de ambas partes, si recayere sentencia condenatoria, serán a cargo del acusado, salvo que el Senado, atendiendo las circunstancias del caso, dispusiera lo contrario. Si la sentencia fuera absolutoria, serán a cargo del Senado.

A pedido de parte, el Senado regulará los honorarios de los letrados, peritos, intérpretes y demás auxiliares que hayan intervenido, aplicando para ello la ley de aranceles respectiva, debiendo pronunciarse también sobre toda otra cuestión incidental que estuviere pendiente.

**ARTÍCULO 33º.-** Comunicaciones. Las resoluciones por las que se dispone la suspensión, condena y separación definitiva o absolución del funcionario imputado, serán comunicadas de inmediato y de modo fehaciente al Poder Ejecutivo, y en su caso al Superior Tribunal de Justicia.

Todas las notificaciones serán válidas con la sola firma del Presidente de la Cámara de Diputados, del Senado constituido en Corte, o de las Comisiones, según corresponda en cada caso. La notificación se diligenciará por personal permanente de la Secretaría Administrativa de la Cámara respectiva, siendo fehaciente lo así notificado.

**ARTÍCULO 34º.-** Suspensión del acusado. Desde el momento que la Cámara de Diputados haya aceptado la acusación contra un funcionario público, éste quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones, gozando de medio sueldo más las asignaciones de ley, efectuándose los descuentos habituales. Si fuere absuelto, se lo reintegrará inmediatamente a sus funciones y se le liquidarán y abonarán las cantidades que dejó de percibir por el tiempo de la suspensión.

**ARTÍCULO 35º.-** Garantías del debido proceso. Durante todo el trámite del juicio político el denunciado gozará de todas las garantías del debido proceso adjetivo y sustantivo. En todo momento tendrá acceso a las actuaciones, pudiendo verlas por sí o por apoderado. Podrá comparecer y ser escuchado en todas las oportunidades en que lo juzgue oportuno. Podrá presenciar las audiencias, pedir careos con los testigos o peritos, tanto en el seno de la Comisión de Investigación como en ambas Cámaras.

Podrá actuar por sí o a través de su defensor, teniendo en todo momento derecho a la asistencia letrada que el acusado considere necesaria, pudiendo designar en su asistencia uno o más abogados.

Todas las actuaciones que se desarrollen en el proceso de juicio político serán públicas, excepto las sesiones secretas previstas en esta ley y el Senado proveerá los medios para la prosecución de tal fin.

Si alguna prueba recabada durante el proceso se considera que deba mantenerse en secreto, así se dispondrá por mayoría de la Comisión o la Corte según sea la etapa de colección. El secreto no impedirá el acceso a la prueba de los legisladores ni del acusado y su defensa.

**ARTÍCULO 36º.-** Recusaciones. En todo el trámite del juicio político no se admitirá la recusación de los integrantes de ninguna de las Cámaras intervinientes, ni podrán excusarse de intervenir, como así tampoco podrán ausentarse de las sesiones sin autorización de la Cámara respectiva.

**ARTÍCULO 37º.-** Continuidad de las sesiones. Ambas Cámaras, cuando se esté tramitando un juicio político, podrán prorrogar las sesiones hasta su conclusión. A tal efecto, la respectiva Cámara se autoconvocará a sesiones de prórroga. Si durante el receso legislativo fuese necesario convocar a las Cámaras para el desempeño de sus funciones privativas de juicio político, el Presidente de cada una de ellas deberá hacerlo de inmediato. Si corriese peligro de caducidad el proceso, y el Presidente no realizase la convocatoria dentro de los 3 días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades que le quepan, puede autoconvocarse siendo válida la sesión si comparece más de la mitad de la totalidad de los miembros de la Cámara en cuestión, pudiendo en ese caso disponer lo necesario para la resolución del conflicto y la continuidad del trámite.

**ARTÍCULO 38º.-** Plazos. Todos los plazos del proceso de juicio político que se expresan en días deben entenderse como hábiles legislativos dentro del período ordinario de sesiones.

Si en algún momento, la aplicación de un plazo aquí previsto pusiese en riesgo de caducidad al proceso porque se extienda más allá del límite total previsto, se podrán reducir los términos hasta un tercio, por decisión de los miembros de la Cámara de Diputados si fuese en la etapa de acusación, y del Senado constituido en Corte si fuese en la etapa de juicio.

Todo traslado, vista, resolución o dictamen que no tenga un plazo específico, deberá producirse dentro de los tres (3) días hábiles.

**ARTÍCULO 39º.-** Plazo en el procedimiento ante el Senado constituido en Corte de Justicia. El Senado constituido en Corte de Justicia deberá finalizar el procedimiento del juicio dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir del juramento de sus miembros como Corte de Justicia.

Vencido dicho término legal sin que medie un pronunciamiento del Senado, tal omisión crea una presunción, que no admite prueba en contrario, a favor de la inocencia del acusado, quien se reintegrará a la posesión de su cargo y se le abonarán los emolumentos retenidos, sin que se le pueda volver a enjuiciar políticamente por los mismos hechos, incluso si posteriormente fuese condenado judicialmente por ellos.

El vencimiento del término legal se declarará por un simple proveído de Presidencia, de oficio o a pedido de parte.

**ARTÍCULO 40º.-** Renuncia. Beneficio previsional. Licencias. Declarada la admisibilidad de la denuncia de juicio político, conforme el procedimiento previsto en el Artículo 8º de la presente ley, no podrá aceptarse la renuncia al cargo, ni acordarse licencia, jubilación o retiro de ninguna clase al funcionario sujeto a juicio político, sin importar la fecha en que hayan sido cursadas o formuladas las mismas. Si se aceptaren, cursaren o acordasen, serán sin ningún efecto, excepto que se dictare sentencia absolutoria o el proceso concluyera por otro motivo que no sea sentencia condenatoria.

Sin perjuicio del resultado del proceso, deberán remitirse a la Justicia Penal Ordinaria los antecedentes de las distintas etapas del juicio, si de ellos surgiese la posible comisión de un ilícito perseguible de oficio.

**ARTÍCULO 41º.-** Ley supletoria. Son aplicables supletoriamente a los fines de la presente ley, el Reglamento Interno de cada Cámara y las disposiciones del Código de Procedimientos en materia penal de la Provincia.

**ARTÍCULO 42º.-** De forma.

VITOR – TRONCOSO – ZACARÍAS – ACOSTA.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley reglamenta el juicio político previsto en los Artículos 138 a 154 de nuestra Carta Magna provincial.

El mismo, recoge propuestas anteriores de las y los señores diputados que nos han precedido en esta labor. En este sentido, se ha realizado un estudio de los distintos antecedentes legislativos existentes.

Entre ellos puede mencionarse el proyecto presentado por el exdiputado Jorge Pedro Busti (Expediente Nro. 17.564, año 2009), por el exdiputado Diego Lara en coautoría con la exdiputada Rosario Romero (Expediente Nro. 21.608, año 2016) y nuevamente por el exdiputado Lara (Expediente Nro. 22.034, año 2017), en esta última ocasión en coautoría con los señores y señoras diputados/as Rosario Romero, Marcelo Bisogni, Juan Bahillo, Rubén Ángel Vázquez y María del Carmen Toller.

A su vez, dichos proyectos informaban la existencia de experiencias -entonces recientes- de público conocimiento que inspiraron algunos puntos de la legislación proyectada, como lo fue la presentación del juicio político contra el doctor Carlos Alberto Chiara Díaz y -agregó- la doctora Claudia Mizawak.

El presente proyecto sigue en gran medida a sus antecedentes, pero observarán mis pares, que se detiene en algunos aspectos medulares, que también tienen sustento en recientes eventos de público conocimiento, como lo ha sido el trámite de juicio político promovido contra el doctor Castrillón, que concluyera luego de que el referido Vocal del Superior Tribunal de Justicia se acogiera al beneficio jubilatorio.

Teniendo presente los antecedentes y la experiencia obtenida en los últimos veinte años sobre las particularidades de este tipo de procesos, hemos realizado algunas modificaciones a los textos proyectados anteriormente, garantizando con ello mayor institucionalidad, transparencia, responsabilidad y seriedad que la sociedad reclama y que demanda nuestro texto constitucional para el juzgamiento de aquellos funcionarios a los que la ley, el constituyente y la comunidad, les ha conferido el mayor honor y responsabilidad.

Por tales consideraciones, solicito el acompañamiento de mis pares.

Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

### 6.6.18

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.229)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Créase la “Expo Carreras y Oficios”, que se implementará de modo gratuito y obligatorio para todos los estudiantes que cursan el último año del secundario en la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.**- Son objetivos de la presente: a. Promover el ingreso de los jóvenes a carreras terciarias, universitarias y capacitaciones laborales; b. Brindar conocimiento sobre las opciones laborales; c. Acompañar a los jóvenes en el proceso de elección de la formación profesional; d. Promover las ofertas educativas para evitar la deserción escolar.

**ARTÍCULO 3º.**- Se establece mediante la presente ley la Expo Carreras y Oficios, la cual se realizará todos los años en el mes de septiembre, de asistencia obligatoria para todos los estudiantes de Entre Ríos que cursan el último año del secundario.

**ARTÍCULO 4º.**- El formato será mediante el establecimiento de un sitio en el que se coloquen diversos stands donde se expongan las ofertas académicas y laborales de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 5º.**- Deberán participar de la exposición de stands:

a. Promotores de las diferentes carreras que se brindan en las universidades de la provincia de Entre Ríos.

b. Promotores de las diferentes carreras que se brindan en los institutos terciarios de la provincia de Entre Ríos.

c. Promotores de las diferentes escuelas de capacitación laboral de la provincia de Entre Ríos.

d. Promotores del Instituto Autárquico Becario Provincial.

e. Promotores de Sube que brinden información sobre tramitación de dicha tarjeta.

f. Un stand por universidad, instituto u escuela que brinde información sobre inscripciones, becas y beneficios al estudiante.

g. Un stand de orientación vocacional.

**ARTÍCULO 6º.**- Créase un gabinete de orientación vocacional para la Expo que se encargue de tomar registro de los jóvenes que requieran dicho servicio y programe y establezca reuniones con los mismos a fin de acompañarlos en la elección vocacional.

**ARTÍCULO 7º.**- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación, quien definirá las estrategias de implementación territorial.

**ARTÍCULO 8º.**- La autoridad de aplicación tiene la facultad de celebrar convenios con distintas instituciones educativas a fin del cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 9º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo a generar las modificaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto General de la Administración Pública provincial, a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 10º.**- De forma.

VARISCO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La deserción estudiantil siempre fue un tema preocupante para quienes estamos involucrados en espacios políticos. Mucho más teniendo en cuenta que el derecho a la educación es un pilar fundamental para el progreso de nuestra provincia.

Sabemos que muchos jóvenes que terminan el secundario no llegan a la universidad, y esto debe ser un tema de agenda para tomar cartas sobre el asunto.

Debemos ocuparnos de políticas que busquen orientar y acompañar a los jóvenes que se encuentran en los últimos años del secundario para facilitar y promover las diversas opciones que hay en nuestra provincia para la formación y capacitación en oficios y estudios terciarios y universitarios.

Esta propuesta busca fomentar el ingreso y elección de nuestros jóvenes a estudios que les permitan desarrollarse en su futuro, para que todos ellos tengan iguales condiciones de acceso a los mismos permitiendo acompañarlos en una decisión que no es sencilla.

Asimismo es fundamental que todos los jóvenes puedan tener conocimiento sobre las opciones de formación laboral, así como también de cómo se lleva adelante las inscripciones a las mismas, como se puede acceder a las becas de las casas de estudio así como a la beca provincial y a las diversas opciones que permiten facilitar y acercarlos a su formación.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de ley.

Lucía F. Varisco

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

**6.6.19****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.230)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la LII Fiesta Provincial del Estudiante Secundario, que se llevará a cabo el día 6 de noviembre en la ciudad de Villaguay.

COSSO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés la 52º edición de la Fiesta Provincial del Estudiante Secundario, que tendrá lugar el 6 de noviembre en la ciudad de Villaguay.

La Escuela de Educación Técnica Nro. 1 “Dr. Conrado M. Etchebarne” de Villaguay organiza desde el año 1970 la Fiesta Provincial del Estudiante Secundario, la cual fue instituida por Ley Nro. 7.457 del año 1984.

De esta fiesta participan activamente tanto los estudiantes, como los profesores asesores, directivos y padres. La labor que llevan a cabo abarca la organización de una semana cultural que culmina con la realización de un baile, en el cual se elige a una embajadora que representará a Entre Ríos a nivel nacional en la provincia de Jujuy.

Dentro de las actividades previstas para la semana cultural, están programadas una feria de carreras en el Centro de Convenciones y charlas sobre temas de actualidad para las juventudes, como educación sexual integral, salud física y mental, violencia de género en las relaciones, grooming, entre otras.

El desarrollo de este evento refleja el trabajo en grupo, solidario y responsable por parte de las juventudes entrerrianas, así también como su compromiso con la educación, por lo que consideramos oportuno destacar su labor por medio de la presente declaración de interés.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Juan P. Cosso

**6.6.20****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.231)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la 36° edición del Encuentro Entrerriano de Teatro organizado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, que se concreta en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 4 de noviembre de 2021.

GIANO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Este proyecto que tiene como fin declarar de interés de esta Cámara de Diputados la 36° edición del Encuentro Entrerriano de Teatro, tiene como base la nueva Ley de Teatro Independiente.

El día 4 de noviembre en la ciudad de Concepción del Uruguay, se desarrollará este encuentro organizado y gestado por la Secretaría de Cultura de Entre Ríos.

Este evento tiene como origen una importante historia de superación y comunicación con quienes trabajan y se dedican al quehacer teatral, tanto técnicos, actores y actrices y creadores de artes escénicas en general.

Durante la semana de 4 al 7 de noviembre se sucederán funciones de obras teatrales con elencos de 5 ciudades entrerrianas, actividades formativas, presentación de espectáculos con invitados a nivel nacional. El cronograma también está compuesto por charlas abiertas al público, actividades para las infancias e intervenciones en espacios no convencionales. Estas actividades son de entrada libre y gratuita y se garantizan todos los cuidados sanitarios pertinentes a fin de preservar la salud de la comunidad en su conjunto.

Se prevé a su vez, la realización de una mesa de trabajo con diferentes representantes del sector, con el objetivo de tratar el consenso de la inminente reglamentación de la nueva Ley Provincial de Teatro Independiente.

Mediante lo expuesto y con la firme voluntad de acompañar toda actividad cultural y social, espero contar con el apoyo de mis pares.

Ángel F. Giano

**6.6.21****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.232)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la XIX Expo Escuela, a realizarse los días 11 y 12 de noviembre de 2021, organizada por la EET Nro. 139 "De Producción Agro Industrial" de la ciudad de Viale.

ZAVALLO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo "XIX Expo Escuela", realizarse los días 11 y 12 de noviembre y organizada por la EET Nro. 139 "De Producción Agro Industrial" de la ciudad de Viale.

Mediante esta muestra se busca potenciar y evidenciar contenidos y capacidades que se desarrollan en las distintas asignaturas escolares. Numerosos son los trabajos de los

estudiantes, concursos de dibujo técnico, museo interactivo, competencias deportivas, trabajos artísticos, entre otros.

De esta manera se puede mostrar, a quienes año a año visitan la muestra, el trabajo y empeño de los alumnos y docentes, lo que además demuestra un compromiso con la comunidad.

Asimismo, es importante destacar la participación del pleno de la comunidad educativa de la EET Nro. 139, ya que los proyectos del ciclo superior son evaluados por exalumnos, profesionales especialmente convocados por la Institución que en forma desinteresada participan de la misma.

En el mismo sentido, se destaca el trabajo de la Asociación Cooperadora, que año a año acompaña brindando el servicio de cantina.

Esta jornada educativa, lleva intrínseco un amplio y comprometido trabajo institucional que abarca actividades de organización previa, la feria en sí misma y la evaluación final.

Es muy importante que desde la Cámara de Diputados acompañemos este tipo de iniciativas que sin lugar a dudas mejoran la calidad educativa de las comunidades. Destaco que año a año esta expo escuela se sostiene, buscando siempre mejorar e incluir a toda la comunidad educativa, dejando en los alumnos una huella imborrable que sin dudas será para muchos el inicio de sus futuras laborales profesionales.

Por los motivos expuestos, es que elevo el presente proyecto de declaración a este Honorable Cuerpo, aguardando el acompañamiento de mis pares de bancada.

Gustavo M. Zavallo

#### 6.6.22

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.233)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Incorpórese como Inciso e) del Artículo 2º de la Ley Nro. 10.161, el siguiente texto:

“e) Las partidas que le asigne la Ley de Presupuesto provincial, y leyes especiales provinciales o nacionales, así como cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo”.

**ARTÍCULO 2º.**- Incorpórese como Inciso e) del Artículo 4º de la Ley Nro. 10.394, el siguiente texto:

“e) Las partidas que le asigne la Ley de Presupuesto provincial, y leyes especiales provinciales o nacionales, así como cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo”.

**ARTÍCULO 3º.**- Incorpórese como segundo párrafo del Artículo 6º de la Ley Nro. 8.250, el siguiente texto:

“Artículo 6º.- Los recursos existentes en dicha cuenta especial serán administrados por el Ministerio de Producción con los siguientes destinos:

1.- Cuanto acto sea necesario para el correcto cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley como así la Ley Nro. 7.292 y sus reglamentaciones.

2.- A fin de solventar los destinos previstos en el Artículo 3º de la Ley Nro. 10.161 de Promoción para el Desarrollo del Plan Ganadero Entrerriano, y el Artículo 5º de la Ley Nro. 10.394 de Promoción para el Emprendedurismo Joven Entrerriano y para MiPyMEs que se relacionen con los destinos establecidos mediante inciso anterior y con aquellos que se correspondan con la actividad productiva ganadera primaria”.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

NAVARRO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a VH a fin de remitirle a vuestra consideración, oportuno tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se modificarían leyes actualmente vigentes con los fundamentos que seguidamente se explicitan.

Que mediante Ley Nro. 10.161 conocida como "Régimen de Promoción del Plan Ganadero Entrerriano" (BO 21/09/2012) y por su parte Ley Nro. 10.394 "Régimen de Promoción para el Emprendedurismo Joven Entrerriano y para MiPyMEs" (BO 16/10/2015) se crea un fondo de recursos con detalle de su composición previsto en Artículos 2º y 4º respectivamente.

Que ante la omisión involuntaria en la expresión de la forma en que dichos fondos se encuentran integrados, respecto de eventuales incorporaciones que puedan surgir a partir de las leyes de Presupuesto por un lado, o de leyes especiales por el otro, resulta necesario incorporar tales previsiones a los fines de legitimar tales ingresos de fondos que en definitiva redunden en una mejor organización de los recursos a fin de cumplimentar los destinos que las mencionadas normas.

Ante ello se propone incorporar un inciso en ambas leyes mencionadas que exprese lo siguiente "e) Las partidas que le asigne la Ley de Presupuesto provincial, y leyes especiales provinciales o nacionales, así como cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo".

Por otra parte, se estaría proponiendo la modificación de la Ley Nro. 8.250 (BO 31/10/1989) complementaria de la denominada "Ley de Carnes" (Nro. 7.292/87). Que atento a la materia sobre la cual versa la misma -referente a la producción primaria ganadera- resulta necesario complementar los fines de aquella con los previstos en el Programa de Promoción del Plan Ganadero Entrerriano y asimismo, aquellos que se relacionen con los mismos en el régimen de promoción establecido mediante Ley Nro. 10.394.

Por lo dicho anteriormente, se propone incorporar expresamente en la Ley Nro. 8.250 los destinos específicos que podrán tener los recursos que la misma prevé, adecuando no solo ello al cumplimiento de los fines propios de la norma específica, sino también ahora los complementarios establecidos en las Leyes Nro. 10.161 y Nro. 10.394 antes mencionadas.

Por lo expuesto a VH, solicito el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Juan R. Navarro

**6.6.23****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.234)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés de esta Presidencia de la Cámara de Diputados de Entre Ríos la XXVII Reunión Argentina de Sedimentología y el VII Congreso de Sedimentología que se realizará en el Centro de Convenciones de la ciudad de Paraná del 27 al 30 de octubre de 2021.

GIANO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como fin declarar de interés de esta Cámara la XXVII Reunión Argentina de Sedimentología y el VII Congreso de Sedimentología, que se realizarán en el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná del 27 al 30 de octubre de 2021.

El objetivo de este encuentro es dar a conocer los avances científicos realizados en el campo de la Sedimentología y la Estratigrafía aplicada al análisis de cuencas sedimentarias.

El evento tiene características híbridas dadas las restricciones de los protocolos vigentes para la realización de eventos, consistiendo el programa en un cronograma único central que se diversifican en sesiones virtuales simultáneas y contribuciones asincrónicas.

Del mismo participarán de las actividades disertantes destacados y destacadas de todo el país, de países limítrofes y también de España y Estados Unidos, otorgando rango internacional al evento.

Es mi voluntad acompañar y apoyar la realización de eventos con fines científicos y educativos, por lo cual a través de lo expuesto es que espero contar con el acompañamiento y la aprobación del mismo.

Ángel F. Giano

## 7

### ASUNTOS FUERA DE LISTA

Ingreso (Expte. Nro. 25.235)

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.237)

Reserva (Expte. Nro. 24.822)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: así como bien ha dicho el diputado Vitor, solicitamos el ingreso y reserva en Secretaría del expediente 25.235, también el ingreso y reserva en Secretaría del expediente 21.237, y el ingreso y reserva en Secretaría del expediente 24.822 que se encuentra en comisión.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro junto a la que formuló el diputado Esteban Vitor. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se ingresan estos proyectos fuera de lista y quedan reservados en Secretaría.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

## 7.1

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.235)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Designar al conjunto de oficinas que integran el Interbloque de Cambiemos con el nombre de “Carlos Humberto Perette”.

**ARTÍCULO 2º.**- Incorporar al ingreso de las mismas una placa conmemorativa que incluya su denominación.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

VITOR – CUSINATO – ZACARÍAS.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La figura de Carlos Humberto Perette es una personalidad digna de destacar por su prominente carrera política en los diversos espacios en los que se ha desempeñado. Tanto en la presidencia de la Juventud Radical de Paraná y de Entre Ríos, como en su desempeño como concejal, legislador provincial y nacional y hasta en su ejercicio como vicepresidente de la Nación y embajador puede advertirse el compromiso y seriedad con la que desarrolló sus tareas, lo cual le valió siempre el reconocimiento de sus pares y adversarios.

Muchos diputados nacionales han homenajeado su natalicio en diversas oportunidades resaltando sus “notables dotes como parlamentario, laborioso en la tarea legislativa, vehemente orador y hábil polemista” incluso han destacado su habilidad para la negociación política, aspecto que quedó materializado en la concreción de trascendentes iniciativas legislativas a pesar de representar a la primera minoría parlamentaria.

Nacido en la ciudad de Paraná, inició su militancia en la Unión Cívica Radical donde alcanzó la presidencia de la Juventud en el partido local y provincial. En 1939 fue electo concejal de la ciudad y se desempeñó como presidente del bloque radical en el Concejo Deliberante.

Posteriormente fue electo diputado provincial por la Unión Cívica Radical en 1943, cargo al que no pudo acceder debido al golpe de Estado ocurrido ese año. A pesar de ello su incursión en la Legislatura entrerriana finalmente se materializa y desempeña destacadamente su rol por dos períodos, en uno de ellos como presidente del bloque de la UCR.

Su destacada labor legislativa y su indudable habilidad negociadora en el proceso de construcción de la interna partidaria lo impulsaron para integrar la Cámara de Diputados de la Nación en 1952, llegando a presidir su bloque hacia fines de la segunda presidencia de Perón.

En 1963 su carrera política adquiere una proyección mayor cuando la fórmula Illia-Perette resulta elegida por el Colegio Electoral y asume la vicepresidencia de la Nación. Fueron tiempos complejos de gestión sin embargo, muchos referentes contemporáneos del radicalismo entrerriano le reconocen a Perette su habilidad para gestionar el frágil equilibrio institucional que tuvo que atravesar el gobierno en esos tiempos.

En 1973 Perette vuelve a tener protagonismo en el Poder Legislativo, esta vez en la Cámara de Senadores de la Nación, donde presidió el bloque de la Unión Cívica Radical hasta el golpe militar de 1976.

Con el regreso de la democracia en 1983 y en reconocimiento a su trayectoria política durante gran parte de su vida, fue designado como embajador argentino ante la República Oriental del Uruguay, cargo que ocupó hasta 1989.

Queda en la memoria colectiva el recuerdo de un dirigente con entrañables valores y comprometido con los intereses nacionales y de su partido. A pesar de haber sido vicepresidente de la Nación, renunció a los privilegios de una pensión especial y mantuvo siempre un comportamiento austero y respetuoso de los fondos públicos, aspectos suficientes para este humilde reconocimiento.

Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías.

#### **Dictamen de las Comisiones de Salud Pública y de Desarrollo Social:**

7.2.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Establecer el marco regulatorio de la Carrera de Enfermería para el personal que realice actividades específicas en las dependencias que funcionan en el Ministerio de Salud de Entre Ríos. (Expte. Nro. 21.237)

### **7.3**

#### **PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.822)

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, dispuesta por la Ley Nro. 10.143, promulgada el 22 de junio del año 2012, sobre los inmuebles individualizados en Anexo I de la mencionada ley, ubicados en el ejido de la ciudad de Villa Hernandarias, provincia de Entre Ríos, y que resultan afectados por la traza de la obra pública nacional “Sistema de Estabilización de Barrancas de Villa Hernandarias”.

**ARTÍCULO 2º.-** Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar los convenios pertinentes con las áreas que considere pertinentes, a fin de obtener el financiamiento necesario para abonar el precio de la expropiación o en su caso a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar el gasto que resulte de la ejecución de la Ley Nro. 10.143.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

## 8

## HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el turno de los homenajes.

- A Néstor Carlos Kirchner
- A Luis Alberto Espíndola
- A los trabajadores y trabajadoras del sistema de salud
- Al Día del Derecho a la Identidad
- Al Día de la Recuperación de la Democracia

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la señora diputada Silvia Moreno.

**SRA. MORENO** – Señor Presidente: solicito a usted la autorización para proyectar un video, un homenaje a los 11 años de la desaparición física del expresidente de la Nación, Néstor Kirchner.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Dura un minuto el video, vamos a pasarlo.

–Se proyecta el video alusivo, a su término dice el:

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la señora diputada Moreno.

**SRA. MORENO** – Gracias, señor Presidente. La verdad que hoy se recuerda un nuevo aniversario del fallecimiento del expresidente Néstor Kirchner, compañero. La verdad que todavía cuesta asimilar su desaparición física, es difícil de explicar cómo la muerte de una persona -que particularmente no llegué a conocerla- caló tan profundo y tan hondamente en mí y digo que ese dolor por la pérdida es similar a la pérdida que me ha pasado de un familiar o de un amigo del alma. Y me di cuenta que mi llanto, que mi dolor, además de una muestra de mi humano dolor fue también la manera más sincera y elocuente de decirle gracias a Néstor.

La verdad que quiero leer algo -esto es de un autor desconocido-, porque esto me refleja en lo que he vivido en la presidencia de Néstor Kirchner: “Yo no sabía quién era. Llegaste para partir la historia en dos, hubo un antes y un después, yo lo viví. Era raro, flaco, tan raro para juntarte con los más fieros del vecindario, con Lula, con Chávez, con Correa, con Evo. Te amé, hiciste historia. Eras raro porque no encajabas, viniste a patear el tablero, no a encajar. Te quisimos, con mocasines, el saco cruzado, la corbata al viento y el despeinado. Te quisimos por eso y por mucho más y los otros te odiaron por las mismas cosas. Qué sabía yo que había tanto amor en la política, qué iba a saber si nunca antes lo había visto. Se te extraña Néstor, todos nos quedamos con ganas de tenerte un rato más, de verte desparramado entre los gurises, de que fulmines a otro presidente yanqui como lo hiciste vos con la mirada, de que abracés a Cristina un poco más, tan rota y tan fuerte cuando te fuiste. No sabía quién eras y ahora sé. Lo mejor que nos pasó en la vida y más que nada con vos aprendí quién soy y encontré para siempre mi lugar para mirar el mundo”.

Néstor fue el líder político que nos permitió ponernos de pie como país, Néstor, con su impronta profundamente peronista, nos propuso un sueño y lo cumplió. Ahora, a 11 años de su partida, es tarea nuestra, queridos compañeros y compañeras, de avivar su legado de integración, con amplitud, con solidaridad, con generosidad, es un camino que debemos seguir para alcanzar la unidad del país.

Hoy se cumplen 11 años de la sorpresiva partida de nuestro querido Néstor. Su legado está más vigente que nunca.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el diputado Juan Manuel Huss.

**SR. HUSS** – Señor Presidente: antes que nada le agradezco y a mis pares de la Cámara por permitirme realizar un pequeño homenaje a quien fue presidente de todas y todos los argentinos, el compañero Néstor Carlos Kirchner.

La verdad que a uno le ha tocado recordarlo a Néstor en estos once años en diferentes lugares y personalmente siempre me pasa lo mismo, se me hace bastante dificultoso hilvanar algunas ideas, no porque no las haya sino porque la emoción cala hondo. Aún recuerdo esa mañana del censo del 27 de octubre de 2010, cómo, cuándo, quién y qué estaba haciendo en el momento que me enteré de la muerte de Néstor. Y la verdad, señor Presidente, que formo parte de una generación política que se sumó a la lucha política en gran medida por ese hombre, porque nos volvió a hacer creer que la política era la herramienta de transformación que podía cambiarle la realidad a todos y a cada uno de los argentinos, con virtudes, con errores, pero con la política como bandera.

Señor Presidente, pido autorización para leer un extracto del discurso que pronunciara Néstor Kirchner el 25 de mayo de 2003, en el momento de su asunción como Presidente: "Memoria sin rencor que es aprendizaje político, balance histórico y desafío actual de la gestión. Con la ayuda de Dios seguramente se podrá iniciar un nuevo tiempo, que nos encuentre codo a codo en la lucha para lograr el progreso y la inclusión social, poniéndole una bisagra a la historia. Con mis verdades relativas, en las que creo profundamente, pero que sé, se deben integrar con las de ustedes para producir frutos genuinos, espero la ayuda de vuestro aporte. No he pedido ni solicitaré cheques en blanco. Vengo en cambio a proponerles un sueño. Reconstruir nuestra propia identidad como pueblo y como nación. Vengo a proponerles un sueño, que es la construcción de la verdad y la justicia. Vengo a proponerles un sueño, el de volver a tener una Argentina con todos y para todos. Les vengo a proponer que recordemos los sueños de nuestros patriotas fundadores y de nuestros abuelos inmigrantes y pioneros. De nuestra generación, que puso todo y dejó todo, pensando en un país de iguales. Porque yo sé y estoy convencido que en esta simbiosis histórica vamos a encontrar el país que nos merecemos los argentinos. Vengo a proponerles un sueño, quiero una Argentina unida. Quiero una Argentina normal. Quiero que seamos un país en serio. Pero además quiero también un país más justo. Anhele que por este camino se levante a la faz de la tierra una nueva y gloriosa nación. La nuestra".

Dicho esto, señor Presidente, quiero decirte, Flaco, Lupín, Néstor, muchísimas gracias por todo y eternamente agradecidos seguiremos tu legado. Muchas gracias, señor Presidente.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el diputado Jorge Cáceres.

**SR. CÁCERES (R. J.)** – Señor Presidente: solamente para despedir a un amigo, a un militante, a un padre de familia, a una persona que le ha dado mucho a la militancia en la ciudad de Diamante. Acaba de fallecer un compañero, "la Monja", Luis Alberto Espíndola, y no quería dejar de hacer mi homenaje en su memoria y en reconocimiento y respeto a su familia, a Laura, a María Ester, y a toda su familia. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la diputada Carmen Toller.

**SRA. TOLLER** – Señor Presidente: si bien hago propias las palabras de los diputados y diputadas preopinantes con respecto al homenaje al expresidente Néstor Kirchner, para no ser redundante mi homenaje hoy se centra en los trabajadores y trabajadoras de la salud, en especial a los enfermeros y enfermeras. Usted ya hizo una mención muy apropiada al inicio de la sesión, señor Presidente, y creo que el mejor homenaje que le podemos dar es cuando votemos seguidamente la nueva ley de enfermería, que se la merecen, que seguramente será perfectible en el tiempo, pero que hoy es un tributo que les damos como agradecimiento al haber puesto el cuerpo, exponer sus vidas para salvar otras vidas. No me alcanzan las palabras para agradecerles y felicitarlos. Cuenten conmigo como una militante más para defender sus derechos. Muchas gracias queridos enfermeros y enfermeras.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el diputado Julio Solanas.

**SR. SOLANAS** – Señor Presidente: un gusto compartir con mis pares diputadas y diputados este día tan importante para esta Cámara de Diputados, ya que seguramente vamos a consagrar una ley esperada y que rinde un homenaje al trabajo de miles y miles de enfermeras y enfermeros a través de la historia de la provincia de Entre Ríos. Mi reconocimiento a ellas y ellos, y seguramente las enfermeras y enfermeros que están hoy en este lugar también son parte enorme de esa historia de lucha.

También, señor Presidente, quiero rendir un sentido homenaje a un expresidente de la República Argentina con el que supe compartir espacios de diálogo y supe compartir espacios de sueños, que conocí en el año 1994 cuando se reformó la Constitución de la República en Santa Fe y en Paraná, él era convencional constituyente y también su esposa Cristina Fernández de Kirchner. En ese momento yo era intendente de la ciudad de Paraná.

El tiempo hizo que nos reencontráramos allá por el 2001 o 2000 en momentos muy difíciles del país, crueles, donde un presidente había dejado el mando, decisión que respeto y nunca hice carne de eso, tal vez por mis características porque fundamentalmente uno pretende y desea lo mejor para la Argentina; de allí hubo el devenir de esa tragedia del 2001, un presidente que asumió el 1º de enero del 2002, con una Argentina con inseguridad jurídica e inseguridad en sus ciudadanos de la democracia conseguida, con enormes vicisitudes que vivía el pueblo argentino. Compartí ese tiempo con dos legisladores que están aquí, y que quiero reconocer, en ese momento aciago de la Argentina se priorizó la unidad nacional, el tiempo de la construcción nacional; con Gustavo Cusinato y Gracia Jaroslavsky compartimos esos momentos tan difíciles en la Cámara de Diputados de la Nación; allí la Asamblea eligió un presidente que gobernó hasta el 24 de mayo de 2003; en elecciones libres había sido ungido, en segunda vuelta, Néstor Carlos Kirchner, que asumió el 25 de mayo de 2003.

Tengo entre mis manos aquí el discurso de ese momento de asunción, donde hablaba de la unidad nacional, de la transversalidad, hablaba más allá del peronismo, hablaba de todas y con todos. Y se plasmó. Inclusive tengo parte del discurso a la Asamblea donde le pedía al pueblo argentino que lo ayude. Esto pinta la humildad de Néstor Kirchner, la humildad pueblerina; había sido intendente, había sido gobernador, allí en el sur argentino; los sureños tienen una característica -yo los he observado en la Cámara-, son hombres y mujeres con mucha pasión y con mucha identidad. Ahí se ejemplifica, fundamentalmente, la humildad de un hombre de tierra adentro, que supo conseguir, con su forma, con su estilo, lenta y firmemente, el amor de su pueblo.

Gobernó con convicciones; manifestó muy claramente que el enemigo no estaba en el pueblo argentino, que si de alguna forma u otra había que negociar con los organismos de crédito, fuertemente desde la convicción de la unidad del pueblo argentino, inflexible, les manifestó que iba a honrar esa deuda, pero no a costa del hambre de su pueblo. Fue absolutamente claro en ese sentido. Y fue interpretado en aquel momento.

Tuvo una clara visión -como usted lo dijo, señor Presidente- con respecto a los derechos humanos, con respecto al pasado; bajó el cuadro de un general genocida, y también se abrazó con su pueblo. En cada lugar de la Argentina sembró esa particularidad de los hombres de tierra adentro: abrazarse con su pueblo. Recuerdo alguna reunión en la Casa de Santa Cruz, donde nos dijo a varios compañeros -todavía no era Presidente-: "Sueño con que haya cooperativas en todo el país, que nuestro pueblo se una para emprender, para generar actividad económica, para generar empleo". Tenía una visión estratégica hacia dónde ir.

También recuerdo sus convicciones, decididamente, de pararse ante la injusticia; y obviamente también la enseñanza del disparador de la unidad nacional, enseñanza de Néstor Kirchner, a la cual los que pensamos en el legado de Perón y pensamos en el legado de Néstor Kirchner, abonamos totalmente; en este tiempo más que nunca, unidad nacional. Unidad nacional, de una dirigencia que debe escuchar lo que el pueblo nos están demandando: necesidades insatisfechas, cumplirse a través de políticas claras, que entiendan claramente lo que le pasa a nuestro pueblo. Hoy es tiempo de haber interpretado, estoy convencido que el presidente Alberto Fernández interpretó a Néstor Kirchner: cuando tuvo que decidir, en medio de la pandemia terrible, si eran los organismos de crédito o la prevención de la salud de nuestro pueblo, decidió por la salud de nuestro pueblo; un legado de Perón y de Néstor Kirchner: prioridades a la hora de gobernar; la prioridad siempre la tiene el pueblo argentino, como tenía Néstor.

Recuerdo cuando vino a Paraná a anunciar la planta de agua potable, que fue sin costo para la ciudad y fue la primera planta de agua después de la década del 50 a lo largo y a lo

ancho de la República Argentina. Y fíjense que esas obras quedan debajo de la tierra, son intrascendentes, la siente el intendente o la intendenta de un pueblo; sin embargo, el hombre, Néstor, tenía absolutamente claro lo que implica el medio ambiente, los instrumentos para tener mejor calidad de vida, y el agua es uno de ellos; y no dudó un instante, porque lo habíamos hablado antes el tema de la planta de agua, que lo gozamos todos los paranaenses. Hizo muchísimas obras a lo largo y lo ancho de la provincia, que ahora goza el pueblo entrerriano.

Por eso, quiero que me permitan recordar a un compañero, a un amigo, a un entrañable argentino, un hombre de a pie, un hombre con convicciones, que además, a la hora de gobernar, también lo hizo así. Y fue el mentor también de algunas cuestiones que fueron experiencias, porque estaba convencido -¡él lo trajo a Cobos para que fuera Vicepresidente de la República!-, porque estaba convencido de esa unidad nacional necesaria e imperiosa para que Argentina salga adelante, como salió en aquellos años, y se consolidara un proyecto político en la República Argentina.

Néstor, estamos presentes miles y miles de argentinos, no solamente compañeros, sino argentinos y argentinas, que tenemos presente tu legado, principios, valores, honestidad intelectual, hombría de bien, pero fundamentalmente un hombre humilde, de pueblo, un hombre convencido de servir a su pueblo. Néstor Carlos Kirchner presente más que nunca, hoy en la República Argentina, pregonando por la unidad nacional, pregonando por la inclusión y romper con esos preceptos que muchas veces nos quieren marcar desde la city porteña, que no es posible la unidad nacional... ¡Sí es posible la unidad nacional! Néstor Kirchner lo logró, como alguna vez también lo hizo Juan Domingo Perón. ¡Néstor Carlos Kirchner, presente hoy más que nunca en tu pueblo!

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra, para rendir homenaje, la diputada Gracia Jaroslavsky.

**SRA. JAROSLAVSKY** – Señor Presidente: hace unos momentos, antes de iniciar la sesión, esta Cámara le rindió homenaje a un grupo importante de hombres que fueron perseguidos por la última dictadura militar. En un punto me sentí dolida, le digo, Presidente; lo quiero decir porque creo que lo primero que tenemos que aprender en política, en estos tiempos, si pretendemos construir la unidad nacional -como decía el diputado Solanas-, es a decir la verdad, a reconocernos y mirarnos entre todos y a mirar la historia entera, no una parte de la historia. Hubo muchos otros desaparecidos que no eran peronistas, que eran radicales; hubo mucha gente perseguida. Yo lo viví, a mí me pasó: mi padre se andaba escondiendo de un lado para el otro. Jaroslavsky... sabe que no me quiero emocionar, porque la verdad que no se trata de eso; pero todos, señor Presidente, los radicales y los peronistas venimos del campo nacional y popular.

Cuando usted hoy homenajeó, se refirió al legado de Néstor Kirchner -no voy a citar sus palabras, porque no me acuerdo- y dijo concretamente que el presidente Néstor Kirchner instaló una mirada de los derechos humanos que no existía en la Argentina.

Yo quiero homenajear a los compañeros acá, a los kirchneristas, el enorme amor y lo que sienten por su líder, incluso quiero reconocer la transformación cultural que el gobierno de Néstor Kirchner hizo en la sociedad argentina. Cambió un montón de valores, cambió un montón de principios, que en muchos casos compartí; muchas otras cosas de su política no compartí; sí compartí el cambio cultural que propició, esa cosa de sacar de las élites las propiedades intelectuales y llevarlas a lo popular, a la masa, a la gente, al pueblo en su conjunto.

Como dijo el diputado Solanas, nosotros estábamos ahí cuando asumió Néstor Kirchner, lo fuimos a recibir con el diputado Cusinato, con el diputado Solanas, con la diputada Blanca Osuna. Y en el Congreso hicimos todo lo posible por ayudar a sacar adelante el país, por supuesto que con un montón de sentimientos encontrados porque nosotros teníamos en ese momento mucha culpa, como radicales, de lo que no habíamos podido hacer. ¿Pero, sabe qué, señor Presidente?, todos hacemos lo mejor que podemos. Alfonsín fue quien le dio a la Argentina una visión de los derechos humanos que no teníamos, y no solamente con el último golpe. Hablábamos recién con Juancho Huss, esto viene de lejos, la Argentina tenía hasta el 83 una tradición espantosa, oscura, que los argentinos permitíamos que sucediera una y otra

vez. El gobierno de Alfonsín hizo que la sociedad entendiera, que el pueblo argentino entendiera lo que significaba ser libre, ser soberano, vivir en un país democrático, vivir en una república. Yo me acuerdo como si fuera hoy, señor Presidente, yo tenía 25 años, entré con Jaroslavsky al Congreso de la Nación el primer día, ¿sabe qué, señor Presidente?, daba ganas de llorar, de hecho yo lloré, me acuerdo como si fuera hoy, lloré por la emoción de mi viejo al abrir los cajones y encontrar mugre de años, ¡de años, señor Presidente, que el Parlamento argentino estaba callado, que no teníamos libertad, que no teníamos justicia!; a mí me bajaban de los colectivos y me tenían horas para averiguar antecedentes porque era negra, porque era judía y porque era radical.

Entonces, señor Presidente, yo valoro, respeto, aplaudo la emoción de los compañeros, pero nosotros también la tenemos, ¿sabe?, formamos parte de esta historia. Alfonsín fue el que hizo posible que la Argentina se pusiera de pie; entonces me da mucha tristeza, en esta Cámara parece que estamos como convidados de piedra, no formamos parte, ¡chicos!, no formamos parte de la historia. ¡Sí, señor Presidente, y la sufrimos, muchos de nosotros la sufrimos!

Entonces, simplemente, discúlpeme, señor Presidente, la verdad le pido disculpas a usted y a todos en esta Cámara porque quizás no tendría que haber hablado, pero yo ya estoy grande, ¿sabe?, y ya no me voy a callar. Muchas gracias, gracias a todos.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la diputada Mariana Farfán.

**SRA. FARFÁN** – Señor Presidente: no pensaba hablar, tenemos un debate importantísimo hoy, pero oía a la compañera Gracia -comparto, por supuesto, Gracia-, el tema de las persecuciones, de las desapariciones, el tema del terrorismo de Estado, el tema de la dictadura cívico militar eclesiástica. Y en esto quiero aclarar que voy a hacer un homenaje al Día de la Identidad, y por eso también tomo las palabras de Gracia.

Fue contra toda la sociedad, tuvimos de todos los espacios políticos, tuvimos de todos los sectores compañeros y compañeras -hoy acabamos de hacer un homenaje- encarcelados, secuestrados, desaparecidos, asesinados y también se tomaron las identidades de nuestros nietos y nietas, de nuestros hijos e hijas.

Es así, Gracia; también reconocer al presidente Alfonsín que dio los primeros pasos, por supuesto, no hay colores políticos en eso. Y reitero, de todos los sectores, del sector de la salud, que hoy está acá presente, también tuvimos muchas pérdidas, por la lucha de lo que tenemos hoy, como decía el Presidente, que gracias a esos compañeros y compañeras hoy tenemos una democracia más fuerte.

El Día de la Identidad nos trae eso, nos trae una política de Estado como es el “nunca más”, nos trae una conciencia democrática que debemos sostener, reforzar, siempre la democracia nos permite debates, nos permite hoy estos intercambios, nos permite avances como el que vamos a tener en un montón y que tenemos un montón de leyes y vamos a tener también hoy junto a trabajadores y a trabajadoras de la salud, nos permite un Estado presente como lo es y lo ha sido desde la salud y quienes han protagonizado están hoy en este recinto, una de las batallas más importantes que nos han tocado a nivel mundial, y quiero también acá reconocer a las compañeras y a los compañeros de la salud que han estado en la primera línea.

Ya hice un video el otro día para la Cámara, y quiero hablar de esto de la identidad brevemente. Decir que la identidad es un posicionamiento político, la identidad tiene que ver con lo que somos, con lo que queremos ser, con lo que queremos expresar, hoy en tiempos en que hablamos y tenemos como un valor la identidad, la identidad con leyes de géneros, la identidad desde la documentación. Es muy importante recordar que las identidades hacen a las causas, y aquellas y aquellos compañeros y compañeras que luchaban porque hoy tengamos este sistema, porque hoy podamos avanzar, porque hoy podamos expresarnos, porque podamos debatir, porque podamos criticar, porque podamos disentir, porque podamos participar, esas identidades no solamente fueron suprimidas, perseguidas y con las crueldades y atrocidades más grandes.

Este Día de la Identidad nos recuerda a las Abuelas, lo he dicho, no es casual que sean mujeres, mujeres que eran valientes, resistentes, luchadoras, irreverentes, que

interpelaban a las fuerzas en aquel momento, se juntaban en los cafés, se vinculaban en encuentros, en sororidad, en dolor, en incertidumbre, en revolución.

Así que en el Día de la Identidad todo tiene un lineamiento: Abuelas, Madres, géneros, identidades, causas políticas, compañeros y compañeras desaparecidas, valores democráticos, pero sobre todo un compromiso de seguir en esta sociedad en la búsqueda, en la búsqueda de un montón de nietos y nietas que todavía hay cómplices que se llevan a las tumbas los nombres y los datos. No debemos dejar jamás desde ningún gobierno, no permitir que ningún gobierno hable del curro de los derechos humanos, ni que deslegitime esta lucha que tiene que ver con muertes y con todo lo que pasó en nuestro país, como bien lo señalaste, compañera Gracia, debemos seguir sosteniendo esto, debe ser una política de Estado, debe ser un compromiso de toda la sociedad y no debemos permitir que pase nunca más.

El Día de la Identidad, hoy nos permitimos recordar todo esto y desde ya comprometernos, creo, desde toda la Cámara a seguir avanzando sobre eso y recordar y agradecer a Abuelas y Madres para que sigamos sacando de la oscuridad a aquellas identidades que quisieron borrar y que por suerte para nosotros siguen siendo una bandera y una eterna búsqueda de verdad, memoria y justicia.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la diputada Stefania Cora.

**SRA. CORA** – Señor Presidente: sin lugar a dudas aportar una mirada parcial con una verdad relativa respecto del homenaje a Néstor Carlos Kirchner como aquí se ha ido sucediendo, va recogiendo retazos de lo que entiendo que es vital para la construcción de la memoria popular. Esa memoria popular necesariamente tiene que tener múltiples miradas y debates que hagan posible pensarnos, construirnos, repensarnos y construir entre todos una historia mejor.

El homenaje a Néstor Carlos Kirchner es para un hombre que con su vida, como me gusta decir, transformó la de millones de argentinos y argentinas. Un hombre que con su vida también transformó la mía. Un hombre que, como decía el diputado Julio Solanas, vino del sur con más desocupación y pobreza que votos y que desde ese apenas 22 por ciento tenía la obligación ética, moral, de construir una mayoría nacional que le diera al pueblo la posibilidad de vivir feliz, ni más ni menos que eso.

Veníamos de la crisis del 2001, 2002, de un tejido social absolutamente devastado, roto, y había que construir desde esos pocos votos la legitimidad que hiciera posible no solo la gobernabilidad, sino que había que crecer, había que pagar deuda y además había que redistribuir para construir justicia social. Y Néstor lo pudo hacer, pero Néstor a eso no lo hizo solo; y recuperaba, mientras hablaban los compañeros aquel discurso del día de la asunción, donde él decía: Formo parte de una generación diezmada, castigada con dolorosas ausencias, con convicciones y valores que no pienso dejar en la puerta de la Casa Rosada. Y discúlpeme la emoción, señor Presidente, pero no podía dejar de pensar en esa frase cuando veía hoy aquí a los compañeros detenidos, ex presos políticos de la última dictadura cívico militar.

Formo parte de dolorosas ausencias, formo parte de una generación, decía Néstor, que no va a claudicar porque tomar decisiones de gobierno, y lo sabemos todos y todas, significa vivir bajo presión constante de quienes desde el *status quo* no quieren nunca derechos para nuestro pueblo. Y Néstor, señor Presidente, esta es mi humilde interpretación, y me puedo equivocar pero estoy convencida que es lo que le salió mal al sistema, estoy convencida que es lo que le salió mal al *status quo*. Sin crisis del 2001, sin crisis del 2002 no había Néstor Carlos Kirchner. De hecho él mismo lo planteaba, su proyecto de presidente era 2007, no era antes; y ahí estaba con la cabeza marcada por una cámara de fotos en el tumulto popular que lo único que necesitaba era creer en alguien.

No es moco de pavo, señor Presidente, creer en la política como una herramienta de transformación, por eso empatizo, me emociono y me solidarizo con las palabras de Gracia Jaroslavsky, porque Alfonsín para una generación fue eso, fue creer en la política como una herramienta de transformación social, fue creer que la política te puede sacar del caos, del dolor, de la incertidumbre que significa vivir en crisis, sean producto de una dictadura o sean producto de malas decisiones económicas y de gobierno como las que nos llevaron al estallido del 2001.

Cómo no empatizar con esos hombres y con esas mujeres que en el 83 le pusieron el cuerpo a la recuperación democrática y que, sin lugar a dudas, Néstor recogió esas banderas de memoria, verdad y justicia. Hicieron posible los juicios para que los genocidas estén presos en cárcel común pero también para que recuperemos la identidad de cientos y cientos de niñas y niños que habían sido quitados de sus familias y que fue restituida su identidad por la lucha de Madres, de Abuelas, de los organismos de derechos humanos que nunca claudicaron en el oscurantismo y en el silencio y que Néstor recuperó junto a Cristina y muchísimos compañeros a partir del 2003 para reconstruir la patria.

Mire, señor Presidente, a mí hay muchas frases de Néstor que me emocionan, pero hay una que me parece que es vigente, esta de que los muertos no pagan deudas, de que hay que crecer para poder pagar, que con el hambre de los argentinos no se jode, y que desde ese lugar es imperante pensar cómo crecemos para luego pagar la deuda que algunos dirigentes generaron hace muy poco tiempo a cien años; dirigentes que hablaban nimiamente de pobreza cero y yo me pregunto, señor Presidente, cómo se puede hablar de pobreza cero en un país que no se discute cómo crece la pobreza pero no cómo se concentran en muy pocas manos la riqueza de los argentinos. Cómo se puede hablar de pobreza cero, señor Presidente, cuando se toman deudas a cien años, se fugan los capitales y encima se hace responsable de eso al pueblo argentino.

Por eso es que la empatía, la emoción, estos días tan cargados de emotividad, me hacen pensar en voz alta cómo construimos un gran acuerdo nacional que nos posibilite pensar en los derechos de los argentinos y las argentinas; porque cuando pienso en Néstor Carlos Kirchner, pienso en los derechos que la democracia debe garantizar y pienso como paranaense en el agua potable. Julio Solanas era intendente de la ciudad y cuando pienso como paranaense pienso en Néstor Carlos Kirchner, un derecho humano vital, el agua potable; y cuando pienso como entrerriana pienso en la educación: 27 de mayo de 2003, primera acción de gobierno de Néstor Carlos Kirchner, todavía no se había podido ajustar la corbata y ya estaba acá en Entre Ríos solucionando meses de no cobro de los docentes en contexto de bonos Federales, en contexto de ruptura del tejido social en ese momento en el que nadie creía en nada.

Por eso, en momentos donde aparecen algunos gurúes del odio, del sálvese quien pueda, me parece que es vital ocupar estos micrófonos, ocupar estos espacios de la democracia para decir que se sale con soluciones colectivas, que podemos tener debates, que podemos tener miradas diferentes, pero tenemos que tener un criterio político más allá de los partidos, donde establezcamos que con el hambre de los argentinos no se jode, que establezcamos que no podemos seguir endeudando a este país, que no podemos poner en un lugar de héroe a un hombre que cada tanto llega y reestructura los procesos de deudas y genera crecimiento y que además genera un crecimiento, como lo hizo Néstor, pensado en la industria y articulando con todos los países de Latinoamérica, que quizá no sé si era por latinoamericanista, era por un profundo sentido económico de que había que crecer y que eso que se producía en la Argentina en algún mercado había que ponerlo y es mejor siempre hacerlo con los amigos de la región, porque ya sabemos cómo piensan los del otro lado del Atlántico y los que están un poquito más arriba.

Entonces, que el debate de Néstor nos sirva para repensarnos, que no sirva para pensar cómo construimos un acuerdo nacional donde la deuda no sea una opción, donde la deuda con fuga de capitales sea también un nunca más del presente y donde podamos, desde la democracia y desde la política, devolverle a los argentinos y a las argentinas los cuatro platos de comida que algunos les sacaron de la mesa.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra para rendir homenaje el diputado Julián Maneiro.

**SR. MANEIRO** – Señor Presidente: quería aprovechar esta oportunidad para recordar y homenajear a todos los hombres y mujeres de nuestra patria que hicieron posible junto con sus distintas ideas y posturas políticas, sociales, de militancia, sindical, cultural, el regreso a la democracia, ya que en 3 días se cumplen 38 años, nada más y nada menos, de aquel 30 de octubre de 1983 cuando se votó, cuando se celebraron elecciones libres y democráticas como hacía mucho tiempo no se realizaban en nuestro país pero que además, y más allá del

resultado y del ganador circunstancial, que por supuesto fue como todos saben el inicio de la presidencia de Alfonsín a partir del 10 de diciembre, más allá de eso y recapitulando y recogiendo las palabras que se dijeron aquí, de mi colega Gracia Jaroslavsky, de Julio Solanas, de la diputada Farfán, de la diputada Cora, del diputado Huss, se inició a partir de ese domingo 30 de octubre el proceso democrático más importante, más largo que este país, que nuestro país, haya vivido.

Por lo tanto, hablar de este proceso implica sumarnos al reconocimiento a aquellos que fueron perseguidos, presos, desaparecidos por supuesto en el último proceso militar, pero el sufrimiento, el dolor, no tienen mensura. Todos los sectores de distinto color político sufrieron ese proceso pero también los anteriores, y todo nuestro país ha sufrido y nuestra sociedad ha sufrido en distintos órdenes la violencia, la intolerancia, la falta de diálogo, y esa me parece que es la enseñanza que nuestro pueblo, que nuestra patria, que nuestra gente, no solo tiene que recordar sino que tiene que acercar.

Se dijo aquí y lo dijo el diputado, el colega Huss, cuando leyó el discurso de Néstor Kirchner: “vengo con mis verdades relativas”, porque las verdades justamente son eso, no son absolutas; son miradas subjetivas, individuales e incluso de grupos colectivos, pero que nunca terminan de ser la mirada total; pero eso no implica, señor Presidente, que no tengamos la obligación como pueblo, como dirigentes políticos, de encontrar los puntos en común que hagan a la unidad nacional y que hagan específicamente a la unidad de los entrerrianos en nuestra tierra.

Ese es el gran desafío. No es un desafío fácil. Tenemos, desde la declaración del 25 de mayo de 1810 para acá, más historias de desencuentros, de peleas y de violencia que de encuentros, de abrazos y de acuerdos. Esa es la historia argentina y hay que hacerse cargo desde todos los sectores, desde todos los sectores políticos, porque en la política, como aquí también se dijo, no hay buenos ni malos y todos formamos parte, con nuestro mejor esfuerzo deberíamos buscar esa unidad.

También se dijo acá, señor Presidente, y creo -y cierro con esto-, que hay espacio para ese encuentro y hay que partir de la base de que existe un acuerdo, existe un acuerdo fundacional en este país y en esta provincia que es la Constitución nacional y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. Ese acuerdo está escrito, ese acuerdo, todos nos comprometimos a cumplirlo, lo juramentamos y lo hacemos conocer y lo enseñamos en nuestras escuelas. Empecemos por hacer cumplir la Constitución de nuestro país y de nuestra Provincia para avanzar en un gran acuerdo entre todos los argentinos.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

## 9

### DICTAMEN, PROYECTOS DE LEY, DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Moción de preferencia (Exptes. Nros. 25.215 y 25.224)

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 25.233, 21.237, 24.822, 25.209, 25.210, 25.216, 25.217, 25.218, 25.219, 25.220, 25.221, 25.222, 25.223, 25.230, 25.231, 25.232, 25.234 y 25.235)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito para el proyecto de ley del expediente número 25.215, el tratamiento preferencial para la próxima sesión con o sin dictamen de comisión; también solicito el tratamiento preferencial para la próxima sesión con o sin dictamen de comisión para el proyecto de declaración del expediente número 25.224. Y para los proyectos de ley identificados como expedientes números 25.233, 21.237 y 24.822, solicito el tratamiento sobre tablas.

Tal como acordamos en la misma reunión, solicito el tratamiento sobre tablas en conjunto y que oportunamente se los considere de igual manera, de los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expedientes: 25.209, 25.210, 25.216,

25.217, 25.218, 25.219, 25.220, 25.221, 25.222, 25.223, 25.230, 25.231, 25.232 y 25.234 y el proyecto de resolución del expediente número 25.235.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Se requieren las dos terceras partes de los votos de los diputados y diputadas presentes. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se procederá en consecuencia sobre los proyectos para los que se aprobó el tratamiento sobre tablas.

**10**

**MOCIÓN**

Alteración del orden de la sesión

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente, mociono alterar el orden de los proyectos que vamos a tratar sobre tablas para que el primer expediente que sea considerado sea el número 21.237.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consecuencia se tratará en primer lugar el proyecto referido recientemente.

**11**

**CARRERA DE ENFERMERÍA. REGLAMENTACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 21.237)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Corresponde considerar el dictamen de las Comisiones de Salud Pública y de Desarrollo Social en el proyecto de ley, devuelto en revisión, por el cual se establece el marco regulatorio de la Carrera de Enfermería para el personal que realice actividades específicas en las dependencias que funcionan en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia (Expte. Nro. 21.237).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y de Desarrollo Social han considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 21.237, devuelto en revisión, por el que se establece el marco regulatorio de la Carrera de Enfermería para el personal que realice actividades específicas en las dependencias que funcionan en el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas por el H. Senado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****CARRERA DE ENFERMERÍA****CAPÍTULO I****ALCANCE Y APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** Del personal comprendido. Establécese la presente ley de la carrera para el personal que realice actividades específicas de Enfermería en las dependencias que funcionan en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente régimen determina el vínculo laboral entre el Estado provincial y los trabajadores y trabajadoras de Enfermería regulando su ingreso, permanencia, promoción y egreso, estando su naturaleza comprendida dentro de las relaciones del empleo público provincial.

**ARTÍCULO 3º.-** Dispónese que la autoridad de aplicación del presente instrumento será el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º.-** En la aplicación de la presente ley, su reglamentación y demás disposiciones que en consecuencia se dicten, se deberá garantizar la calidad de los servicios de Enfermería, los derechos de los enfermeros y enfermeras y los principios éticos que rigen la profesión.

**ARTÍCULO 5º.-** Naturaleza de la relación de empleo. El personal podrá revistar en el régimen de estabilidad, conforme el Artículo 42 de la Constitución provincial o en régimen sin estabilidad. Los trabajadores que integren la planta permanente serán organizados conforme a los principios de estabilidad en el empleo, capacitación y carrera. Aquellos que no integren dicha planta, serán organizados de acuerdo con la necesidad de la prestación de los servicios y conforme al instrumento administrativo que los vincule al Estado.

**ARTÍCULO 6º.-** Los enfermeros y enfermeras que no integren la planta permanente se denominarán suplentes. El personal suplente estará sujeto a los mismos deberes que el personal titular y gozará de los derechos que determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 7º.-** La designación del personal suplente se realizará de acuerdo a las siguientes pautas:

En los hospitales intervendrá el Departamento de Enfermería, la División de Enfermería y la Comisión Evaluadora de Suplentes.

En los centros de salud intervendrá el supervisor o supervisora de atención primaria de la salud, enfermero o enfermera responsable del centro asistencial, director de centro de salud donde se genere la vacante. En los centros de salud que cuenten con más de tres (3) enfermeros intervendrá también la Comisión Evaluadora de Suplentes.

A tal fin, se confeccionará en los hospitales y centros de salud un padrón en el que se contemple la antigüedad, evaluación de ingreso y evaluación de desempeño para quienes ya se encuentren ingresados en el sistema; exigiéndose para el mismo los requisitos establecidos en el Artículo 10º.

**CAPÍTULO II****DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE ENFERMERÍA**

**ARTÍCULO 8º.-** Créase la Dirección de Enfermería dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, la que tendrá a su cargo la dirección, organización, planificación y el control de los servicios de Enfermería dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

Para ocupar el cargo de Director se requiere ser licenciado en Enfermería, magister, especialista con título de grado y/o doctor en Enfermería con una antigüedad de al menos diez (10) años en cargos de gestión desempeñados en hospitales, centros de salud y/o en el organismo central, en forma efectiva dentro del ámbito provincial.

**ARTÍCULO 9º.-** La organización y funcionamiento de los servicios de Enfermería en establecimientos asistenciales con o sin internación, se ajustarán a la Resolución 194/95 del Programa Nacional de Garantía de Calidad del Ministerio de Salud de la Nación o norma que en el futuro la reemplace.

**CAPÍTULO III****INGRESO A LA CARRERA Y PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 10º.-** Para ingresar a la carrera se requiere:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado;
- b) Contar con aptitud psicofísica para el cargo, debiendo someterse a los exámenes previos que determine la reglamentación. El Ministerio de Salud es la única autoridad competente, para expedir al aspirante el certificado de aptitud requerido para ingresar a ejercer la profesión;

- c) Ser mayor de edad y no exceder los 45 años;
- d) Presentar certificado de buena conducta;
- e) Poseer matrícula profesional de Enfermero, otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia;
- f)) Presentar certificado de antecedentes penales vigente.

**ARTÍCULO 11º.- Escalafón.** El escalafón de la Carrera de Enfermería está constituido por cinco (5) niveles denominados:

- a) Tramo A: Auxiliar en Enfermería;
- b) Tramo B: Enfermero;
- c) Tramo C: Licenciado en Enfermería;
- d) Tramo D: Especialidades de Enfermería y multidisciplinarias reconocidas por el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud actuales y futuras, con título de grado;
- e) Tramo E: Magister y/o Doctor afines de la incumbencia de Enfermería.

Serán reconocidos los títulos y certificados extendidos por universidades nacionales, provinciales o extranjeras, públicas o privadas o por institutos de educación superior públicos o privados reconocidos oficialmente.

**ARTÍCULO 12º.-** El agrupamiento Conducción está integrado por:

- 1) Nivel Central:
  - a) Jefe de Departamento;
  - b) Jefes de División;
  - c) Supervisores.
- 2) Unidades con Internación Nivel III A y B Alto Riesgo:
  - a) Jefe de Departamento;
  - b) Sub Jefe de Departamento;
  - c) Supervisor;
  - d) Jefe de Unidad;
  - e) Sub Jefe de Unidad.
- 3) Unidades con Internación Nivel II A y B Mediano Riesgo; de Tercera Edad y Salud Mental:
  - a) Jefe de División;
  - b) Supervisor;
  - c) Jefe de Unidad;
  - d) Sub Jefe de Unidad.
- 4) Unidades con Internación Nivel I A y B Bajo Riesgo; Centros Pediátricos y de Rehabilitación:
  - a) Jefe de Unidad;
  - b) Subjefe de Unidad;
- 5) Unidades sin Internación Nivel A:
  - a) Jefe de Unidad Nivel A;
  - b) Sub Jefe de Unidad Nivel A.
- 6) Unidades sin Internación Nivel B1 y B2, que cuenten con más de seis (6) enfermeros: Jefe de Unidad Nivel B.
- 7) Unidades sin Internación Nivel B1 y B2, con planteles de Enfermería menores a seis (6) enfermeros; Niveles C, D y Centros de Atención en Salud Mental, agrupamiento de efectores con la figura de Supervisor en Enfermería, uno por cada quince (15) Centros de Atención Primaria de la Salud basándose en las regiones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 13º.-** Dentro de su mismo tramo los enfermeros serán promovidos cada tres (3) años, hasta completar las diez (10) categorías de cada tramo, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Contar con un promedio de calificación, que conforme al sistema que se adopte, resulte apto para la promoción;
- b) No poseer sumarios administrativos.

El cambio de tramo en la carrera provincial de Enfermería se realizará de forma automática presentando: título habilitante y matrícula profesional extendida por el Ministerio de Salud de la Provincia, siempre que este cambio garantice una remuneración superior a la percibida.

Lo dispuesto en el presente artículo será sujeto a las disponibilidades presupuestarias.

**ARTÍCULO 14º.-** El ingreso a la Carrera de Enfermería se hará de acuerdo a la matrícula y título habilitante presentado por el agente, debiendo acceder siempre en la primera (1º) categoría inferior del tramo correspondiente.

**ARTÍCULO 15º.-** El ingreso a los niveles de conducción previstos en el Artículo 12º se realizará por concurso de títulos, antecedentes y oposición.

**ARTÍCULO 16º.-** Las suplencias en el nivel de conducción se cubrirá designando al agente que reviste en la función inferior dentro de la organización correspondiente, teniendo en cuenta antecedentes, tramo, capacitación y evaluación en la dependencia donde se encuentra el cargo a cubrir y que cumplimente los requisitos establecidos para ocupar cargos jerárquicos.

**ARTÍCULO 17º.-** Créase la Comisión de Asesoramiento de la presente ley de la Carrera de Enfermería de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de:

- a) Evaluar los resultados de la aplicación de la presente ley;
- b) Velar por el estricto cumplimiento de la presente ley;
- c) Proponer la reglamentación de la presente ley;
- d) Asesorar sobre aspectos atinentes a la conducción y administración del personal comprendido;
- e) Estudiar y proponer las disposiciones tendientes a normalizar los distintos niveles de complejidad de los servicios de Enfermería.

**ARTÍCULO 18º.-** La Comisión de Asesoramiento creada en el artículo anterior, estará compuesta por:

- a) Dos (2) miembros titulares y dos (2) integrantes suplentes designados por el Ministerio de Salud de la Provincia;
- b) Un (1) miembro titular y un (1) suplente de la Asociación de Enfermería de Entre Ríos;
- c) Un (1) miembro titular y un (1) suplente de cada entidad sindical con personería gremial con ámbito de actuación en las convenciones colectivas sectoriales de salud;
- d) Un (1) miembro titular y un (1) suplente de cada ente formador según Artículo 49º.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES**

**ARTÍCULO 19º.-** La jornada de trabajo para todo el personal comprendido en esta ley será de ocho (8) horas diarias; hasta un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales, no pudiendo exceder de cuarenta (40) horas semanales, considerándose el resto como días de descanso, y gozarán de 15 (quince) días corridos de licencias profilácticas anuales, obligatorias y no acumulativas.

Los días feriados nacionales y efectivamente trabajados serán considerados francos dobles para los agentes; los días feriados provinciales, locales y asuetos serán considerados francos simples para los agentes.

En casos excepcionales que deban prolongarse la jornada laboral, se determinará con una compensación económica especial, la que será establecida por la reglamentación de la presente ley.

**ARTÍCULO 20º.-** En caso de agentes que se desempeñen en servicios reconocidos como servicios de salud mental de acuerdo a lo normado por Ley 8.281 o áreas críticas cerradas, conforme lo recomienda la Resolución 194/95 y para resguardo de la salud física y/o psíquica de los mismos, se establecerán regímenes de reducción horaria.

**ARTÍCULO 21º.-** Los conceptos salariales correspondientes a la Carrera de Enfermería son los siguientes:

- 1) Asignación de la categoría;
- 2) Complemento mayor horario de Enfermería;
- 3) Bonificaciones:
  - a) Bonificación por antigüedad;
  - b) Bonificación por función jerárquica;
  - c) Bonificación por riesgo;
  - d) Bonificación por horario atípico;
  - e) Bonificación por zona desfavorable, muy desfavorable e inhóspita;
  - f) Bonificación full time según el Artículo 25º de la presente ley;
  - g) Bonificación por título:
    - Licenciado en Enfermería;
    - Especialista en Enfermería, con título de grado;
    - Magíster afines de la incumbencia en Enfermería;
    - Doctor afines de la incumbencia en Enfermería.
  - h) Bonificación por prolongación de jornada;
  - i) Bonificación por guardias pasivas;

j) Bonificación por responsabilidad profesional.

4) Compensaciones:

a) Compensación por traslado del agente;

b) Compensación por traslado de paciente dentro y fuera de la provincia;

c) Compensación por desarraigo en caso de función jerárquica.

**ARTÍCULO 22º.-** La bonificación por responsabilidad funcional no resulta incompatible con el pago del adicional por horario atípico, siempre y cuando se haga efectivo el cumplimiento del mismo según normativa vigente.

**ARTÍCULO 23º.-** Todo personal que cumpla funciones transitorias en un cargo de mayor jerarquía a la que reviste, tendrá derecho a percibir la bonificación por función jerárquica establecido en el Artículo 21º.

## **CAPÍTULO V**

### **CONDICIONES DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 24º.-** El profesional tiene derecho a la prevención y protección de su integridad psicofísica, la misma estará a cargo del empleador. En la reglamentación de la presente ley se contemplarán las tareas insalubres, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, así como el dictado de normas de trabajo que aseguren este derecho.

Toda persona que ingrese a esta carrera deberá realizar los exámenes médicos de salud comprendidos como pre-ocupacionales, quienes se desempeñan en áreas críticas según se estipula en la Ley Nacional 24.004, deberán realizarse exámenes psicofísicos cada dos (2) años, los cuales estarán a cargo del empleador. Aquellos que no se desempeñen en estas áreas deberán realizarse los mismos exámenes cada cuatro (4) años.

Quienes se encuentren comprendidos en la presente ley deberán contar con las vacunas correspondientes según calendario de vacunación publicado por el Ministerio de Salud para el personal de salud. El profesional que ostente título de grado podrá ocupar la Dirección de las instituciones que cuenten con servicio de internación.

La protección física y mental estará cubierta por la Ley Nacional 24.557 considerándose un listado específico para la Carrera de Enfermería, de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

## **CAPÍTULO VI**

### **ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD**

**ARTÍCULO 25º.-** Los agentes que presten servicios en los centros de salud, salas de primeros auxilios o se desempeñen en zonas rurales, que tengan su residencia en el lugar donde está el nosocomio, serán reconocidos como full time, con los derechos y obligaciones que esta figura implica.

**ARTÍCULO 26º.-** Los agentes comprendidos dentro de esta ley que registren diez (10) o más años de antigüedad en centros de salud, salas de primeros auxilios o se desempeñen en zonas rurales, tendrán prioridad para concursar por la dirección de los mismos.

**ARTÍCULO 27º.-** El agente que tenga su residencia a veinte (20) kilómetros o más del centro de salud, sala de primeros auxilios o nosocomio ubicado en zona rural donde presta servicios, podrá acceder a la compensación por traslado.

## **CAPÍTULO VII**

### **RÉGIMEN DE CONCURSO**

**ARTÍCULO 28º.-** Se establece el régimen de concurso de título, antecedentes y oposición para el acceso a las vacantes de los cargos jerárquicos, tanto de establecimientos asistenciales, con o sin internación y en el nivel central.

El concurso se realizará de la siguiente manera:

a) Primer término: cerrado a la institución donde se produce la vacante;

b) Segundo término: abierto a todas las dependencias del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 29º.-** La Dirección de la institución en la que se produce la vacante del nivel de conducción deberá informar a la División Concursos del Ministerio de Salud sobre la misma y solicitar el llamado a concurso en un plazo no mayor a treinta (30) días de producida la vacante.

El llamado a concurso debe hacerse público por medio de diarios de tirada provincial y página web oficial del Ministerio de Salud por tres (3) días consecutivos. El llamado a concurso del cargo vacante será efectuado mediante resolución del Ministerio de Salud siendo exhibida en la institución en la que se produce el llamado a concurso y en la página web oficial del Ministerio de Salud por un término de quince (15) días hábiles, especificando:

- a) Localidad; b) Centro asistencial;
- c) Cargo a concursar;
- d) Tipo de concurso (primer o segundo término);
- e) Condiciones que deben reunir los postulantes;
- f) Asignación de puntajes específicos en el marco del Artículo 42º;
- g) Lugar de recepción de las inscripciones;
- h) Fecha de inscripción;
- i) Cierre de inscripción.

**ARTÍCULO 30º.-** Las vacantes de los cargos jerárquicos se cubrirán en forma interina por un plazo que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días hasta la toma de posesión del ganador del concurso.

Para ocupar un cargo en forma interina se deberá tener en cuenta la antigüedad en la institución donde se genera la vacante y evaluación de desempeño.

En caso de contar con disposición interna del nosocomio, previa acreditación de la misma, se reconocerá la liquidación de los haberes correspondientes, otorgándole puntaje como antecedente.

**ARTÍCULO 31º.-** Los cargos jerárquicos que se encuentren concursados al momento de promulgada la presente ley, deberán cumplimentar con el período estipulado en el concurso correspondiente.

Los cargos jerárquicos que se encuentren cubiertos interinamente y designados por disposiciones internas de las instituciones serán automáticamente reconocidos por la autoridad de aplicación y su llamado a concurso se realizará dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente. Aquellos cargos que no se encuentren asignados según las orgánicas de cada institución deberán ser cubiertos en forma interina y llamar a concurso dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente.

**ARTÍCULO 32º.-** Los cargos jerárquicos se concursarán cada cinco (5) años, volviendo a su situación anterior aquella persona que perdiera el concurso o no se presentara nuevamente para la función. En caso de que los agentes que se presenten a concurso para cubrir el mismo y no cumplieran con los requisitos requeridos se deberá realizar una designación interina pudiendo ratificar o rectificar la designación hasta nuevo llamado a concurso.

**ARTÍCULO 33º.-** Jurado de concurso. A los fines del concurso, los jurados estarán integrados por: licenciados en Enfermería, magíster, doctores o especialistas de Enfermería que se encuentren acreditados en la Dirección de Enfermería del Ministerio de Salud. El jurado estará compuesto por un (1) miembro titular y un (1) suplente de los siguientes organismos y entidades:

- a) Departamento de Enfermería Central del Ministerio de Salud;
- b) Departamento Concurso del Ministerio de Salud;
- c) Asociación de Enfermería u órgano que lo reemplace en el futuro;
- d) Dirección de Enfermería;
- e) Gremios que cuenten con personería gremial.

El Departamento de Enfermería del Ministerio de Salud deberá convocar a inscripción a partir de la puesta en vigencia de la presente ley para integrar los jurados de concursos de la Ley de la Carrera de Enfermería de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 34º.-** Los miembros del jurado podrán ser recusados, previa notificación, con causa justificada siempre por escrito ante el Ministerio de Salud, pasadas las setenta y dos (72) horas hábiles de exhibir las nóminas quedarán confirmados en los cargos.

**ARTÍCULO 35º.-** Títulos habilitantes. A los fines del concurso previsto en la presente ley se considerarán como títulos habilitantes los siguientes:

- a) Enfermero;
- b) Licenciado en Enfermería;
- c) Especialista afines de la incumbencia en Enfermería, con título de grado;
- d) Magíster afines de la incumbencia en Enfermería;
- e) Doctor afines de la incumbencia en Enfermería.

**ARTÍCULO 36º.-** Ejercicio profesional. El agente puede acreditar:

- a) Experiencia en ejercicio asistencial, docencia en Enfermería, administración en servicios de Enfermería e investigación en salud;
- b) Distinciones o premios referidos a la profesión de Enfermería o relacionado con ella;
- c) Integrante de jurado de concurso de cargos jerárquicos de la Ley de Enfermería;

- d) Evaluación de los dos últimos años;
- e) Trabajos publicados o presentados referidos a la profesión de Enfermería o relacionados con ella;
- f) Cumplir con los requisitos exigidos en cada nivel de conducción en los establecimientos asistenciales con o sin internación y nivel central dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia;
- g) Especialización para la función donde se desempeñará.

**ARTÍCULO 37º.- Requisitos habilitantes.** Se podrán presentar para concursar los niveles de conducción de la presente ley:

- a) El personal de planta permanente del ámbito de la Administración Pública provincial;
  - b) Los agentes comprendidos en los Tramos B, C, D y E de la presente carrera;
  - c) Quienes acrediten certificado psicofísico para desempeñar la función a concursar.
- Para concursar los cargos de conducción los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos, según el cargo:

- a) Jefe Nivel B y Sub Jefe Nivel A sin Internación - Sub Jefe Unidad con Internación:
  - haberse desempeñado como mínimo dos (2) años como enfermero;
- b) Jefe Nivel A sin Internación - Jefe Unidad con Internación:
  - haberse desempeñado como mínimo 3 años como Jefe de Nivel B sin Internación, o
  - haberse desempeñado como mínimo 2 años como Sub Jefe de Nivel A sin Internación, o
  - haberse desempeñado como mínimo 2 años como Sub Jefe de Unidad con Internación, o
  - haberse desempeñado como mínimo 4 años como enfermero.
- c) Supervisor sin internación - Supervisor con Internación:
  - haberse desempeñado como mínimo 4 años como Sub Jefe de Nivel A sin Internación, o
  - haberse desempeñado como mínimo 2 años como Jefe de Nivel A sin Internación, o
  - haberse desempeñado como mínimo 4 años como Sub Jefe de Unidad con Internación, o
  - haberse desempeñado como mínimo 2 años como Jefe de Unidad con Internación.
- d) Jefe de División:
  - haberse desempeñado como mínimo 3 años como Supervisor sin Internación, o
  - haberse desempeñado como mínimo 3 años como Supervisor con Internación, o
  - haberse desempeñado como mínimo 4 años como Jefe de Nivel A sin Internación, o
  - haberse desempeñado como mínimo 5 años como Sub Jefe de Nivel A sin Internación, o
  - haberse desempeñado como mínimo 5 años como Sub Jefe de Unidad con Internación, o
  - haberse desempeñado como mínimo 4 años como Jefe de Unidad con Internación.
- e) Sub Jefe de Departamento:
  - e.1: para concurso cerrado:
    - haberse desempeñado como mínimo 3 años como Supervisor con Internación, o
    - haberse desempeñado como mínimo 4 años como Jefe de Unidad con Internación, o
    - haberse desempeñado como mínimo 5 años como Sub Jefe de Unidad con Internación.
  - e.2: para concurso abierto:
    - haberse desempeñado como mínimo 3 años como Supervisor con Internación, o
    - haberse desempeñado como mínimo 4 años como Jefe de Unidad con Internación Nivel II y/o Nivel III, o
    - haberse desempeñado como mínimo 2 años como Jefe de División.
- f) Jefe de Departamento:
  - f.1: para concurso cerrado:
    - haberse desempeñado como mínimo 2 años como Sub Jefe de Departamento, o
    - haberse desempeñado como mínimo 4 años como Supervisor con Internación.
  - f.2: para concurso abierto:
    - haberse desempeñado como mínimo 2 años como Sub Jefe de Departamento, o
    - haberse desempeñado como mínimo 4 años como Supervisor con Internación Nivel III, o
    - haberse desempeñado como mínimo 3 años como Jefe de División.
- g) Supervisor Nivel Central:
  - haberse desempeñado como mínimo 4 años como Supervisor sin Internación, o
  - haberse desempeñado como mínimo 5 años como Jefe de Nivel A sin Internación, o
  - haberse desempeñado como mínimo 4 años como Supervisor con Internación, o
  - haberse desempeñado como mínimo 2 años como Jefe de Departamento, o
  - haberse desempeñado como mínimo 3 años como Sub Jefe de Departamento, o
  - haberse desempeñado como mínimo 4 años como Jefe de División.

h) Jefes de División Nivel Central:

- haberse desempeñado como mínimo 5 años como Supervisor sin Internación, o
- haberse desempeñado como mínimo 5 años como Supervisor con Internación, o
- haberse desempeñado como mínimo 2 años como Supervisor Nivel Central, o
- haberse desempeñado como mínimo 3 años como Jefe de Departamento, o
- haberse desempeñado como mínimo 4 años como Sub Jefe de Departamento, o
- haberse desempeñado como mínimo 5 años como Jefe de División.

i) Jefe de Departamento Nivel Central:

- haberse desempeñado como mínimo 4 años como Jefe de Departamento, o
- haberse desempeñado como mínimo 5 años como Sub Jefe de Departamento, o
- haberse desempeñado como mínimo 2 años como Jefe de División Nivel Central, o
- haberse desempeñado como mínimo 3 años como Supervisor Nivel Central.

**ARTÍCULO 38º.-** Requisitos para concursar. Para concursar los postulantes deberán acreditar:

- a) Título habilitante;
- b) Matrícula profesional registrada en contralor profesional del Ministerio de Salud;
- c) Certificado de aptitud psicofísica para desempeñar el cargo a concursar, emanado por autoridad competente;
- d) Ser agente activo de planta permanente del Ministerio de Salud de la Provincia;
- e) Cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 37º de la presente ley.

**ARTÍCULO 39º.-** Los postulantes presentarán conjuntamente con la solicitud de inscripción, antecedentes debidamente autenticados y trabajo de organización administrativa de la función a concursar, de conformidad con lo que se establezca por vía reglamentaria.

- a) La oficina receptora exhibirá la lista, el currículum vitae de los postulantes y la nómina de los miembros del jurado en el establecimiento donde se produjo la vacante durante quince (15) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.
- b) Todo reclamo referido a documentaciones, impugnaciones o pedido de aclaración podrán hacerse siempre por escrito en el plazo de cinco (5) días hábiles después de haber cesado la exhibición de las listas.
- c) El jurado procederá a estudiar los antecedentes, elementos de juicio, reclamos, impugnaciones, pedido de aclaraciones aportados por los postulantes en un término no mayor de treinta (30) días hábiles y notificará a los mismos el día y la hora en que se efectuará la defensa del trabajo de organización administrativa.

**ARTÍCULO 40º.-** Toda manifestación falsa por parte de los postulantes en relación con los antecedentes constituirá falta grave, siendo causal suficiente para su exclusión del concurso, quedando inhabilitado para presentarse a un posterior concurso por un lapso de cinco (5) años, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder derivadas de la responsabilidad administrativa y/o penal que hubiere incurrido.

No podrán presentarse a concurso:

- a) Quienes registren sentencias condenatorias de inhabilitación para el ejercicio profesional mientras dure la misma;
- b) Quienes incurran en plagio del trabajo administrativo quedarán inhabilitados a presentarse a los mismos por un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de realización;
- c) Aquellos que están bajo el régimen de tareas livianas/pasiva, mientras dure su certificado;
- d) Agentes comprendidos en el Tramo A de la presente;
- e) Los que están bajo instrucción sumarial, hasta tanto se resuelva el proceso.

**ARTÍCULO 41º.-** Sobre el puntaje total de cien (100) puntos el jurado otorgará:

- a) Función Administrativa: hasta un máximo de cuarenta (40) puntos;
- b) Función Asistencial: hasta un máximo de cuarenta (40) puntos;
- c) Función Docente: hasta un máximo de diez (10) puntos;
- d) Función Investigación: hasta un máximo de diez (10) puntos.

**ARTÍCULO 42º.-** Asignación de puntaje:

1) Función Administrativa: Presentación de trabajo de organización administrativa según función a concursar: Hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

2) Función Asistencial:

- a) Formación Profesional:
  - Título de Enfermero: dos (2) puntos;
  - Título de Licenciado: tres (3) puntos;
  - Residencia: dos (2) puntos;

- Especialización, con título de grado: dos (2) puntos;
  - Maestría: dos (2) puntos;
  - Doctorado: dos (2) puntos.
- Total: Quince (15) puntos.
- b) Antigüedad Profesional:
- Cuarto punto (0,25) por cada año y hasta un máximo de cinco (5) puntos.
- c) Antigüedad en el servicio a concursar:
- Cuarto punto (0,25) por cada año y hasta un máximo de cinco (5) puntos.
- d) Evaluaciones:
- Evaluación de los cinco (5) últimos años trabajados, realizada de acuerdo a Resolución 194/95 o instrumento reconocido por la institución: Excelente: un (1) punto; Muy bueno: tres cuartos puntos (0,75); Bueno: medio (0,5) punto. Hasta un máximo de cinco (5) puntos.
- e) Capacitaciones:
- Cursos de capacitación de dieciocho (18) horas o más 0,15 puntos por cada uno y hasta un máximo de dos (2) puntos.
  - Cursos de capacitación de 40 horas o más cuarto punto (0,25) por cada uno y hasta un máximo de tres (3) puntos.
  - Cursos de hasta trescientas (300) horas, y/o posgrados: un (1) punto por cada uno y hasta un máximo de cinco (5) puntos.
- Total: 40 puntos.
- 3) Función Docente:
- Como organizador y/o coordinador de curso de capacitación a partir de 18 horas cátedras cuarto punto (0,25) por cada uno y hasta un máximo de tres (3) puntos.
  - Como docente o disertante en cursos de capacitación cuarto punto (0,25) y hasta un máximo de tres (3) puntos.
  - Como docente de Carrera de Enfermería cuarto punto (0,25) por cátedra hasta un máximo de dos (2) puntos.
  - Cargo de conducción en Carrera de Enfermería cuarto punto (0,25) por año hasta un máximo de dos (2) puntos.
- Total: 10 puntos.
- 4) Función de Investigación:
- Participante de trabajos de investigación científica cuarto punto (0,25) por cada trabajo y hasta un máximo de dos (2) puntos.
  - Trabajos científicos presentados en entidades provinciales, nacionales y/o extranjeras cuarto punto (0,25) por cada trabajo y hasta un máximo de un (1) punto.
  - Miembro de comités en instituciones de salud medio punto (0,50) por período y hasta un máximo de dos (2) puntos.
  - Trabajo premiado por asociación científica provincial, nacional y/o extranjera y/o en congresos de Enfermería provinciales, nacionales o internacionales reconocida cuarto punto (0,25) hasta un máximo de dos (2) puntos.
  - Integrante de comités evaluadores de trabajo científico en Enfermería cuarto punto (0,25) por cada uno y hasta un máximo de un (1) punto.
  - Publicaciones en revistas científicas, libros, capítulos de libros, páginas web u otros sitios reconocidos cuarto punto (0,25) por trabajo y hasta un máximo de dos (2) puntos.
- Total: Diez (10) puntos.
- ARTÍCULO 43º.- Antecedentes disciplinarios.** El puntaje obtenido será decrecido por sanciones que registrare el concursante conforme a la siguiente escala:
- a) Apercibimiento medio punto (0,50);
  - b) Suspensiones de hasta cinco (5) días tres cuartos puntos (0,75);
  - c) Suspensiones de hasta veinte (20) días dos (2) puntos;
  - d) Suspensiones de hasta treinta (30) días tres (3) puntos.
- ARTÍCULO 44º.- Oposición.** Las pruebas de oposición constarán de:
- a) Un trabajo de organización administrativa;
  - b) Una defensa oral del proyecto de gestión.
- Se podrán declarar desiertos los concursos cuando los concursantes obtuvieren un puntaje menor a treinta (30) puntos. En caso de presentarse un solo aspirante no quedará eximido de presentar defensa de su trabajo. Las decisiones del jurado se adoptarán por simple mayoría de votos; en caso de empate define el concurso la Dirección de Enfermería.

El trabajo de organización administrativa deberá presentar acciones y metas a desarrollar durante los cinco (5) años en que se establece el plazo de la función jerarquizada a la que postula.

**ARTÍCULO 45º.-** El personal que gane el concurso y no ocupe el cargo, no acumulará puntaje por este antecedente, la validez estipulada para cada concurso es única, no pudiéndose establecer como parámetro para cubrir otros espacios jerárquicos.

En tanto quien gane el concurso y no ocupe el cargo correspondiente, se respetará el orden de mérito establecido en el mismo, para ocupar dicha vacante.

**ARTÍCULO 46º.- Impugnaciones.** El jurado procederá una vez cerrado el período de reclamación o impugnación a evaluar las mismas, si las hubiere, dando traslado al o los impugnados por el término de cinco (5) días hábiles a los fines de realizar su descargo, de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial 7.060. Las impugnaciones que puedan presentarse en los jurados respectivos, se ajustarán a las siguientes normas:

a) Toda impugnación al comportamiento ético de un concursante realizado en forma individual, por la Asociación de Enfermería o cualquier otra agrupación profesional reconocida, será debidamente analizado por dicho jurado;

b) Cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado podrá hacer impugnaciones por infracción a la ética;

c) Cuando la impugnación fuese por una asociación profesional, deberá hacerse conocer al tribunal el acta de la asamblea en que se resolvió efectuar la impugnación, haciendo constar los nombres de los asistentes. Dicha acta deberá estar firmada por el Presidente y refrendada por el Secretario actuante y dos (2) miembros designados a tal efecto;

d) La denuncia impugnatoria deberá ser objetiva y explícita, sobre la base de hechos debidamente situados en lugar y fecha, con referencia documental precisa y mencionando las personas que puedan atestiguarlas;

e) Las denuncias de origen individual deberán ajustarse a las normas del Código Procesal Administrativo (Ley Nro. 7.061), que rigen sobre las prestaciones de esta índole, para ser tenidas en cuenta por el jurado;

f) Las denuncias anónimas serán destruidas sin ser consideradas.

Agotada la prueba, el tribunal determinará si la documentación es suficiente para emitir su veredicto y hará la calificación correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII**

### **RÉGIMEN DE LICENCIAS**

**ARTÍCULO 47º.-** El personal de Enfermería comprendido en la presente ley tiene derecho a las licencias, justificaciones y franquicias de acuerdo al régimen legal vigente para los agentes de la Administración Pública provincial.

## **CAPÍTULO IX**

### **CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 48º.-** El Ministerio de Salud de la Provincia deberá estimular y facilitar la superación y perfeccionamiento de su personal mediante la creación de cursos de capacitación o especialización. Los cursos deberán estar orientados a la actualización y mejoramiento de las competencias laborales del personal requeridas para el buen funcionamiento de los servicios, para el cumplimiento de las exigencias del régimen de promoción y para el desarrollo técnico y profesional de sus empleados, asegurándoles el acceso a las actividades en igualdad de oportunidades.

A tal efecto, se concederá licencia por estudio de hasta veinte (20) días anuales conforme lo establezca la reglamentación.

**ARTÍCULO 49º.-** La Dirección de Enfermería del Ministerio de Salud, la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Consejo General de Educación y la Universidad Nacional de Entre Ríos, serán las instituciones formadoras que tendrá a su cargo el seguimiento y valoración en la implementación de planes de estudio, carreras y programas destinados a formar el recurso humano de Enfermería.

## **CAPÍTULO X**

### **CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 50º.-** El personal de Enfermería será calificado una vez al año, conforme lo establezca la reglamentación.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO**

**ARTÍCULO 51º.-** Es responsabilidad del Ministerio de Salud y de las autoridades institucionales que de él dependan, eliminar cualquier medida o práctica que produzca un trato discriminatorio o desigual entre los trabajadores, o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades, de trato y de equidad de género, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.

Todo acto de discriminación, acoso o segregación en el lugar de trabajo será tratado según la Ley Nro. 9.671 (violencia laboral) y/u otra norma legal que en el futuro se reglamente.

Serán de aplicación las disposiciones de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que abordan la violencia laboral y la violencia de género en el ámbito laboral y la Ley 27.580, que aprueba el Convenio 190 de la OIT.

**ARTÍCULO 52º.-** Créase la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato para el Personal de Enfermería integrada por un (1) titular y un (1) suplente por el Ministerio de Salud, y un (1) titular y un (1) suplente por la Asociación de Enfermería y un (1) titular y un (1) suplente por las entidades gremiales que cuenten con personería gremial para promover el cumplimiento de las cláusulas precedentes y del principio de no discriminación, igualdad de oportunidades, de trato, de equidad de género y acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia laboral. Dicha comisión se renovará cada tres años.

**ARTÍCULO 53º.-** La Comisión podrá recibir denuncias en forma escrita e individualmente observando las debidas garantías de confidencialidad, discreción, imparcialidad, celeridad y resguardo de la identidad del/los afectado/s y proceder a su tratamiento y resolución.

## **CAPÍTULO XII**

### **INCOMPATIBILIDADES**

**ARTÍCULO 54º.-** Los trabajadores de Enfermería podrán desempeñarse en más de un cargo rentado en la Administración Pública, cuando las necesidades de salud pública o falta de profesionales lo justifique como medida excepcional. En cuyo caso las designaciones con más de un cargo deberán hacerse en forma interina y mientras subsistan los motivos que determinen la excepción.

**ARTÍCULO 55º.-** Los que se encuentran comprendidos en la presente ley gozarán de un régimen especial de incompatibilidad para el ejercicio de cargos docentes dado por un cargo dentro de la carrera provincial de Enfermería y hasta veinte (20) horas cátedra de cualquier nivel y jurisdicción mientras no se presente incompatibilidad horaria.

**ARTÍCULO 56º.-** Los agentes comprendidos en la presente ley, tendrán la posibilidad de optar a conservar hasta doce (12) horas cátedras por el transcurso de diez (10) años, al momento de la jubilación.

## **CAPÍTULO XIII**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 57º.-** El personal de Enfermería está sometido al régimen disciplinario de la Ley 9.755 y su reglamentación, o la norma que en el futuro la reemplace. Las modificaciones respecto del régimen general que ameriten ser realizadas dada la especialidad de la profesión, serán establecidas por vía de la reglamentación.

## **CAPÍTULO XIV**

### **RÉGIMEN JUBILATORIO**

**ARTÍCULO 58º.-** El régimen jubilatorio especial del personal comprendido en la presente carrera será:

- a) Jubilación ordinaria especial a los 30 años de antigüedad con 55 años de edad como mínimo;
- b) Jubilación por incapacidad: según legislación vigente;
- c) Jubilación especial: servicios de salud mental.

## **CAPÍTULO XV**

### **DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 59º.-** En todas las cuestiones no reguladas en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley 9.755 y sus modificatorias, o las que en el futuro las reemplacen.

**ARTÍCULO 60º.-** El nuevo escalafón y demás conceptos comprendidos en el régimen de remuneraciones será aplicado progresivamente por el Poder Ejecutivo conforme las disponibilidades presupuestarias.

**ARTÍCULO 61º.-** El Departamento de Enfermería del Ministerio de Salud tendrá a su cargo la reubicación de los agentes según el Artículo 11º de la presente ley de manera progresiva en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días.

**ARTÍCULO 62º.-** La reubicación de los agentes se hará teniendo en cuenta título y antigüedad en el tramo y categoría correspondiente.

**ARTÍCULO 63º.-** La aplicación de la presente ley, no significará disminución de las remuneraciones que por cualquier concepto perciban los trabajadores comprendidos en este régimen. Se establecerá la asignación inicial correspondiente a cada tramo y categoría en la reglamentación.

**ARTÍCULO 64º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente dentro de los ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 65º.-** La comisión de asesoramiento creada en el Artículo 17º de la presente, será convocada por el Ministerio de Salud en un plazo no mayor a noventa (90) días de promulgada la presente, con la finalidad de participar en la reglamentación prevista en el Artículo 63º.

**ARTÍCULO 66º.-** La puesta en vigencia de la presente ley determinará la inhabilitación del ingreso a la Carrera de Enfermería de nuevos auxiliares de enfermería.

**ARTÍCULO 67º.-** La Ley 9.564 y su reglamentación, gozarán de ultractividad hasta tanto sea reglamentada la presente por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 68º.-** Invítase a los municipios, comunas y entidades privadas dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos en las que se ejerza la Enfermería a adherir al presente régimen.

**ARTÍCULO 69º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de octubre de 2021.

CÁCERES R. – ACOSTA – CÁCERES J. – CORA – COSSO –  
JAROSLAVSKY – KRAMER – MORENO – NAVARRO – REBORD –  
RUBATTINO – TOLLER – ZAVALLO.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Jorge Cáceres.

**SR. CÁCERES (R. J.)** – Señor Presidente: este proyecto de ley que estamos tratando en el día de hoy, establece la carrera para el personal que realiza prestaciones y actividades de Enfermería en el ámbito del Ministerio de Salud, en todos los efectores del sistema público de salud de la provincia de Entre Ríos.

Quiero felicitar, antes que nada, señor Presidente, a todos y a todas, por la lucha, por la lucha que ha sido larga desde 2016, han recorrido muchos kilómetros, se han escuchado las diferentes voces del personal de Enfermería de toda la provincia; y a ellos, a quienes han transmitido la voz de todos los enfermeros de la provincia, a los representantes de UPCN, de ATE, de SUTSER, a los representantes de las Asociación Entrerriana de Enfermería, a quienes desde el Ministerio de Salud han tenido la responsabilidad de juntar esos caminos que hoy han coincidido en múltiples puntos de encuentro, le llamo yo, en múltiples coincidencias que van a permitir y es nuestra responsabilidad acompañar con el voto esos puntos de encuentro, lo que significará la concreción de muchos derechos.

Y no quiero dejar de destacar el acompañamiento del Ministerio de Economía y Hacienda de la Provincia y de la voluntad política de nuestro Gobernador que nos ha dado la expresa indicación de que acompañemos este proyecto.

Para mencionar algunos puntos de encuentro, me gustaría resaltar, por ejemplo, que se han plasmado las pautas de funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Suplentes, la integración de la comisión, la creación de la Dirección de Enfermería; se ha ampliado, señor Presidente, algo que es muy importante porque a través de ello se reconoce el esfuerzo de muchos enfermeros que todos los días salen no solamente a ejercer su función sino que también le dedican muchas horas de su vida a la formación y, por eso hoy, ampliando la cantidad de tramos que la Ley de Enfermería establece porque hasta hoy solamente tenía dos tramos, el A y el B, hoy ampliamos esta posibilidad para que se reconozca el título, la formación y el esfuerzo de los enfermeros, no solo de aquellos que hoy son auxiliares sino también a los enfermeros, a los licenciados, a los magíster, y por supuesto también a aquellos que tienen el

título de doctor en enfermería, y que esto seguramente se va a ver reflejado en sus códigos que van a volcar al sueldo.

También destacar la posibilidad de que no solamente puedan categorizar en cada uno de los tramos ya que ingresan con la categoría uno y puedan llegar al máximo de la categoría diez, cada tres años.

También destacar la posibilidad que puedan acceder a cargos directivos en instituciones, como por ejemplo en los centros de salud, que hay muchos en el interior de la provincia.

También la incorporación y el reconocimiento a través de la incorporación de muchos códigos, entre ellos el tan ansiado, porque creo que no solamente la responsabilidad por la función, el riesgo profesional, sino la posibilidad del traslado, porque hay muchos agentes de enfermería en la provincia que recorren kilómetros para llegar a su lugar de trabajo.

También el reconocimiento del código *full time* a aquellos que desempeñan sus funciones en centros de salud, porque muchas veces tienen que estar todo el día desempeñando su función en estos centros.

Y podemos nombrar algunos otros puntos más de coincidencia. También entre ellos destacar la creación de la Comisión de Seguimiento de esta ley que va a tener también su importancia, y, algo no menor, la creación de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato, que tendrá una clara función de evitar que existan actos de discriminación o desigualdad en el ámbito laboral. Para destacar algunos de los puntos, como dije, de encuentro.

Poco hemos hecho nosotros para llegar a estos puntos de encuentro, señor Presidente, por eso creo que esto no es mérito nuestro, esto es realmente una reivindicación histórica que hoy vamos a estar dándole con nuestro voto, ese empuje, ese acompañamiento que realmente necesitan porque es un reconocimiento realmente a este sector que ha entregado tanto, y no solamente en este contexto de pandemia porque a nadie creo escapa el conocimiento de que le han puesto más que el pecho, han dejado sus casas, han puesto en riesgo sus familias y su salud y muchos han quedado en el camino.

Salgamos un momento del contexto de pandemia. Me consta, porque día a día lo hacen y, como dije, tratan de dar lo mejor en el lugar que les toca, con las herramientas que tienen y muchas veces con algunas deficiencias. Yo soy médico, señor Presidente, y puedo dar fe de mi experiencia porque ellos me han acompañado en mi formación. Desde 1999 ejerzo la profesión y, como lo digo, me han acompañado, no han estado atrás mío, han estado al lado mío, y por eso los considero un compañero más de trabajo, cada uno con la responsabilidad que nos toca pero sin dejar de lado que nosotros plasmamos en una hoja una indicación pero son ellos quienes con la responsabilidad, con la formación, llevan adelante y con sus manos, concretan lo que uno trata de plasmar en un papel para que se vea plasmado en la recuperación de la salud de aquellos que por alguna circunstancia le toca perderla.

Y quiero fundamentar, señor Presidente, mi voto en la experiencia personal porque desde que pisé la ciudad de Diamante me han acompañado en momentos muy hermosos como lo que significa traer la vida al mundo, oportunidad que puedo continuar realizando. También me han acompañado en momentos muy difíciles en la guardia de emergencia en donde no sabemos qué es lo que viene pero que nos predisponemos de la mejor manera para estar a la altura de las circunstancias. En la sala de internación, en el quirófano, en tantos lugares.

Y cómo no acordarme que durante 16 años al frente de la gestión del Hospital Fianza fui respaldado por un tremendo equipo de gestión de enfermería, que respaldaba a sus agentes que desempeñaban sus funciones en cada una de las salas de este hospital. Y cómo no levantar hoy la mano bien alta porque hoy verdaderamente, señor Presidente, estamos consagrando derechos; pero también decirles a los enfermeros que la lucha no termina acá, porque la lucha debe continuar, debemos seguir tejiendo la sábana para que no nos quede ninguna parte descubierta.

Así que, señor Presidente, todo esto que digo no es para recibir aplausos, ni estoy acá para calentar una banca, simplemente estoy acá, señor Presidente, para colaborar, para que con este granito de arena, con este voto concretemos y demos un paso más en esto que tanto ha significado la lucha de mucha gente, de muchos hombres y mujeres que, repito, día a día salen de sus casas, dejan su familia, ejercen su profesión y dan lo mejor.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la diputada Gracia Jaroslavsky.

**SRA. JAROSLAVSKY** – Señor Presidente: en nombre de mi bloque, del interbloque Cambiemos, quiero reconocer con enorme gratitud y consideración la labor de los enfermeros y de todo el sistema de salud a lo largo de esta pandemia.

Este proyecto que estamos tratando hoy viene a reemplazar la ley que actualmente rige, que es la Nro. 9.564. Este nuevo proyecto que data, como decía el diputado Cáceres, en una iniciativa de la Cámara anterior, del año 2017, ha tenido un larguísimo recorrido y nosotros estamos dando hoy el tratamiento sobre tablas de este proyecto para que salga hoy, para que salga ya; y con esto no pretendo que se nos valore nada, simplemente decir que en la comisión que reunieron el diputado Cáceres y la diputada Rubattino en el día de ayer, cuando se firmó el dictamen, nosotros acompañamos el mismo favorablemente, si bien dejando de lado la posibilidad que nos da el Reglamento de profundizar en el estudio, de tratarlo un poco más, de mirarlo, de hacer algunas consideraciones o no, aceptamos este tratamiento sobre tablas o tratamiento en lo inmediato porque advertimos claramente toda la voluntad y la intención de todos los que forman parte de este colectivo, las asociaciones gremiales, ATE, SUTSER - SUTSER hizo algunas objeciones a las que voy a hacer referencia-; pero bueno, estaban todos los sindicatos, las organizaciones que nuclean a este grupo de trabajadores, apoyando esta iniciativa porque trabajaron para realizarla.

Entonces, para nosotros no correspondía en este momento dilatar este tema, por eso es que aceptamos darle el tratamiento sobre tablas, además de considerar que realmente es un proyecto de ley muy superador en relación a lo que tenemos vigente en la provincia, reconociendo como decía el diputado Cáceres, un montón de cosas que no se reconocían antes, desde el hecho de crear una Dirección de Enfermería, desde el hecho de incorporar nuevas categorías y crear un nuevo escalafón, concursar de una manera explícita y con muchas garantías, la posibilidad de que los enfermeros incluso lleguen a ser directores de los hospitales. Es decir, estamos realmente incorporando y modernizando un cuerpo legal que beneficiará muchísimo, por ahí no todo lo que quisiéramos, la labor de este importante sector de la salud en la provincia de Entre Ríos.

No obstante eso, señor Presidente, es importante a mi juicio, porque yo lo que no quiero es que por ahí se creen falsas expectativas, ¿no?; es decir, esta es la mejor ley que fue posible, eso está claro, le da un montón de beneficios a los enfermeros que no tenían antes, los ordena, les da muchísimas posibilidades, pero está claro también que hay algunas cuestiones que no se contemplaron y que a lo mejor en lo sucesivo se pueden ir incorporando; una de ellas tiene que ver específicamente con los enfermeros que trabajan en las áreas de salud mental, a los que les da un reconocimiento en este proyecto en lo relativo a la disminución de carga horaria, pero bueno, me parece que es un tema que hay que profundizar más, ya que es un sector de la enfermería que realmente merece, por lo que hacen, un tratamiento especial.

Además de eso, a los efectores dedicados a la atención primaria de la salud les genera mejores condiciones y los considera como *full time*; ahí quiero hacer una observación, este concepto para los centros de salud de la provincia es muy importante, pero a la hora de la adhesión de los municipios no sé si esto no va a generar alguna complicación. Quizás debamos, cuando veamos si realmente los municipios adhieren todos, vamos a darnos cuenta si este artículo o capítulo no amerita alguna modificación.

Otra cuestión que no quería dejar de destacar es que este proyecto no tiene asignación presupuestaria; por supuesto sí estuvo el ministro Ballay en la reunión de comisión y tenemos su palabra, la palabra del Ministro de que todos los gastos que demande la implementación de este proyecto van a ser atendidos por el Gobierno. Es decir, tenemos la definición política del Gobierno provincial, tenemos la palabra del Ministro, pero en la ley no está la asignación presupuestaria. Nosotros preguntamos si tenían una estimación de cuál iba a ser el aumento en inversión que el Estado entrerriano va a tener que hacer para abordar estos gastos, pero no los tenían definidos, aunque según nos dijo el Ministro entendía que no era una cifra importante; si uno lee la ley, a mí me parece que sí, que va a ser una inversión importante, que en buena hora sea una inversión importante para el Estado provincial, pero no está contemplada la asignación presupuestaria y en el Presupuesto, salvo que esta Cámara, al Presupuesto que vamos a tratar próximamente le incorpore una partida específica. Está claro

que la ley no lo dice, pero en el tratamiento del Presupuesto se puede tranquilamente incorporar una partida para atender las erogaciones que el Estado provincial tenga en función de la aplicación de esta ley.

Dicho esto, otra cosa que quiero pedirle, señor Presidente, si me permite, es insertar, porque no vale la pena que lo lea ahora, las observaciones que el gremio SUTSER nos ha hecho llegar, se trata del Sindicato Único de Trabajadores de la Salud, en relación a algunas observaciones que tiene respecto de este proyecto, y es importante su inserción a los efectos de que queden antecedentes para las sucesivas modificaciones que se le pueden hacer a esta ley, pero sobre todo porque a mi juicio existe la posibilidad de que alguna de las cuestiones que ellos plantean se puedan llegar a contemplar en la reglamentación del texto. Por eso solicito se me permita insertar esta nota del SUTSER.

Por supuesto, nuestro voto va a ser favorable y aplaudimos a los enfermeros en su logro.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Quiero ratificar la voluntad del Poder Ejecutivo, ayer lo hablábamos en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria cuando nos comunicamos con el Ministro de Economía, saldrá oportunamente un decreto reglamentario que establecerá claramente cuál es la imputación presupuestaria y que, obviamente, una vez que se sancione la ley y esté promulgada, se va a incorporar, modificando el proyecto de Presupuesto que hoy ingresa a la Cámara de Diputados para su tratamiento. Eso se va a cumplir.

Tiene la palabra la diputada Ayelén Acosta.

**SRA. ACOSTA** – Señor Presidente: en primer lugar quiero felicitar que estemos tratando nuevamente en esta Cámara este proyecto de ley; creo que es muy emocionante ver estas gradas llenas. Ya en 2016, con algunos diputados que estuvimos en la anterior gestión, tuvimos la oportunidad de poder aprobar este proyecto y justamente resaltábamos la importancia de jerarquizar esta carrera y justamente a los enfermeros.

Como les decía, fue en 2016, y sin embargo pasaron cinco años en que el Senado tomó la determinación aprobando este proyecto; si lo hubiésemos sacado antes también, en el medio una pandemia que nos pasó y justamente muchos de los que están acá han sido personas más que esenciales e importantes en la vida y en el cuidado de todos los argentinos y de los entrerrianos y paranaenses sobre todo. Por eso celebro que, más allá de que hace cinco años, esta Cámara aprobó este proyecto, hoy, después de cinco años, estemos dándole tratamiento, como bien decía la diputada Gracia Jaroslavsky, cuando vino este proyecto en revisión, que fue en muy poco tiempo, en el bloque por ahí no llegamos a ver cuáles eran las modificaciones que se le habían realizado en el Senado; pero lógicamente tomamos la decisión de aprobar este proyecto, como les decía, porque muchos veníamos de la anterior gestión y lo habíamos aprobado y veíamos la importancia que tiene y la demora que ha generado que este proyecto se convierta en ley.

El cuidado de los pacientes es la esencia de la profesión de la Enfermería, la cual se puede definir como una actividad que requiere un valor personal y profesional que justamente está encaminado en la conservación, en el restablecimiento, en el autocuidado de la vida, sobre todo la relación terapéutica entre enfermero y paciente. Según la Organización Mundial de la Salud -déjeme mostrar estas referencias que me parecen que son importantes para regularizar lo que es la enfermería- abarca la atención autónoma y en colaboración de todas las personas de todas las edades, las familias, los grupos y las comunidades de enfermos o no, y en distintas circunstancias que se encuentren, y sobre todo comprometen y comprenden algo que es esencial para los Estados y las políticas públicas, que justamente es la prevención de enfermedades, la atención de enfermos, la promoción de la salud, que es algo que consideramos esencial en materia de políticas públicas, y justamente analizando su labor y las políticas públicas a nivel mundial y argentino, vemos que la Enfermería en la Argentina encuentra que hay solo cuatro profesionales cada 10.000 habitantes y eso ubica a la Argentina con uno de los números más bajos de profesionales de Enfermería. Decir esto tiene relación con cómo tenemos que revalorizar la carrera, cómo tenemos que jerarquizar al enfermero para que encontremos cada vez más gente con vocación para cumplir este importante rol que llevan adelante los profesionales de la salud.

Lo fundamental del proyecto -como bien decía mi colega Gracia Jaroslavsky y el Presidente de la Comisión, Jorge Cáceres- es el reconocer, el jerarquizar, el generar la capacitación de los profesionales, y generar el crecimiento -como bien decía Gracia- de poder acceder a algún cargo, a alguna dirección y demás, es el resultado de que esto genera una calidad profesional, y sobre todo del Estado que tiene que dejar las discrecionales personales y políticas que en muchas situaciones en la Carrera de Enfermería han notado que si no pertenecen a algún gremio o a algún partido político u otro, en muchas circunstancias no han podido crecer, y creo que esto es algo fundamental para que los enfermeros puedan jerarquizar su carrera y su evolución de crecimiento profesional.

En ese sentido, desde el bloque vemos con agrado la aprobación de este proyecto porque creemos que la educación, la salud y la seguridad son las funciones esenciales que el Estado tiene que reconocer y generar las inversiones; esto viene a colación con lo que marcaba la diputada Jaroslavsky respecto de la falta de la partida presupuestaria en el proyecto.

También queremos expresar -queremos que quede constancia en esta sesión- que esperamos que la reglamentación de esta ley no demore 15 años, como ocurre con la Ley 9.755, del Empleo Público; esperamos que así como demoró cinco años en tratarse en el Senado, no demore otros 15 en poder reglamentarse, para que los enfermeros puedan acceder a los beneficios de esta ley, que es lo que se necesita.

Vuelvo a decir, señor Presidente, estamos votando este marco jurídico que es importante para el sistema de salud de la Provincia y como hemos dicho en otras oportunidades es ahí donde la presencia del Estado es fundamental. Nos gustaría en esta oportunidad, aprovechando el reconocimiento que hizo usted desde la Presidencia de la Cámara, como también lo ha hecho la mayoría de mis colegas, pedir un minuto de silencio para todos aquellos enfermeros y todos los empleados de la salud que han perdido la vida defendiéndonos y apoyándonos. Muchas gracias, señor Presidente.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – La Presidencia invita a guardar un minuto de silencio, como lo ha solicitado la diputada Ayelén Acosta.

–Así se hace.

–Luego de un minuto de silencio, aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la diputada Paola Rubattino.

**SRA. RUBATTINO** – Señor Presidente: voy a ser breve porque entiendo que hoy es un día de muchísima alegría y el protagonismo es para quienes trabajan en la salud, para todos los sindicatos, los gremios, que en su tarea, en su labor colectiva han hecho posible esta realidad; así que me parece que el protagonismo es de ellos.

Quisiera aclarar en este pasaje, escuchando a las diputadas preopinantes dos cuestiones. En primer lugar, creo que siempre es bienvenido encontrarnos en este recinto después de lo difícil que ha sido la pandemia para todos, para todas, y celebrar una ley como esta con las características que bien explicaba el diputado Jorge Cáceres, por la jerarquía que implica y por la profesionalización y por todos sus vértices para el sector de la salud, puntualmente para las enfermeras y enfermeros. Una profesión que desde su génesis es una profesión femenina y que con el tiempo se ha ido abriendo, ampliando, generando estatus, muy ligada a las tareas de cuidados y al enorme trabajo que demanda el sistema integral de la salud.

Por otro lado, plantear que en una agenda pública estatal las prioridades que se van marcando también tienen que ver con las decisiones y el pensamiento que uno le insume a la política, en este caso de la salud; y en ese sentido la preocupación debe ser integral. Nosotros hoy nos podemos dar, no sé si decir el lujo, pero la grata tarea de ponerle a esta ley materialidad política en todos sus extractos y nos podemos también dar el lujo de que no vamos a tener que explicar nunca, nunca, por qué se sacó el rango de Ministerio de Salud a una agenda tan importante y no vamos a tener que explicar nunca las vacunas que se dejaron

vencer, y me parece que también ese es un dato que habla de la salud y habla de la importancia y habla de la integralidad que tiene este proyecto político.

También, plantear que este expediente que llegó y que tratamos ayer en conjunto con el diputado Jorge Cáceres, lo planteamos, y nosotros tenemos los expedientes con dos semanas de anticipación, donde uno puede introducir temas, hablar con los sectores afectados, hablar con aquellos que tienen interés de integrar y de proponer cambios y mejoras. Entendíamos que esta ley viene siendo un espacio de lucha y de disputa de diferentes sectores de la salud desde el año 2017, con todas sus dificultades, y que en esta ampliación de derechos que nosotros queremos avanzar es importante en este contexto de enorme dolor y de enorme preocupación de todos los agentes de la salud poder avanzar en ese sentido.

Respecto del presupuesto, existe el compromiso de un Gobernador, que ha dado la palabra, de poder instrumentar esto en todos los vértices que tienen que ver con poder dar, no solamente a los usuarios de la salud sino también a aquel sector de la enfermería, todo lo que tiene que ver con mejores herramientas.

El Artículo 8º, que plantea también la creación de direcciones para que puedan ser ejercidas en su rol por enfermeros calificados también es un debate y es una avanzada en materia de ley que nos propone, digamos, un marco para el trabajo donde sabemos que son muchas veces, y casi siempre, los enfermeros y las enfermeras quienes viven en los dispositivos de salud, quienes le ponen el cuerpo y quienes son capaces de poder dirigir cualquier equipo de salud en todos los hospitales, en los centros de salud y en materia de atención.

Así que hoy digo, en esto de las verdades relativas que operan a nivel del pensamiento, hay algo que no es relativo, que tiene que ver con un hecho real, concreto, que se plasma con recursos y con una decisión política que hoy tenemos ley para los enfermeros en la provincia de Entre Ríos.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la diputada Vanesa Castillo.

**SRA. CASTILLO** – Señor Presidente: quiero agradecer a todos los enfermeros y enfermeras que hoy nos acompañan en este recinto y decirles a mis colegas legisladores que hoy estamos en medio de una sesión histórica que quedará por siempre en la memoria de todos nosotros.

Con la aprobación de esta ley estamos haciendo no solo un reconocimiento a los enfermeros y enfermeras, sino un acto de justicia. Todos sabemos que el equipo de trabajadores de la salud tiene una profunda vocación de servicio por sobre todo, y eso es lo que vengo a resaltar, esta vocación de quienes han estado en los momentos difíciles que hace un año y medio venimos transitando.

El enfermero y la enfermera son las personas que primero asisten a aquellos que necesitan de los servicios en los hospitales, en los centros de salud de toda nuestra provincia, son la cara visible del sistema de salud, comparten los momentos de alegría y muchas veces las dificultades de aquellos que transitan por los lugares, por los centros, por los nosocomios de salud.

Quizás su mayor mérito es humano, más allá de todo, cuando acompañan a las personas internadas hasta el final de su vida. Muchas veces son quienes están en los momentos más duros; pero eso también debemos reconocer, ellos necesitan que desde esta Cámara, desde nuestro lugar que hoy ocupamos, acompañemos con el reconocimiento salarial que ellos deben tener para una mejor calidad de vida. Yo, desde mi lugar, acompaño, resalto, la labor incansable del equipo de salud entrerriano que tenemos.

Esta ley apunta a las capacidades individuales, a resaltar eso, pero también al crecimiento profesional de las enfermeras y enfermeros. Quiero resaltar también, como Presidenta de la Comisión de Presupuesto, que esto no es un gasto, esto es una inversión, es cumplir con la manda constitucional del 2008.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el diputado José Cáceres.

**SR. CÁCERES (J. O.)** – Señor Presidente: la verdad que no quería dejar de estar en esta sesión, no estoy en la provincia pero quería estar de esta manera remota participando de este día tan especial para la Cámara, para la Provincia y para las trabajadoras y los trabajadores.

Precisamente para tratar este tema no quise participar en el turno de los homenajes, pero adhiero absolutamente a los compañeros y las compañeras que han homenajeado a Néstor Kirchner y me hubiese gustado estar ahí para darles un abrazo.

Seguramente no se escucha muy bien como estar ahí y afortunadamente hoy tenemos la posibilidad de la presencialidad gracias al esfuerzo y al trabajo que ha hecho nuestro Gobierno a nivel nacional y a nivel provincial.

Por supuesto que quiero destacar la tarea del Ministerio de Salud, de la compañera Ministra y del equipo de Salud, porque son también compañeras y compañeros tremendamente comprometidos.

Nosotros vimos lamentablemente en esta etapa de la pandemia, que todos esperamos que se vaya definitivamente, cómo desde algunos sectores, fundamentalmente mediáticos, por ahí también de la irresponsabilidad de algunas y algunos dirigentes de la oposición que apostaban al fracaso del programa que se estaba implementando, primero de contención, de fortalecer el sistema de salud para no dejar a nadie sin atención, para no ver las imágenes tristes que vimos en otros países; y se llevó a cabo esa tarea con equipamiento, con una inversión por supuesto nunca antes hecha en salud producto de esta pandemia, pero también con el esfuerzo y el compromiso de las y los trabajadores, tanto del efector público como de los sectores privados. Pero hoy estamos reivindicando, jerarquizando, la tarea de las y los trabajadores de la Enfermería; también han estado, obviamente, todos los profesionales de la salud, todos aquellos y aquellas que colaboran en la higiene de los centros de salud para poder atender a los pacientes en las condiciones que la situación exigía.

En esta Cámara hemos homenajeado oportunamente a esas personas que perdieron la vida por vocación, por estar al frente. Pero yo dije el otro día en la comisión que valoro, quiero destacarlo acá, al Presidente de la Comisión de Salud, el compañero Jorge Cáceres, a la compañera Paola Rubattino de la Comisión de Desarrollo Social, que nos convocaron a quienes integramos la comisión para que luego del tratamiento en el Senado rápidamente podamos reunirnos en comisión y no darle largas al tema y tratarlo. Y, como bien se dijo por quienes me precedieron, tal vez faltan cosas en esta ley, pero aprobemos hoy -y por suerte y valoro el acompañamiento de la oposición a este proyecto-, aprobemos esta ley y que después se siga debatiendo sobre los puntos que eventualmente puedan quedar afuera de la sanción definitiva de este proyecto en el día de hoy.

Pero como lo dije el otro día, señor Presidente, quiero destacar a quienes ponen la cara, a las organizaciones de trabajadores. Precisamente el proyecto fue presentado por un compañero representante de los trabajadores y obviamente los trabajadores lo han hecho propio y han estado años luchando, como venían anteriormente también en una oportunidad que tratamos la incorporación a planta de los enfermeros hace muchísimos años, en que circunstancialmente también nos tocó estar en esta Cámara, y también impulsada por los trabajadores.

Entonces, cuando hoy hablábamos o se hablaba en la Cámara, que yo argumenté que no quise intervenir porque además también tengo miedo de quedarme sin señal, que muchas compañeras y compañeros dieron la vida por la democracia; primero, cuando los peronistas planteamos el “luce y vuelve”, cuando fue derrocado el gobierno peronista y asumió la dictadura más genocida, y precisamente como bien se dijo acá, esa dictadura cívico militar, esos cívicos, civiles, muchos ocuparon cargos importantes pertenecientes a algunos sectores que hoy actúan de oposición en algunos casos bastante irresponsables, no es el caso de esta Cámara, que yo valoro particularmente a los bloques opositores en esta Cámara porque han tenido siempre una actitud constructiva.

Pero en esa dictadura, además de los militantes políticos y sociales, radicales, de la izquierda, peronistas, los que en su mayor proporción quedaron en el camino fueron trabajadores y trabajadoras, delegados, representantes de organizaciones gremiales, sindicalistas, por poner la cara, porque ellos ponen la cara en beneficio de quienes representan y ojalá que sigan siempre así.

Que sigan siempre así las y los enfermeros con la vocación que tienen que realmente conmueve y también que sigan así defendiendo los derechos de los trabajadores, aunque muchas veces se puedan encontrar posiciones contrapuestas con quienes estamos en el

bloque del oficialismo, en el Poder Ejecutivo. Afortunadamente en esta ocasión, como dije, el Gobernador ha tenido una predisposición para que se avance en este proyecto, la ha tenido sin duda nuestra Ministra, pero yo hoy felicito, saludo a los representantes de los trabajadores, a las y a los representantes de los trabajadores, felicitaciones por su lucha y que sigan así.

–Aplausos.

## 12

### CARRERA DE ENFERMERÍA. REGLAMENTACIÓN

Votación (Expte. Nro. 21.237)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen de comisión que ingresara fuera de lista, en virtud de que se aceptan las modificaciones realizadas en la Cámara de Senadores se tiene que aplicar el Artículo 128 de la Constitución que exige mayoría absoluta para aprobar el dictamen en consideración. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 11.

–Aplausos y manifestaciones en la barra.

## 13

### CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente, solicito que pasemos a un cuarto intermedio.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Pasamos a un cuarto intermedio.

–Son las 13.04.

## 14

### REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 13.23, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se reanuda la sesión.

## 15

### PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

Moción de preferencia (Expte. Nro. 25.211)

**LEYES Nros. 10.161 RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DEL PLAN GANADERO ENTRERRIANO, 10.394 RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA EL EMPRENDEDURISMO JOVEN ENTRERRIANO Y PARA MIPYMES; Y 8.250 COMPLEMENTARIA DE LA LEY DE CARNES. MODIFICACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 25.233)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Corresponde considerar el proyecto de ley por el cual se modifican las Leyes Nros. 10.161 (Régimen de Promoción del Plan Ganadero Entrerriano), 10.394 (Régimen de Promoción para el Emprendedurismo Joven Entrerriano y para MiPyMES) y 8.250 (Complementaria de la denominada “Ley de Carnes”) (Expte. Nro. 25.233).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.6.22 de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente, si me permite, antes de ir a este expediente, quisiera hacer una moción. Hemos tenido una pequeña reunión de Labor Parlamentaria en el cuarto intermedio en el cual he quedado habilitado para solicitar para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, el tratamiento del expediente 25.211, que es el Presupuesto provincial.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se procederá en consecuencia.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Ahora sí me voy a referir al expediente 25.233, señor Presidente.

Este es un pedido del Ministerio de la Producción y de la Secretaría de Hacienda, el cual rápidamente lo hemos presentado y agradezco a mis pares de la oposición y de mi bloque por haber aceptado incluir este proyecto y tratarlo en la presente sesión.

Resumiéndolo rápidamente, nosotros tenemos tres leyes que tienen que ver con las carnes entrerrianas. Tenemos la Ley 8.250, que es una ley que recauda dinero a través de las tasas de higiene, seguridad, industria y los matarifes, y tenemos dos leyes que tienen régimen promocional: la Ley 10.161, que es el Régimen de Promoción del Plan Ganadero Entrerriano, y la Ley 10.394, que es el Régimen de Promoción para el Emprendedurismo Joven Entrerriano y para MiPyMES.

Las dos leyes que tienen las promociones, en estos momentos se encuentran sin fondos y la ley que recauda, que es la Ley 8.250, tiene fondos. Lo que vamos a permitir al aprobar este proyecto de ley es poder usar los recursos de la Ley 8.250 en las promociones de las otras dos leyes que ya tienen proyectos aprobados.

Por lo tanto, solicito a mis pares que cuando se someta a votación me acompañen votando el proyecto que tenemos en Secretaría, el que tiene pequeñas correcciones de redacción al original presentado en esta Cámara.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el diputado Esteban Vitor.

**SR. VITOR** – Señor Presidente: para adelantar el apoyo de nuestro interbloque a esta iniciativa. Nosotros saludamos este plan ganadero, creemos que es importante, tal vez no sean suficientes los recursos que se manejan pero creemos que es un buen punto de partida y por eso apoyamos esta modificación.

Y también decir que este plan se hace a través del Agente Financiero, y a quienes quieren tomar créditos les exige una calificación bancaria muchas veces muy rígida. Nosotros bregamos para que este plan ganadero con fondos que administra el Estado provincial también llegue a los pequeños productores y a aquellos que están fuera del sistema bancario, que por algún motivo o por las distintas crisis han quedado fuera del esquema por las calificaciones. Entonces es fundamental apoyar desde el Estado provincial a aquellos productores que no llegan a la calificación.

Dicho esto, volvemos a expresar nuestro apoyo a esta iniciativa.

## 16

**LEYES Nros. 10.161 RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DEL PLAN GANADERO ENTRERRIANO, 10.394 RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA EL EMPRENDEDURISMO JOVEN ENTRERRIANO Y PARA MIPYMES; Y 8.250 COMPLEMENTARIA DE LA LEY DE CARNES. MODIFICACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 25.233)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, con las modificaciones introducidas.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado\*. Se remite a la Cámara de Senadores para su correspondiente revisión.

\* Texto aprobado:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Incorpórese como Inciso e) del Artículo 2º de la Ley Nro. 10.161, el siguiente texto: “e) Las contribuciones que la Ley de Presupuesto provincial asigne a su fondo, así como también las que le sean asignadas por leyes especiales provinciales o nacionales, y cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo”.

**ARTÍCULO 2º.**- Incorpórese como Inciso e) del Artículo 4º de la Ley Nro. 10.394, el siguiente texto: “e) Las contribuciones que la Ley de Presupuesto provincial asigne a su fondo, así como también las que le sean asignadas por leyes especiales provinciales o nacionales, y cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo”.

**ARTÍCULO 3º.**- Incorpórese como segundo párrafo del Artículo 6º de la Ley Nro. 8.250, el siguiente texto:

“Artículo 6º.- Los saldos integrados y disponibles de conformidad a la presente norma, serán invertidos por el Ministerio de la Producción y aplicados a los siguientes destinos:

1.- Cuanto acto sea necesario para el correcto cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley como así la Ley Nro. 7.292 y sus reglamentaciones.

2.- A fin de solventar los destinos previstos en el Artículo 3º de la Ley Nro. 10.161 de Promoción para el Desarrollo del Plan Ganadero Entrerriano, y el Artículo 5º de la Ley Nro. 10.394 de Promoción para el Emprendedurismo Joven Entrerriano y para MiPyMEs que se relacionen con los destinos establecidos mediante inciso anterior y con aquellos que se correspondan con la actividad productiva ganadera primaria”.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

## 17

**LEY Nro. 10.143 -DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN VILLA HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO PARANÁ-. RATIFICACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.822)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Corresponde considerar el proyecto de ley por el cual se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación, dispuesta por la Ley Nro. 10.143 sobre los inmuebles individualizados en el Anexo I de la mencionada ley, ubicados en el ejido de la ciudad de Villa Hernandarias y que resultan afectados por la traza de la obra pública nacional “Sistema de Estabilización de Barrancas de Villa Hernandarias” (Expte. Nro. 24.822).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.3 de los asuntos fuera de lista.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

## 18

**LEY Nro. 10.143 -DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN VILLA HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO PARANÁ-. RATIFICACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.822)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 3º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 7.3 de los asuntos fuera de lista.

## 19

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 25.209, 25.210, 25.216, 25.217, 25.218, 25.219, 25.220, 25.221, 25.222, 25.223, 25.230, 25.231, 25.232, 25.234 y 25.235)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas para los proyectos de declaración identificados como expedientes números: 25.209, 25.210, 25.216, 25.217, 25.218, 25.219, 25.220, 25.221, 25.222, 25.223, 25.230, 25.231, 25.232, 25.234, y el proyecto de resolución identificado como expediente número 25.235.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.6.1, 6.6.2, 6.6.5, 6.6.6, 6.6.7, 6.6.8, 6.6.9, 6.6.10, 6.6.11, 6.6.12, 6.6.19, 6.6.20, 6.6.21 y 6.6.23 de los Asuntos Entrados y en el punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

## 20

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 25.209, 25.210, 25.216, 25.217, 25.218, 25.219, 25.220, 25.221, 25.222, 25.223, 25.230, 25.231, 25.232, 25.234 y 25.235)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración y de resolución. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (\*)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Quedan sancionados\*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(\*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 25.209: Encuentro Nacional de Escritoras, organizado por Melina Montenegro y Pamela De Battista, en el Centro Cultural Gualeguaychú. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 25.210: Programa de capacitación Ley Micaela, propuesto por el Instituto de Derechos de la Mujeres, Géneros y Disidencias del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 25.216: Programa educativo y cultural Sembrando Puentes Educativos, transmitido por Canal 5 Televisa Feliciano, YouTube y Facebook. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 25.217: 37º Triatlón Internacional La Paz, en la ciudad de La Paz. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 25.218: II Encuentro Federal de Mujeres Entrerrianas, a realizarse en la Facultad de Trabajo Social de la UNER, organizado por la Asociación Civil Mujeres Entrerrianas y la Red de Alerta de Entre Ríos en conjunto con áreas del Estado provincial. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.219: 1º Encuentro Nacional de la Comunidad Afroargentina en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.220: Señora Ukaivbera Gladys Ramona Do Nascimento, integrante del Pueblo Nación Charrúa de Entre Ríos y referente de la comunidad charrúa l'Tu de Concordia. Homenaje.
- Expte. Nro. 25.221: Libro Inambi Atei Estamos Bien Vivos; historia del pueblo charrúa, realizado por el Programa Interculturalidad y Pueblos Originarios con la UADER. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.222: Competencia de crossfit La Usina Beach, en la ciudad de Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.223: Semana del recordatorio de la Shoá. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.230: LII Fiesta Provincial del Estudiante Secundario, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.231: 36º Encuentro Entrerriano de Teatro, organizado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, en la ciudad de Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.232: XIX Expo Escuela, organizada por la EET Nro. 139 De Producción Agro Industrial de la ciudad de Viale. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.234: XXVII Reunión Argentina de Sedimentología y VII Congreso de Sedimentología, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.235: Oficinas del Interbloque de Cambiemos Carlos Humberto Perette. Designación.

\* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.6.1, 6.6.2, 6.6.5, 6.6.6, 6.6.7, 6.6.8, 6.6.9, 6.6.10, 6.6.11, 6.6.12, 6.6.19, 6.6.20, 6.6.21 y 6.6.23 de los Asuntos Entrados y al punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

## 21

## ORDEN DEL DÍA Nro. 28

PROGRAMA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN ESPACIOS GERONTOLÓGICOS.  
CREACIÓN

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 24.678)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde considerar los asuntos del Orden del Día.

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Orden del Día Nro. 28. Corresponde considerar el dictamen de las Comisiones de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad y de Desarrollo Social en el proyecto de ley por el cual se crea el “Programa de Perspectiva de Género en Espacios Gerontológicos” (Expte. Nro. 24.678).

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: solicito que este expediente pase al Orden del Día de la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se remite al Orden del Día de la próxima sesión.

## 22

## ORDEN DEL DÍA Nro. 34

**LEY Nro. 9.823. DEROGACIÓN. RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS DE LARGA ESTADÍA. REGULACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 25.089)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Orden del Día Nro. 34. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se establecen disposiciones para la tipificación, normatización y reglamentación de las prestaciones de Residencias Gerontológicas de Larga Estadía (RGLE) (Expte. Nro. 25.089).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.089, venido en revisión, por el cual se regulan las prestaciones de “Residencias Gerontológicas de Larga Estadía” (RGLE); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO 1º.**- La presente ley tiene como objeto la tipificación, normatización y reglamentación de las prestaciones de Residencias Gerontológicas de Larga Estadía (RGLE) de la provincia de Entre Ríos, las cuales se regirán por las disposiciones de la misma y su reglamentación.

**ARTÍCULO 2º.**- La ley se inscribe:

- En el marco de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a la que adhiere nuestro país a través de la Ley Nacional Nro. 27.360;
- En la responsabilidad del Estado en sus diferentes niveles (municipal, provincial y nacional), de proteger los DDHH y libertades fundamentales de las personas mayores;
- En una concepción de envejecimiento y vejez que considera sus dimensiones biológicas; psicológicas y socio-culturales; de envejecimiento activo y saludable desde una perspectiva integral e interdisciplinaria que se plasma en el diseño y sostenimiento de estrategias de cuidados progresivos y acordes de atención a las personas mayores que requieran institucionalización.

**ARTÍCULO 3º.**- Se entiende, a los efectos de su tipificación y reglamentación, como Residencias Gerontológicas de Larga Estadía, a los espacios institucionales colectivos, que ofrecen una prestación integral y un hábitat adecuado y permanente a personas mayores en el marco de estrategias de cuidados progresivos. Tienen como objetivo principal brindar atención y cuidados esenciales a personas mayores de 60 años, (autoválidas, semidependientes y/o dependientes) a través de los siguientes servicios: alojamiento; alimentación; asistencia médico-sanitaria de primer nivel; actividades socio-recreativo-educativo-culturales; u otros servicios relacionados a necesidades, intereses y deseos de sus residentes.

Las Residencias Gerontológicas de Larga Estadía a su vez podrán contar con un Área de Geriatría y/o brindar servicios de Geriatría en su gran mayoría o en su totalidad, las que además de los servicios enunciados, deberán prestar atención biopsíquica en forma permanente, a personas mayores que por su situación de salud requieran cuidados específicos.

**ARTÍCULO 4º.**- Estarán comprendidas dentro de la presente, las organizaciones institucionales estatales (municipales y provinciales); las pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil (de bien público y sin fines de lucro) y las privadas (con fines de lucro) y/o cualquier otra figura que surgiera como entidad jurídica; que se incluya en lo comprendido en el Artículo 3º.

**ARTÍCULO 5º.**- Autoridad competente de aplicación:

Se establece que para la habilitación, contralor y acreditación periódica de todas las residencias gerontológicas y lo referente a la aplicación y observancia de la presente normativa

y su correspondiente reglamentación, la autoridad, en tanto organismo competente, la constituye el Ministerio de Salud de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 6º.-** El Ministerio de Salud, conformará un Equipo Interdisciplinario Básico (EPIB) específico con capacitación en la temática-problemática de la vejez, conformado por: médico/a; trabajador/a social; psicólogo/a; ingeniero/arquitecto/maestro mayor de obra y personal técnico-administrativo. De acuerdo a la responsabilidad que le asigna la presente ley, el EPIB tendrá a su cargo el proceso de habilitación, contralor y/o acreditación periódica, según corresponda. Para ello desarrollarán las acciones pertinentes de manera articulada, y podrán requerir el aporte y asesoramiento de otros organismos gubernamentales, organizaciones sociales y científico-académicas.

**ARTÍCULO 7º.-** Específicamente, en el caso de Residencias Gerontológicas, dependientes de Organizaciones de la Sociedad Civil (RGOSC) (de bien público y sin fines de lucro) y de Municipios (RGM), el Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, aportará asesoramiento, capacitación de personal de las mismas y apoyo económico, entre otros, para su funcionamiento y fortalecimiento, a fin de garantizar que las mismas puedan cumplir con los requisitos necesarios para su habilitación y acreditación periódica y brinden la atención adecuada a su población añosa.

**ARTÍCULO 8º.-** Las personas humanas o jurídicas que requieran la habilitación de residencias gerontológicas comprendidas en el Artículo 3º, deberán presentarse ante el organismo que fije la autoridad competente, acompañando a su solicitud la documentación que acredite las condiciones establecidas por la presente ley y aquellas que estén contempladas en la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 9º.-** En todos los casos, los establecimientos destinados a residencias gerontológicas, antes de solicitar la habilitación provincial en el marco de la presente ley, deberán contar con la habilitación edilicia, comercial y específica de servicios gerontológicos, del municipio de su jurisdicción o por el que constituya cabecera de departamento.

Los municipios podrán adherir a la presente ley y dictar sus normativas específicas, teniendo en cuenta convenientemente los requisitos que exige la misma para la evaluación de las RGLE.

**ARTÍCULO 10º.-** La habilitación provincial de las residencias gerontológicas -pos evaluación- deberá realizarse a través de un acto administrativo expreso producido por la autoridad competente en el que constarán las condiciones de habilitación, las áreas y capacidad autorizadas a funcionar, servicios que prestará y toda otra característica que haga al correcto funcionamiento de las mismas.

La habilitación será permanente mientras acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. El contralor periódico será realizado, cada tres años como mínimo, por parte de la autoridad de aplicación y con la modalidad que se considere pertinente: a) mediante el pedido a la RG de documentación e informes específicos; b) mediante acciones y/ o actos de inspección, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5º de la presente ley y su reglamentación.

**ARTÍCULO 11º.-** La autoridad competente elaborará y llevará actualizado, un registro único y público de residencias gerontológicas habilitadas, en el que se caracterice el perfil de cada una de ellas. Especificará datos generales identificatorios de la organización; del titular y del recurso humano del establecimiento, entre otros.

Compartirá además dicha información de manera específica, con obras sociales, con otros organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil vinculadas al campo gerontológico.

**ARTÍCULO 12º.-** La autoridad competente, según el Artículo 5º, una vez cumplimentada la habilitación, coordinará con municipios de la provincia, con quienes podrá convenir el contralor periódico de las residencias gerontológicas. A tal fin articulará con el Ministerio de Desarrollo Social (en relación a las RGM y RGOSC) acciones de capacitación específica de recursos humanos municipales de las Áreas Salud y/o Desarrollo Social-Humano, según corresponda.

**ARTÍCULO 13º.-** Cuando las residencias contraten servicios a terceros, (alimentación, lavandería y/u otros) como complemento de los que ofrece, éstos deberán ser suministrados por empresas que se adecuen a la presente norma y posean la habilitación de los organismos jurisdiccionales competentes.

**ARTÍCULO 14º.-** Cuando una residencia, perteneciente a una misma razón social, brinde servicios que funcionen en distintos edificios, se deberá evaluar los mismos en forma separada y se hará constar dicha situación en la resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 15º.-** Cualquier modificación/ampliación significativa en la estructura del edificio y/o áreas de funcionamiento y/o servicios que presta y/o aspectos administrativo-legales deberá

ser comunicada en forma fehaciente a la autoridad competente, treinta (30) días antes como mínimo de su efectivización, a fines de su evaluación de acuerdo a los requisitos de habilitación y acreditación.

**ARTÍCULO 16º.**- La autoridad competente propiciará que la capacidad de las Residencias Gerontológicas de Larga Estadía, no superen el número de 40 camas y que sean mixtas; incluyentes desde la perspectiva de género y diversidad sexual.

**ARTÍCULO 17º.**- La autoridad competente propiciará que municipios de diferentes localidades apoyen y/o se responsabilicen de la generación de residencias gerontológicas, que respondan a un diagnóstico específico local y departamental; que exprese necesidades y aproveche recursos existentes, tendiendo a la regionalización de los mismos, a través de acuerdos entre municipios de la zona. Para ello contarán con el apoyo de organismos provinciales relacionados a Salud y a Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 18º.**- Se propiciará la creación de: Unidades o Áreas de Geriatría en los hospitales generales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, de acuerdo a las necesidades de cada localidad; y consultorios especializados en la atención de personas mayores, en cada Centro de APS, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, los que deberán conocer y coordinar con la/s RGLE que se encuentre/n en su área programática.

**ARTÍCULO 19º.**- El Estado provincial, a través de distintos organismos, arbitrará los medios necesarios para brindar un adecuado servicio de salud mental a personas mayores con padecimientos mentales que requieran atención específica permanente, fundamentalmente para aquellos sectores socio-económicos de la población, que no pueden acceder a instituciones privadas.

**ARTÍCULO 20º.**- Los organismos estatales competentes en la temática-problemática de la vejez, brindarán la posibilidad de formación y capacitación específica de recursos humanos, a personas que deseen iniciarse y/o que ya se encuentren trabajando en ella, para posibilitar una mejor calidad y condiciones de cuidados y atención a las personas mayores de nuestra provincia. Para ello podrá convocar y coordinar acciones con entidades científico-académicas y sociales, con trayectoria en el campo gerontológico.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS DE LARGA ESTADÍA: SERVICIOS BÁSICOS:**

**ARTÍCULO 21º.**- La prestación gerontológica integral de los residentes estará basada en los cuidados, atención y servicios que contemplen aspectos preventivos y de asistencia, para lo que la residencia deberá brindar:

1. Un hábitat confortable que satisfaga las necesidades mínimas indispensables para vivir dignamente, que contemple el aspecto socio-cultural e identidad del grupo de residentes.
2. Alimentación adecuada a la fisiología y salud de cada uno de ellos y a sus hábitos culturales, asegurando un apropiado estado de nutrición.
3. Condiciones y aspectos funcionales que brinden de manera acorde: seguridad, independencia e integración.
4. Actividades que procuren el bienestar físico; psico-emocional y social de la población añosa de la residencia de acuerdo a necesidades, intereses, deseos, aptitudes y posibilidades, y que faciliten la convivencia, el desarrollo de las dimensiones de la vida cotidiana y el encuentro con familiares, amigos, y comunidad.
5. Una prestación acorde, basada en la coordinación y trabajo conjunto con los responsables primarios de los cuidados de los residentes: familiares (en el caso que tuviere y mantenga relación con ellos); curador; apoderado; referente, relacionados a la salud, obra social, trámites y traslados, entre otros.

### **PLANTA FÍSICA:**

**ARTÍCULO 22º.**- Las residencias inscriptas según lo estipulado en el Artículo 3º, deberán realizar la atención de personas mayores en forma exclusiva y no podrán compartir espacios con y para otros usos, a excepción de vivienda/s del personal que intervenga directamente en la atención de los mismos (si la hubiere), la que deberá tener salida independiente.

**ARTÍCULO 23º.**- En todos los casos, las residencias deberán cumplir con requisitos legales pertinentes para garantizar, según normativas vigentes nacionales, provinciales y/o municipales que correspondiera: habitabilidad; higiene y seguridad; accesibilidad y libre circulación interna. Asimismo deberán realizar tareas de mantenimiento edilicio y de equipamiento, lo que será evaluado para la acreditación periódica.

**ARTÍCULO 24º.-** Las habitaciones/dormitorios deberán poseer aberturas que aseguren ventilación e iluminación natural directa; ventilación e iluminación artificial adecuadas; calefacción en invierno y ventilación en verano y apropiadas condiciones de higiene y seguridad.

Cada dormitorio tendrá una capacidad máxima de tres (3) camas simple en las instituciones con fines de lucro y se propiciará una capacidad máxima de cuatro (4) en las instituciones sin fines de lucro. Ambas, podrán disponer también habitaciones con cama doble para parejas de residentes. El número de camas se determinará según dimensiones de cada habitación. Todos los dormitorios con su correspondiente placard y mesa de luz individual.

**ARTÍCULO 25º.-** Las instituciones con fines de lucro deben contar como mínimo con un (1) sanitario (núcleo mínimo completo de lavatorio, inodoro, bidé y ducha) cada cuatro (4) camas, los que pueden ser internos o contiguos a los dormitorios, con acceso cubierto y cerrado; agua fría y caliente; piso antideslizante y asideros correspondientes. Las instituciones sin fines de lucro deben contar con un (1) sanitario como mínimo, y en iguales condiciones, cada seis (6) camas.

**ARTÍCULO 26º.-** Todas las residencias deberán disponer de espacios/locales de uso común para actividades de distinta índole: comedor, sala de estar, salón de usos múltiples, otros; los que deberán tener características estipuladas en el Artículo 21º. Los mismos deberán estar provistos de equipamiento adecuado (según necesidades y situación de los residentes) y además, almanaques, relojes y espejos. Todos los ambientes deben contar con ventilación e iluminación natural directa; ventilación e iluminación artificial adecuadas; calefacción en invierno y ventilación en verano y apropiadas condiciones de higiene y seguridad.

**ARTÍCULO 27º.-** En todos los casos, las residencias deberán contar con espacios/locales de servicio y apoyo necesario (cocina, despensa, depósito, lavadero, sanitario y vestuario del personal y otros que considere) cuya cantidad, dimensiones y equipamiento deberán estar en proporción al número de residentes y usuarios.

**ARTÍCULO 28º.-** Todas las residencias deberán contar con uno o más espacio/local destinado/s a consultorio médico interno y atención de enfermería de los residentes de acuerdo a la capacidad de la misma; equipado/s en forma adecuada a las prestaciones que brinda.

**ARTÍCULO 29º.-** Las residencias deberán tener espacios verdes adecuados para el esparcimiento y realización de diferentes actividades. Se considerará factible la utilización de galerías cubiertas y cerradas (hasta dos lados) para solario y descanso, en lo posible con vista a espacios verdes.

#### **RECURSOS HUMANOS:**

**ARTÍCULO 30º.-** Las residencias gerontológicas, deben contar como mínimo, con:

- Un (1) personal Director o Coordinador responsable de la organización y funcionamiento de la institución.
- Una (1) mucama cada veinte o veintidós (20/22) residentes.
- Un (1) Cuidador de ancianos o Asistente geriátrico y/o gerontológico, cada veinte o veintidós (20/22) residentes.
- Un Enfermero profesional cada cuarenta (40) residentes.
- Un (1) Cuidador de ancianos o Enfermero/a (nochero/a), en el turno noche cada veinte o veintidós (20/22) residentes.
- Un Equipo Profesional Básico (EPB) conformado por: Médico/a, Enfermero/a, Trabajador/a Social, Nutricionista y Psicólogo/a.
- Personal idóneo, preferentemente técnico/profesional (Terapeuta Ocupacional, Técnico en Psicogerontología, u otros) para la realización de actividades recreativas y socio-educativo-culturales.
- Personal idóneo, preferentemente técnico/profesional (Kinesiólogo, Profesor de Educación Física u otros) para la realización de actividades físicas.
- Personal de limpieza, cocina y lavandería de acuerdo a las necesidades de la institución.
- Personal de mantenimiento de acuerdo a las necesidades de la institución.
- Servicio médico de urgencia, estatal o privado, que asegure la atención de emergencias, de la población anciana y del personal.

En todos los casos se requerirá que el Director/Coordinador y personal, tengan capacitación específica en la temática-problemática de la vejez (carreras, cursos con reconocimiento oficial; eventos académico-científicos, otros).

#### **CAPÍTULO III**

**DE LAS RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS QUE CUENTEN CON ÁREA Y/O SERVICIOS DE GERIATRÍA: SERVICIOS BÁSICOS:**

**ARTÍCULO 31º.-** Además de los servicios básicos establecidos en el Capítulo I, las residencias que cuenten con Área y/o Servicios de Geriatria, deberán prestar cuidados especiales y atención de la salud psico-física, interdisciplinaria y acorde a la situación/patología que padece cada uno de los residentes, según diagnóstico pertinente.

**PLANTA FÍSICA:**

**ARTÍCULO 32º.-** Además de lo establecido en el Capítulo II -Planta Física- se requiere:

- Camas ortopédicas y sillas de ruedas necesarias, de acuerdo a características de los residentes.
- Dimensiones y equipamiento acordes (dormitorios, sanitarios y otros espacios), para uso de residentes que se movilizan en silla de ruedas.
- Además de la luz central de las habitaciones, cada cama deberá contar con luz y llamador de enfermería.

**RECURSOS HUMANOS:**

**ARTÍCULO 33º.-** Las Áreas/Servicios de Geriatria, además de lo enunciado en el Artículo 30º, deberán contar con:

- Un (1) Médico gerontólogo/geriatra y/o Médico con idoneidad en gerontología/geriatria a cargo del área/servicio, con guardias programadas de acuerdo a necesidades.
- Un (1) Enfermero profesional y un (1) Cuidador de ancianos o Asistente geriátrico y/o gerontológico, cada veinticinco (25) residentes por turno diurno, incrementándose un (1) Cuidador de ancianos o Asistente geriátrico y/o gerontológico en igual número o fracción.
- Un (1) Enfermero profesional y un (1) Cuidador de ancianos o Asistente geriátrico y/o gerontológico, en turno nocturno cada veinticinco (25) residentes, incrementándose un (1) Cuidador de ancianos o Asistente geriátrico y/o gerontológico en igual número o fracción.
- Un (1) Médico especializado en Psicogerontología o psiquiatra en caso que corresponda, de acuerdo a necesidades y características de las prestaciones específicas de la residencia.

**CAPÍTULO IV****DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:**

**ARTÍCULO 34º.-** Todas las residencias gerontológicas, involucradas en la presente ley deberán requerir para el ingreso y permanencia, la suscripción en forma personal, del Acta Compromiso de Ingreso. En el caso de no poder efectuarlo, lo hará un familiar directo o un responsable, adjuntando un certificado médico que indique la imposibilidad de suscribirlo el residente.

La reglamentación indicará el modo y contenido del consentimiento informado a suscribir. Hasta tanto se reglamente la presente ley, la institución a habilitarse deberá presentar un modelo de consentimiento informado.

**ARTÍCULO 35º.-** Todas las residencias gerontológicas deberán llevar actualizado, entre otros:

- Reglamento interno de funcionamiento;
- Legajo Único de Residentes (LUR) que incluye historia clínica; información personal y socio-familiar y toda la documentación relacionada que se considere necesaria para el seguimiento de cada situación de vejez;
- Registro de solicitudes de admisión; criterios de admisión y plan de trabajo de pos admisión (adaptación activa a la residencia);
- Listado de residentes y caracterización de la población de la misma según criterios gerontológicos;
- Programación escrita de actividades socio-educativas-culturales, recreativas y/o de estimulación psico-física y un registro correspondiente a su implementación;
- Plan de alimentación de manera quincenal;
- Registro de salidas cotidianas de los residentes, motivos y toma de conocimiento de personal del turno;
- Registro de consentimientos informados (si correspondiere) de cada uno de los residentes;
- Registro de egresos definitivos de residentes y motivos;
- Registro de inspecciones/evaluaciones periódicas por parte del organismo competente en un libro foliado y rubricado por el mismo, en el que conste toda observación referida a la prestación de servicios por parte de la residencia y a la probable violación de los derechos establecidos en la Artículo 37º. El mismo estará a disposición de los residentes y/o familiares

y/o responsables. Además registrarán informes correspondientes a observaciones recomendaciones/acuerdos, por parte de la residencia.

**ARTÍCULO 36º.-** Las residencias deberán establecer un régimen de visitas amplio, respetando horarios de descanso, que posibiliten la participación activa y conjunta con la familia, amigos, vecinos, organizaciones, y comunidad.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES:**

**ARTÍCULO 37º.-** Derechos de los residentes. Los derechos de los residentes, son entre otros:

- A recibir un trato digno desde la perspectiva de DDHH y libertades fundamentales, libre de cualquier tipo de violencia, penas y/o degradación;
- Trato igualitario y no discriminatorio por cuestiones de edad, género, raza, clase, entre otros;
- A ser escuchados y respetados en sus necesidades, intereses y deseos; privacidad e intimidad; creencias religiosas/políticas y opción sexual;
- A la no divulgación de información y datos personales/familiares;
- A la comunicación e información clara y permanente;
- A que se le requiera consentimiento informado sobre: su ingreso y posible egreso de la residencia; situaciones específicas de salud, en relación a diagnósticos y tratamientos posibles; situaciones conflictivas en relaciones familiares o de amistad; cuestiones de previsión y seguridad social; entre otras;
- A disponer de hábitat y alojamiento en óptimas condiciones de seguridad e higiene, con mobiliario indispensable; a hacer uso de todas las instalaciones y servicios de la residencia, de manera que sientan a ésta como "su lugar";
- A recibir alimentación adecuada según situación de salud y nutricional;
- A recibir una adecuada atención de la salud, según diagnósticos pertinentes;
- A recibir información sobre su estado de salud por parte de los profesionales que lo asisten y sobre toda práctica que se realice en el lugar o fuera de él, con el consentimiento de la misma;
- A la continuidad de prestaciones de los servicios en condiciones establecidas y conocidas al momento de ingresar a la residencia;
- A recibir visitas y efectuar salidas con autorización correspondiente, según disposiciones institucionales;
- A participar de acuerdo a sus posibilidades y gustos, en tareas socio-recreativas, educativo-culturales, laborales, etcétera, que se desarrollen dentro y fuera de la residencia;
- A participar en la toma de decisiones inherentes al funcionamiento de la misma a través de sugerencias, aportes, críticas, propuestas;
- Al cuidado y asistencia de personal idóneo, suficiente y capacitado a tal fin;
- A ejercer y disponer de sus derechos previsionales y patrimoniales, teniendo en cuenta las previsiones específicas de la presente ley.

**ARTÍCULO 38º.-** Obligaciones de los residentes. Son obligaciones de los residentes las siguientes:

- Suscribir en forma personal o a través de un responsable, el Acta Compromiso de Ingreso (Artículo 34º);
- Conocer la reglamentación interna vigente en la residencia al momento de su ingreso;
- Contribuir a lograr una convivencia de tipo familiar, agradable, teniendo como base el respeto mutuo, solidaridad, y cooperación con sus compañeros/as y personal;
- Contribuir al cuidado del edificio y equipamiento de la residencia;
- Entregar la documentación necesaria para el procedimiento de admisión y la posterior realización de trámites y gestiones;
- Consignar al ingreso, datos de familiar o responsable ante la residencia, incluyendo domicilio, teléfono y correo electrónico, a quien dar aviso sobre cualquier novedad o acontecimiento imprevisto en relación al residente. Ello, independientemente de quien suscriba el acta de consentimiento según indica el Artículo 34º;
- Efectivar mensualmente el aporte solidario o arancel económico estipulado, según corresponda, por parte del residente o de su familiar/apoderado/referente;
- Someterse a exámenes médicos periódicos de acción preventiva;
- Incorporar y/o respetar pautas de higiene y aseo personal, teniendo en cuenta sus propios valores culturales y acuerdos de convivencia.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **OTRAS DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO 39º.**- Las residencias gerontológicas habilitadas deberán exhibir: la resolución correspondiente otorgada por la autoridad de aplicación, en oficina de administración y una placa/cartel con denominación/razón social, en el frente externo de la misma.

**ARTÍCULO 40º.**- Todas las residencias deberán contar con un plan integral de seguridad y evacuación, confeccionado por un profesional habilitado, según normativas específicas nacionales, provinciales y/o locales y si correspondiere, aprobado por la autoridad competente en la materia.

**ARTÍCULO 41º.**- Las residencias deberán contar con seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos por siniestros que puedan afectar la integridad física de los residentes, de acuerdo a la capacidad de alojamiento de las mismas.

**ARTÍCULO 42º.**- Se propiciará que todas las residencias cuenten con un sistema alternativo de suministro de energía eléctrica, ante falta/corte de dicho servicio, de acuerdo a condiciones y necesidades de las mismas.

**ARTÍCULO 43º.**- Las residencias gerontológicas (asociaciones civiles y organizaciones estatales, sin fines de lucro), estarán autorizadas a requerir de los residentes un aporte económico mensual de carácter solidario.

El mismo podrá alcanzar hasta el 80%: a) del total de su/s haber/es previsional/es y/o de sus ingresos no previsional/es; o b) de un monto tope correspondiente hasta 2 veces y media la jubilación mínima fijada a nivel nacional; y será acordado al ingreso a la residencia según situación socio-económica constatada fehacientemente.

En el caso que la obra social a la que pertenece el/la residente, se haga cargo del costo de la prestación, no podrá requerirse el citado aporte.

#### **CAPÍTULO VII**

##### **DE LAS SANCIONES:**

**ARTÍCULO 44º.**- Las infracciones e incumplimiento a la presente ley y a sus disposiciones reglamentarias, harán pasible a los responsables, de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento y emplazamiento para regularizar la situación que le dio motivo.

2. Multa. Para la fijación del quantum se utilizará como unidad de medida a los efectos de la aplicación, la correspondiente al Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) que fija a nivel nacional el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario, o quien en el futuro lo reemplace. Previa a la aplicación de la aludida sanción, se correrá traslado al infractor por el plazo de cinco (5) días para que realice el correspondiente descargo, el que será resuelto por la autoridad que el Ministerio de Salud determine, aplicándose las normas relativas a procedimiento administrativo.

a) Falta leve: serán comprendidas dentro de dicha clasificación aquellas infracciones a los Artículos 21º Incisos 4 y 5; 34º, 35º, 36º y 39º de la presente ley y se aplicará la sanción de multa correspondiente a un salario mínimo vital y móvil por cada una de ellas.

b) Falta grave: se enmarcarán en el presente inciso las infracciones a los Artículos 21º Incisos 1 y 2, Artículo 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 41º y 42º de la presente ley y se establecerá la sanción de multa correspondiente a dos salarios mínimo vital y móvil por cada una de las mismas. La multa en estos casos podrá concurrir con la clausura temporal o definitiva de la residencia.

c) Falta gravísima: se incluirán dentro del presente las infracciones a los Artículos 21º Incisos 2, 22º, 23º, 37º y 40º de la presente ley y se sancionará con multa correspondiente a tres salarios mínimo vital y móvil por cada una de las mismas. La multa en estos casos podrá concurrir con la clausura temporal o definitiva de la residencia.

El modo en que se instrumentará la presente sanción será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

3. Clausura temporaria o permanente, total o parcial de la residencia, sin exclusión de las sanciones penales y de los respectivos tribunales de disciplina de los colegios profesionales que correspondiera intervenir, según la situación. En todos los casos de infracciones e incumplimientos, y cualquiera sea la sanción que corresponda, la autoridad competente deberá determinar plazos a la institución para la regularización de la situación que dio motivo a dicha sanción.

#### **CAPÍTULO VIII**

##### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS:**

**ARTÍCULO 45º.**- Las residencias gerontológicas que ya se encuentren en funcionamiento y habilitadas por el MDS (Ministerio de Desarrollo Social) a la fecha de entrada en vigencia de la

presente ley, continuarán con el proceso de acreditación periódica, ante el MS (Ministerio de Salud).

Las residencias gerontológicas que ya se encuentren en funcionamiento a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, podrán solicitar su habilitación en forma provisoria y excepcionalmente, ante la autoridad competente. Ello podrá efectivizarse cuando algunos de los requisitos exigibles no sean cumplidos en su totalidad, siempre que no afecte condiciones y calidad de vida de los residentes; debiendo adecuar su estructura, organización y funcionamiento a las condiciones establecidas por la presente ley y en los plazos que fije la reglamentación y/o inspección/evaluación correspondiente.

**ARTÍCULO 46º.-** A efectos de la habilitación de las residencias y posteriores trámites, los edificios existentes contarán con una tolerancia de entre el 10% y 15% en menos, para la consideración de superficies mínimas establecidas para los respectivos locales.

**ARTÍCULO 47º.-** A efectos de la habilitación de las residencias y posteriores trámites, los edificios existentes pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro, que no tengan planos de instalaciones sanitarias, de electricidad y gas, deberán disponer la elaboración de los mismos, en plazos a acordar con la autoridad competente y según normativas municipales vigentes en cada localidad.

**ARTÍCULO 48º.-** Créanse cuatro (4) cargos destinados a la conformación del Equipo Profesional Interdisciplinario Básico (EPIB) según dispone el Artículo 6º: Médico/a (1); Trabajador/a Social (1); Psicólogo/a (1); Ingeniero/Arquitecto/Maestro Mayor de Obra (1).

A la vez, el Ministerio de Salud establecerá un modo específico de procedimiento técnico-administrativo-legal en base a su competencia y fijará en su presupuesto anual la asignación de recursos económicos necesarios para la implementación de la presente ley; que permita la conformación pertinente y permanente del EPIB con RRHH formados; estructura edilicia y equipamiento acordes y movilidad (vehículo), que garanticen el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 49º.-** Cláusula derogatoria: A partir de la sanción de la presente ley, queda derogada la Ley 9.823 y su correspondiente reglamentación y toda otra norma complementaria que se oponga a lo aquí dispuesto.

**ARTÍCULO 50º.-** El Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes reglamentará la presente ley en un período máximo de ciento ochenta (180) días.

**ARTÍCULO 51º.-** La presente ley es de orden público.

**ARTÍCULO 52º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de septiembre de 2021.

CÁCERES R. – CORA – COSSO – FOLETTO – JAROSLAVSKY –  
MORENO – REBORD – TOLLER.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres.

**SR. CÁCERES (R. J.)** – Señor Presidente: este expediente número 25.089, como se referenció, tiene por objeto la tipificación, normatización y reglamentación de las prestaciones de residencias gerontológicas de larga estadía, con o sin prestaciones o atención geriátrica, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud, el que tendrá la responsabilidad de habilitar, de controlar, pero también de entregar la acreditación periódica y revisarla, de estas instituciones. También tendrá la responsabilidad de crear el registro único de instituciones geriátricas o gerontológicas habilitadas, como también el Ministerio de Desarrollo Social llevará adelante actividades de formación, de asesoramiento, de capacitación pero también de apoyo económico para aquellas instituciones, en ámbitos municipales muchas veces, o pertenecientes a ONG, sin fines de lucro, justamente para que puedan llegar a lograr la habilitación correspondiente, habilitación que no solamente se refiere a lo edilicio o comercial, sino también en lo que respecta a las pautas de capacidad específica de las instituciones para alojar personas, como así también las dependencias con las cuales deben contar para la correcta prestación de los servicios. Entre otras cosas, las características del personal que deben contar como, por ejemplo, médico gerontólogo, nutricionista, enfermeros profesionales, asistentes geriátricos y, en algunos casos, médicos psiquiatras.

También esta ley incluye todo lo que son derechos y obligaciones, por ejemplo los derechos de la familia y del paciente a recibir el consentimiento o la información suficiente y necesaria y contar con la aprobación no solamente de la familia sino también de la persona que va a ser el futuro residente de estas instituciones, a aceptar recibir un determinado tratamiento y obviamente también por parte de la familia a respetar las normas de convivencia, estar a disposición para la entrega de la documentación necesaria requerida por estas instituciones. Obviamente que en estas instituciones se respete el derecho de las personas, del trato justo, de una atención acorde, de una alimentación apropiada, que cada persona tenga el registro o una historia clínica, pero también un plan de trabajo o de abordaje en cada caso, porque obviamente que todos son diferentes y todos tienen una historia y una trayectoria que nos ha llevado o que nos lleva a hacer uso de estas residencias.

Por esto considero, señor Presidente, que es muy importante que hoy estemos dándole sanción definitiva a este proyecto de ley que, como lo dije, viene no solamente a poner reglas claras, sino que también plasma en la letra la necesidad de brindar una atención de calidad como cada uno se lo merece. Y en esto también forma parte, no solamente en instituciones privadas, sino también en instituciones públicas, como hice mención hoy a mi tan querido hospital en el cual he podido trabajar durante muchos años, y por eso dije también que las actividades del personal de Enfermería no se centran en las actividades de cuidado, sino también en la gestión y para ello también es importante plasmar en la letra las reglas claras, los requisitos a cumplir y que esto se respete, se controle y que el Estado ponga en énfasis o ponga el ojo en esto que significa la responsabilidad de que las instituciones que brinden este tipo de prestaciones lo hagan en un marco regulado y controlado.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la diputada Ayelén Acosta.

**SRA. ACOSTA** – Señor Presidente: recibimos con muy buen agrado el tratamiento de este proyecto para el cual adelantamos desde nuestro interbloqueo nuestro voto afirmativo. Consideramos que las residencias gerontológicas de larga duración son el efecto justamente del envejecimiento de la población y de la prolongación de la expectativa de vida de las personas. Según el censo del 2010 en Argentina las personas mayores institucionalizadas que se encontraban viviendo bajo la modalidad de residencias de larga duración ascienden a unas 76.627 personas de más de 60 años, lo que significa el 1,3 por ciento de la población total para el año 2010, que son las estadísticas que tenemos, las cuales colocan a la Argentina como uno de los países con mayor envejecimiento en comparación a América Latina, aunque seguimos estando lejos de Europa o América del Norte.

Ese envejecimiento acelerado de la población nos lleva a pensar justamente que las residencias de larga estadía son cada vez más necesarias y que no puede dejarse de lado su regulación o control de calidad a la libre elección.

Según la Organización Mundial de la Salud las comunidades deben desarrollarse de modo que se impulsen las capacidades de las personas de edad y se presten servicios de cuidados integrales y justamente la atención primaria de la salud que debe ser fundamental en las políticas de Estado de los gobiernos.

Es importante también considerar que las comunidades tienen que tener el principio de autonomía por el cual las personas mayores con bajo deterioro a nivel cognitivo o sin dependencia puedan contar con las prestaciones a lo largo de su vida, que les permita llevar una existencia más independiente y generar sobre todo un mayor tiempo posible con su comunidad, con su hogar, con su familia. En este sentido, consideramos que la sanción de esta ley sin dudas es un gran desafío y justamente genera las recomendaciones de políticas públicas que se necesitan dentro del Estado entrerriano.

Además, de cuando teníamos este tema en tratamiento en la comisión debemos felicitar el trabajo de Esteban Sartori, que es una de las personas que trabajó mucho en estos proyectos, a quien conozco y sé de su trabajo desde la gestión en lo relacionado a la Gerontología.

Si bien el promedio de las residencias, en lo que es la Provincia sobre todo, es el adecuado y que no son grandes instituciones que despersonalizan al residente o paciente, es necesario y es lo que trae consigo este proyecto de ley, promover la capacitación y también sancionar a aquellas instituciones que no cumplan con los requisitos, ya sea habitaciones con ventanas, con luz natural, accesibilidad universal para personas mayores, los procedimientos

de evacuación y los procedimientos para el tratamiento de residuos patógenos; es algo que esta ley -como bien explicaba el Presidente de la Comisión- trata, y lo vemos como algo importante de sancionar.

Esta ley marco, como explicaba también el diputado Cáceres, es uniforme para el sector privado tanto como para el público, y eso va a generar un punto final sobre todo a las sentencias judiciales que no toman en cuenta los requisitos para las habilitaciones tanto provinciales como municipales.

Dejamos un interrogante para la reglamentación respecto a la participación de las obras sociales, cuestión que comentamos en el tratamiento en comisión, principalmente de IOSPER para que haya posibilidad de elegibilidad de la residencia por parte de los adherentes a dicha obra social; esto es algo que consideramos importante que en la reglamentación se tenga en cuenta.

Por otra parte debería establecerse también la forma en que se incorpora el personal para conformar el equipo profesional interdisciplinario básico, según lo que mencionan los Artículos 6º y 48º del texto, a los efectos de incorporar personal idóneo, que son los que llevarán adelante el control del cumplimiento de esta norma que estamos votando.

Señor Presidente, estamos votando una herramienta de control, una herramienta por la cual el Estado está presente, protegiendo, dictando pautas que el mismo Estado debe cumplir, y ese es el Estado presente que se necesita, por eso acompañaremos con buen agrado este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el diputado Julián Maneiro.

**SR. MANEIRO** – Señor Presidente: básicamente para expresar personalmente, como lo dijo mi colega, que vamos a acompañar la aprobación de este proyecto. No formo parte de la Comisión de Salud Pública, pero sin lugar a dudas destaco algo que me parece interesante de este proyecto a tener en consideración, que es la diferenciación y creo que deberíamos ahondar en lo sucesivo en el tema de diferenciar las residencias de carácter privado, con fines de lucro, que existen y que advierto que en nuestros pueblos están proliferando y que necesitan de un control más estricto, no solo del Estado provincial sino en convenio con los municipios y comunas para el debido control; por lo tanto este es un hecho a destacar, algo que es necesario profundizar como política pública de salud; pero advierto claramente la diferenciación con aquellas residencias de carácter público municipales, pero fundamentalmente las que organizan las asociaciones civiles sin fines de lucro, incluso cooperadoras, que en los pueblos más chicos generalmente son las que existen.

En los pueblos del interior son estas entidades las que en general llevan adelante el cuidado de los adultos mayores, fundamentalmente sin recursos, sin muchos recursos económicos, y se hacen cargo en gran medida no solo de sus cuidados, sino también muchas veces de la contención familiar porque son producto de personas que, por circunstancias económicas pero también familiares mezcladas, las familias casi que las abandonan. Esta es la realidad cruda, difícil, de las residencias gerontológicas de las asociaciones civiles sin fines de lucro en nuestra provincia, sobre todo en los pueblos chicos.

Y ahí, recordar también que es cierto que se necesita una buena reglamentación para que en algunas cuestiones se regule incluso a estas asociaciones; pero también es cierto que esas asociaciones civiles, a veces cooperadoras de los hospitales, entidades que colaboran con este ámbito de la salud, no tienen los recursos y recurren permanentemente al subsidio del Estado provincial para poder sostener su actividad. Por lo tanto aquí también digo que es necesario que ahondemos -no en este proyecto, sino con posterioridad- en la posibilidad de acompañar el trabajo de estas entidades, porque forman parte del sistema de salud, y no pueden incluir a las obras sociales porque generalmente no están contempladas las personas que allí están residiendo.

Por lo tanto, estamos hablando de una población sin recursos, normalmente sin contención familiar, sin que nadie se ocupe; muchas veces el asistente social de la municipalidad es quien anda detrás de los familiares de las personas que ahí terminan sus últimos días, y muchas personas con muy buena voluntad, con trabajo comunitario, con trabajo social, forman parte de comisiones, que incluso vendiendo empanadas, haciendo jornadas solidarias y demás, juntan los pocos recursos que pueden para sostener estas entidades y que

forman parte -reitero- de la realidad de la mayoría de los pueblos del interior de la provincia de Entre Ríos en relación con las residencias gerontológicas.

Finalmente, decir que además del acompañamiento abogo por que se haga en conjunto con el Ministerio de Salud y la Comisión de Salud Pública una profundización de esta situación, que es cada vez más necesaria habida cuenta de la prolongación de la vida, de los años de vida de las personas y estas residencias muchas veces están siendo los lugares donde nuestros abuelos, nuestros adultos mayores, terminan residiendo cuando no tienen recursos.

Reitero, señor Presidente, el voto favorable de nuestro bloque.

**23****ORDEN DEL DÍA Nro. 34****LEY Nro. 9.823. DEROGACIÓN. RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS DE LARGA ESTADÍA. REGULACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 25.089)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si hay asentimiento, de acuerdo con lo que establece el Artículo 109º del Reglamento, la votación en particular se hará por capítulos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar el Capítulo I.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Capítulos II a VIII inclusive.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 52º es de forma. Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 22.

**24****ORDEN DEL DÍA Nro. 35****FESTIVAL PROVINCIAL DEL MATE DE TÉ, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO COLÓN. DECLARACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 25.048)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Orden del Día Nro. 35. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo sobre el proyecto de ley, por el cual se declara como “Festival Provincial del Mate de Té”, al “Festival del Mate de Té” que se celebra en el mes de junio en la ciudad de San José, departamento Colón, y se lo incorpora al calendario de festivales provinciales (Expte. Nro. 25.048).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura y Turismo ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.048, autoría del diputado Mariano Rebord, por el cual se declara fiesta provincial al “Festival del Mate de Té”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Se declara como fiesta provincial de Entre Ríos al “Festival del Mate de Té” que se celebra en junio de cada año en la ciudad de San José, departamento Colón.

**ARTÍCULO 2º.**- Se incorpora al “Festival del Mate de Té” celebrado en junio de cada año en la ciudad de San José, departamento Colón, al calendario de fiestas populares de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de octubre de 2021.

REBORD – CASTRILLÓN – CORA – FOLETTA – JAROSLAVSKY –  
KRAMER – SATTO.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

**25****ORDEN DEL DÍA Nro. 35  
FESTIVAL PROVINCIAL DEL MATE DE TÉ, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ,  
DEPARTAMENTO COLÓN. DECLARACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 25.048)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 3º es de forma. Queda aprobado\*. Se remite en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 24.

**26****ORDEN DEL DÍA Nro. 36  
OBRA LITERARIA HISTORIA DE LA MATANZA - VICTORIA, DESDE LOS ORÍGENES  
HASTA 1900, DE MARÍA DEL CARMEN MURATURE DE BADARACCO Y CARLOS  
ANADÓN. DECLARACIÓN DE INTERÉS CULTURAL**

Consideración (Expte. Nro. 25.026)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Orden del Día Nro. 36. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo en el proyecto de ley por el cual se declara de interés cultural el libro de los historiadores María del Carmen Murature de Badaracco y Carlos Anadón, titulado: “Historia de La Matanza – Victoria (Desde los orígenes hasta 1900)”, Edición Ampliada 1995 (Expte. Nro. 25.026).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura y Turismo ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.026, autoría de la diputada Gracia Jaroslavsky, por el cual se declara de interés cultural la obra literaria “Historia de La Matanza - Victoria”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Se declara de interés cultural la obra literaria titulada "Historia de La Matanza - Victoria" - desde los orígenes hasta 1900, autoría de los historiadores Carlos Anadón y María del Carmen Murature de Badaracco.

**ARTÍCULO 2º.**- La Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro lo reemplace se encarga de:

a) Procurar la obtención de la autorización de los herederos de Carlos Anadón y María del Carmen Murature de Badaracco o de quien corresponda, a los efectos del cumplimiento de la Ley 11.723.

b) Disponer la edición, a través de la Editorial de Entre Ríos, de la obra "Historia de La Matanza - Victoria", autoría de Carlos Anadón y María del Carmen Murature de Badaracco, cuando lo considere oportuno.

c) Distribuir, al menos, un ejemplar por cada establecimiento educativo y biblioteca pública en la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3º.**- A los efectos de cumplir con lo dispuesto por la presente ley, la Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro lo reemplace se encuentra autorizado a cumplimentar los trámites administrativos pertinentes, realizar los ajustes presupuestarios necesarios y celebrar los convenios que fueren menester.

**ARTÍCULO 4º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de octubre de 2021.

REBORD – CASTRILLÓN – CORA – FOLETTO – JAROSLAVSKY –  
KRAMER – SATTO.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Gracia Jaroslavsky.

**SRA. JAROSLAVSKY** – Señor Presidente: simplemente para agradecer a la gente de Cultura de la Provincia, al Gobierno de la Provincia, por haber habilitado el tratamiento de este tema el Presidente de la Comisión.

Esto es importante en cuanto estamos tratando de revalorizar lo nuestro en la cultura entrerriana. Específicamente estos historiadores: Carlos Anadón y María del Carmen Murature de Badaracco, ambos oriundos de Victoria, dedicaron su vida a trabajar en recopilar información de la historia de La Matanza, así se llamaba la ciudad de Victoria en sus orígenes. Toda esa documentación tanto para la ciudad de Victoria como para la provincia de Entre Ríos es de una significación enorme porque tiene que ver con su acervo cultural y con su historia.

El hecho de la declaración de interés cultural es sumamente importante y más importante aún es la posibilidad, o mejor dicho, el hecho concreto, de que la Editorial de Entre Ríos vaya a hacer la reedición de este libro que está agotado.

Así que nada más que agradecer a mis colegas que vamos a dar media sanción a este proyecto.

27

**ORDEN DEL DÍA Nro. 36**

**OBRA LITERARIA HISTORIA DE LA MATANZA - VICTORIA, DESDE LOS ORÍGENES  
HASTA 1900, DE MARÍA DEL CARMEN MURATURE DE BADARACCO Y CARLOS  
ANADÓN. DECLARACIÓN DE INTERÉS CULTURAL**

Votación (Expte. Nro. 25.026)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado\*. Se remite a la Cámara de Senadores para su correspondiente revisión.

\* Texto aprobado remitirse al punto 26.

28

**ORDEN DEL DÍA Nro. 37**  
**OBRAS COMPLETAS DEL ESCRITOR CARLOS ALBERTO JESÚS SFORZA.**  
**DECLARACIÓN DE INTERÉS CULTURAL**  
Consideración (Expte. Nro. 25.173)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Orden del Día Nro. 37. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo en el proyecto de ley por el cual se declara de interés cultural las obras completas del escritor Carlos Sforza (Expte. Nro. 25.173).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura y Turismo ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.173, autoría de la diputada Gracia Jaroslavsky, por el cual se declara de interés cultural las obras completas del escritor Carlos Sforza; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Se declara de interés cultural para la provincia de Entre Ríos las obras completas de Carlos Sforza.

**ARTÍCULO 2º.-** La Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro lo reemplace debe:

- a) Procurar la obtención de la autorización de los herederos de Carlos Sforza o de quien corresponda, a los efectos del cumplimiento de la Ley 11.723.
- b) Editar y difundir una antología de las obras de Carlos Sforza a través de la Editorial de Entre Ríos, cuando lo considere oportuno.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de octubre de 2021.

REBORD – CASTRILLÓN – CORA – FOLETTO – JAROSLAVSKY –  
KRAMER – SATTO.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Gracia Jaroslavsky.

**SRA. JAROSLAVSKY** – Señor Presidente: quiero destacar la figura de Carlos Sforza.

Carlos Sforza es un escritor entrerriano que trascendió incluso las fronteras de Entre Ríos, es un escritor que tiene una obra maravillosa y rescatar la obra de Sforza a través de una antología de sus mejores obras que las seleccione la Editorial de Entre Ríos y que sirva, de nuevo como en el caso anterior, es poner en valor la cultura y el valor artístico que este hombre le dio a la provincia de Entre Ríos. Además, él trabajó conmigo muchísimos años, estuvimos 30 años juntos en la dirección del diario “La Mañana”, y la verdad que se merece un lugar importante en la cultura de la provincia de Entre Ríos.

## 29

**ORDEN DEL DÍA Nro. 37  
OBRAS COMPLETAS DEL ESCRITOR CARLOS ALBERTO JESÚS SFORZA.  
DECLARACIÓN DE INTERÉS CULTURAL**

Votación (Expte. Nro. 25.173)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 3º es de forma. Queda aprobado\*. Se remite a la Cámara de Senadores para su respectiva revisión.

\* Texto aprobado remitirse al punto 28.

## 30

**ORDEN DEL DÍA Nro. 38  
MUSEO HISTÓRICO REGIONAL CASA ACEÑOLAZA, DE LA CIUDAD DE VILLA URQUIZA,  
DEPARTAMENTO PARANÁ. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL**

Consideración (Expte. Nro. 24.498)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Orden del Día Nro. 38. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo en el proyecto de ley por el cual se declara patrimonio histórico – cultural de la Provincia de Entre Ríos el inmueble en el que funciona el Museo Histórico Regional “Casa Aceñolaza”, sito en la ciudad de Villa Urquiza, departamento Paraná; y de interés provincial la tarea que se lleva adelante desde el Museo Histórico Regional “Casa Aceñolaza” (Expte. Nro. 24.498).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura y Turismo ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.498, autoría del diputado Gustavo Zavallo, que declara patrimonio histórico - cultural al inmueble sito en Villa Urquiza donde funciona el Museo Histórico Regional denominado “Casa Aceñolaza”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.**- Se declara patrimonio histórico - cultural de la Provincia de Entre Ríos el inmueble correspondiente a la Partida Provincial Nro. 222316/5 sito en Alameda de la Bajada S/N, esquina Dardo Aceñolaza de Villa Urquiza, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, en el que funciona el Museo Histórico Regional denominado “Casa Aceñolaza”.

**ARTÍCULO 2º.**- Se declara de interés provincial las actividades de divulgación histórica y preservación cultural realizada en el Museo Histórico Regional denominado “Casa Aceñolaza”.

**CAPÍTULO II****CONSERVACIÓN Y CONTROL**

**ARTÍCULO 3º.**- Todo titular de derechos reales o personales sobre el inmueble señalado en el Artículo 1º de la presente ley debe conservar su estructura y diseño, tanto internos, como externos.

La realización de cualquier modificación que no fuere urgente y de mera conservación, solo puede ser efectuada con la previa conformidad de la Secretaría de Cultura o del organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 4º.**- La realización de toda obra urgente sobre el inmueble señalado en el Artículo 1º de la presente ley debe ser inmediatamente informada a la Secretaría de Cultura o del organismo que en el futuro la reemplace dentro de los tres (3) días hábiles de su inicio.

La realización de toda obra de mera conservación no urgente sobre el inmueble señalado en el Artículo 1º de la presente ley debe ser inmediatamente informada a la Secretaría de Cultura o del organismo que en el futuro la reemplace con una anticipación de al menos tres (3) días hábiles a su inicio.

El incumplimiento de los avisos ordenados mediante la presente disposición provoca la pérdida de la exención dispuesta por el Artículo 150º, Inciso k), del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos por el ejercicio fiscal en el que sea cometido.

**ARTÍCULO 5º.**- La Secretaría de Cultura o del organismo que en el futuro la reemplace debe responder las solicitudes de modificación dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde su requerimiento, encontrándose facultada a requerir toda la documentación e informes que estime pertinentes a fin de evaluar la necesidad y conveniencia de las obras involucradas.

La omisión de respuesta dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde el requerimiento de realización de una obra implica la autorización automática para su realización.

**ARTÍCULO 6º.**- La realización de obras sin la autorización previa de la Secretaría de Cultura o del organismo que en el futuro la reemplace o con características diferentes a las aprobadas, genera la obligación solidaria de todos los titulares de derechos reales o personales sobre el inmueble señalado en el Artículo 1º de la presente ley de efectuar las obras necesarias para recomponer el estructura o diseño de aquél.

**ARTÍCULO 7º.**- La Secretaría de Cultura o del organismo que en el futuro la reemplace cuenta con facultades suficientes para realizar inspecciones sobre el inmueble señalado en el Artículo 1º de la presente ley y para requerir la exhibición de todas las constancias atinentes a las actividades realizadas en el Museo Histórico Regional denominado "Casa Aceñolaza".

El impedimento de la realización de alguna inspección o la omisión de la exhibición de las constancias de referencia provoca la pérdida de la exención dispuesta por el Artículo 150º, Inciso k), del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos por el ejercicio fiscal en el que sea cometido.

### **CAPÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 8º.**- Por la presente ley se otorga la exención dispuesta por el Artículo 150, Inciso k), del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos al inmueble correspondiente la Partida Provincia Nro. 222316/5 sito en Alameda de la Bajada S/N, esquina Dardo Aceñolaza de Villa Urquiza, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, mientras allí funcione en Museo Histórico Regional denominado "Casa Aceñolaza".

**ARTÍCULO 9º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de octubre de 2021.

REBORD – CASTRILLÓN – CORA – FOLETTO – JAROSLAVSKY –  
KRAMER – SATTO.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

31

#### **ORDEN DEL DÍA Nro. 38**

**MUSEO HISTÓRICO REGIONAL CASA ACEÑOLAZA, DE LA CIUDAD DE VILLA URQUIZA,  
DEPARTAMENTO PARANÁ. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL**

Votación (Expte. Nro. 24.498)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 9º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 30.

**32****NOMBRE DE CARLOS HUMBERTO PERETTE AL CONJUNTO DE OFICINAS DEL INTERBLOQUE CAMBIEMOS. DESIGNACIÓN.**

Manifestación (Expte. Nro. 25.235)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Antes de levantar la sesión, han pedido la palabra desde el bloque opositor para hacer mención al proyecto de resolución, Expediente Nro. 25.235, que fue ingresado fuera de lista y aprobado oportunamente en conjunto con los demás proyectos de declaración.

Tiene la palabra el diputado Esteban Vitor.

**SR. VITOR** – Señor Presidente: simplemente queremos agradecer al bloque oficialista que nos haya permitido tratar sobre tablas este proyecto de resolución cuya autoría comparto con el diputado Gustavo Cusinato y con el diputado Zacarías.

El objetivo de esta resolución es que las oficinas que integran el interbloque de Cambiemos lleven el nombre de Carlos Humberto Perette, exvicepresidente de la República, y creemos que es un acto de estricta justicia.

Perette se destacó por su brillante tarea legislativa, fue un vehemente orador y un hábil polemista. Además de ser concejal de la ciudad de Paraná fue tres veces elegido diputado provincial, dos veces lo pudo ejercer y la tercera no porque lamentablemente hubo un golpe en el medio. Fue diputado nacional, fue senador nacional, fue vicepresidente de la República y fue embajador en el Uruguay.

Creemos que la figura de Perette hoy debe revalorizarse, no solamente por su brillante carrera política sino por el sentido de austeridad que tuvo en la política; cabe recordar que renunció a su jubilación de vicepresidente, que vivía muy austeramente, que muchas veces no le alcanzaban los recursos para vivir, vivía de prestado prácticamente en un hotel de la ciudad de Buenos Aires. También quiero remarcar que es fundamental en estos momentos revalorizar el valor de la austeridad, de la honestidad y de la decencia.

Así que muchísimas gracias, señor Presidente, al bloque oficialista y a todo nuestro interbloque por haber apoyado este proyecto. Ahora mis pares también van a decir brevemente algunas palabras.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el diputado Julio Solanas.

**SR. SOLANAS** – Señor Presidente: quiero adherir absolutamente a las palabras de quien me precedió en el uso de la palabra, en el justo homenaje a un ciudadano paranaense, un entrerriano de bien, un hombre que ocupó cargos públicos y que lo hizo no solamente con profunda austeridad sino de cara a la gente, de cara al pueblo. Lo conocí, conocí a su hermano Francisco Pancho Perette, a su hermano médico también.

Siempre me llamó la atención cuando en calle San Martín, ahora peatonal, estaba el estudio de Perette ahí, la humildad y la cantidad de gente humilde de la ciudad, de familias que iban a pedir consejos a ese estudio jurídico. La verdad que desde muy pequeño me impactó eso.

Y quiero reivindicar decididamente a un político de raza, pero que fundamentalmente siempre tuvo una mirada muy interesante. Alguna vez leí que decían que era un poco la izquierda del radicalismo; la verdad que a algunos radicales no les gusta esto, pero lo digo porque lo leí alguna vez, y su proceder en los barrios de la ciudad de Paraná.

Lo conocí menos, pero en él rendir también un homenaje a Pancho Perette, con el cual tengo un trato enorme, que alguna vez trabajando en Vialidad de la Provincia me aplicaron la ley de prescindibilidad cuando el proceso militar, fui echado sin sumario previo -el otro día encontré la resolución de ese momento-, y el estudio Perette me abrió las puertas y me defendió Fermín Garay.

Entonces esas cosas hay que reconocerlas y manifestarlas, por eso estoy absolutamente de acuerdo y también acompaño la decisión del interbloqueo de la oposición de que lleven el nombre de don Carlos Perette -además de ser vicepresidente de la República, lo que es un orgullo para los entrerrianos y para los paranaenses en particular- las oficinas donde ellos trabajan todos los días.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el diputado Juan Domingo Zacarías.

**SR. ZACARÍAS** – Señor Presidente: quiero agradecerle a los amigos radicales que me hayan permitido no solamente mencionar un hecho que en el día de hoy trascendió favorablemente, hacer un reconocimiento a muchos compañeros, ciudadanos, correligionarios, familias argentinas y entrerrianas que padecieron la dictadura militar.

Y para sintetizar, el día de hoy, desde mi punto de vista por supuesto, quiero rescatar a la Unión Cívica Radical en la memoria de tres estudios jurídicos y uno de ellos, como lo dijo Julio, el del doctor Carlos Humberto Perette, uno de los abogados que se puso a la cabeza junto también con el doctor Antonio Tardelli y con el doctor Eduardo Solari, padre de Eduardito, que hicieron un compromiso de honor en defender cabalmente, permanentemente, ponerse a disposición de todas las familias afectadas en esa circunstancia, entre ellas mi propia familia cuando mi padre cae preso por cuestiones políticas, para la defensa de esas personas que padecían ese tormento.

Por eso desde ya, por supuesto, cuando me piden Gustavo y Esteban acompañar con mi firma esta decisión, plácidamente, gustosamente lo hice. Agradezco que me haya permitido, señor Presidente, mencionar a estos tres abogados y a estos tres estudios jurídicos de Paraná por su defensa al sistema democrático y a los presos políticos.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el diputados Juan Manuel Huss.

**SR. HUSS** – Señor Presidente: quiero sumarme, como nieto también de preso en la dictadura militar, en reconocer en ese estudio jurídico, en esos estudios jurídicos también la defensa que se realizaron a costo cero en épocas muy complicadas a mi abuelo y es de hombre de bien reconocer y estar eternamente agradecido que en esos momentos tan duros se haya ejercido la defensa, el derecho a la defensa en épocas muy oscuras y a pesar de las diferencias políticas, que no tenían nada que ver en ese momento, y yo lo he dicho muchas veces y no me canso de hacerlo porque es de hombría de bien reconocer a quien le ha dado una mano en los peores momentos.

Así que felicitarlos por la iniciativa y contamos, seguramente, con la pronta inauguración.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el diputado Eduardo Solari.

**SR. SOLARI** – Señor Presidente: en primer lugar agradecer la sensibilidad de Julio Solanas y de Juan Manuel Huss. Recordar esas cosas es muy importante y que llame la atención en la puerta de un estudio jurídico en una época que había gente necesitada, que buscaba apoyo, que buscaba que se lo defendiera, habla de la sensibilidad de la gente, muchas gracias.

Carlos Perette fue un típico radical, austero, honesto, progresista, un hombre que trabajó incansablemente por el cooperativismo, por el mutualismo, por la pequeña empresa. Un gestor decisivo, junto a otros grandes estadistas como Raúl Uranga, Sylvestre Begnis, Carlos Contín y Aldo Tessio, nada más y nada menos que del Túnel Subfluvial, en su momento una de las mayores obras del mundo que nos permitió conectarnos por fin con el resto de la Argentina.

Impulsor decisivo de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Un vicepresidente que acompañó, desde mi punto de vista, al que en menor tiempo hizo el gobierno más progresista de la Argentina. En dos años y ocho meses Arturo Illia, Presidente en su momento, vicepresidente Carlos Perette, dejaron el salario real en uno de los montos más importantes de la época, de la historia del país, dejaron a las universidades funcionando a pleno con la Reforma Universitaria y pasando, reconocido por propios y extraños, uno de los mejores ciclos de la historia de la universidad; defendieron las libertades; le levantaron la proscripción a Perón. Un gobierno progresista en apenas dos años y ocho meses, además de haber sido un gobierno honesto y austero como todo el mundo se lo reconoce.

Carlos Perette provenía de esa familia, como aquí se mencionó. Su hermano mayor Pancho, otro hombre sensible dedicado al pueblo por más de 40 años, presidente de la Liga Paranaense de Fútbol, desinteresado, con los brazos siempre abiertos para las necesidades de los más desprotegidos. Su hermano menor Piruco, médico, Pedro, Piruco le decíamos, Piruco Perette, que dejó una huella imborrable en el Hospital Domagk de Bajada Grande, una de las barriadas más pobres de Paraná durante casi toda su historia. Gente que primero pensaba en los demás y último pensaban en sí mismos, sin alharacas, sin grandes actuaciones, con muy poca prensa como la que había en su momento. Gente que vivió toda su vida en plena austeridad. Fueron todos como Carlos, desde concejal -acá lo recordaba Esteban- a vicepresidente de la Nación; empezó con un patrimonio y se murió con el mismo patrimonio.

Un orgullo para nosotros que lleve el nombre de Carlos Perette nuestro interbloque, y muchas gracias a la Cámara por escucharnos.

–Aplausos.

### **Cambio giros a comisión**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente, solicito que el expediente número 23.348, que se encuentra en la Comisión de Trabajo se gire también a la Comisión de Banca de la Mujer, Géneros y Diversidad; y que el expediente número 24.710, que se encuentra en la Comisión de Empleo, Previsión y Seguridad Social, se gire a las Comisiones de Trabajo y Banca de la Mujer, Géneros y Diversidad.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Esteban Vitor.

**SR. VITOR** – Señor Presidente, para el proyecto de ley del expediente 25.228, que reglamenta el Juicio Político, un proyecto de mi autoría, piden que se agreguen sus firmas los diputados Satto y Mattiauda. Pido que se tome nota por Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a tomar nota por Secretaría señor diputado.

Deseándole un feliz cumpleaños a la diputada Carmen Toller y no habiendo más asuntos por tratar, se levanta la sesión.

–Son las 14.05.

---

**José Carlos Fusse**  
Director Cuerpo de Taquígrafos

**Gabriela Fátima Mazurier**  
Responsable Diario de Sesiones